

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

Sebastián Hidalgo Hidalgo, Vicepresidente Quinto de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, ha dictado Decreto RECAU-11247-2025 de fecha 28 de octubre de 2025, relativo a la aprobación del siguiente Modelo de Solicitud Plan de Pago Personalizado de del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz (Nº de expediente: 06/2022.3):

DIVISIÓN CUOTA TRIBUTARIA IBI (Impuesto sobre bienes inmuebles)	Modelo M016 DIR3 - LA0003468
--	---------------------------------

DIRIGIDO A PERSONAS FÍSICAS QUE NO ESTÁN OBLIGADAS A RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (art. 14 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

1 INTERESADO (1)			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF/NIE

2 REPRESENTANTE (2) Si esta solicitud es presentada por un representante del interesado, señale sus datos. Para mayor aclaración vea el punto 2 del apartado INFORMACIÓN.			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF/NIE
Razón Social			NIF

3 SOLICITA	
La división de la cuota tributaria del IBI del inmueble referenciado entre los sujetos pasivos que concurren en el hecho imponible del impuesto conforme a la información catastral, con aplicación en el siguiente periodo impositivo al de presentación de la solicitud. Datos identificativos del bien inmueble:	
Municipio Tributario (localidad indicada en la Sede Electrónica del Catastro)	Referencia Catastral

MEDIO DE NOTIFICACIÓN DE RESPUESTA A SU SOLICITUD	
El medio preferente de relación con esta Administración será el ELECTRÓNICO, si usted señala este medio para esta solicitud, podrá recibir la respuesta a la misma de forma más rápida. Independientemente del medio seleccionado, podrá acceder tanto a su solicitud como a su resolución, entrando en la Sede Electrónica del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz https://sprygt.dipucadiz.es/carpetas-ciudadana.	

☐ EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICO (4) Si desea que el medio de notificación para esta solicitud sea exclusivamente electrónico, debe disponer de certificado electrónico, DNI electrónico o sistema CI@ve. Si usted no dispone de certificado electrónico, DNI electrónico o sistema CI@ve, puede acudir a cualquier oficina del SPRyGT para obtenerlo.	
--	--

☐ ELECTRÓNICO Y PAPEL Si señala esta opción recibirá la respuesta a su solicitud por medio postal, para lo que deberá cumplimentar los siguientes campos:								
Tipo vía	Nombre vía	Nº	Letra	Bloque	Escalera	Planta	Puerta	Km
Código postal	Municipio	Provincia			País			

DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN DE RESPUESTA A SU SOLICITUD	
Si facilita el número teléfono móvil y/o correo electrónico indicado a continuación, recibirá un aviso que le indicará cuándo tiene resuelta su solicitud y por tanto podrá acceder a la Sede Electrónica para consultarla. El aviso no es la notificación. En cualquier momento, si es persona física no obligada a relacionarse electrónicamente, podrá cambiar el medio de notificación, dirigiéndose al órgano competente e indicando la dirección postal donde practicar futuras notificaciones.	
Teléfono móvil	Correo electrónico

5 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y AUTORIZACIÓN	
El órgano gestor va a consultar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos los datos necesarios para la tramitación correcta de su solicitud. En caso de que no se pueda acceder a los datos, se le requerirá la documentación necesaria para proseguir con el trámite. La persona abajo firmante DECLARA: . Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación. . Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos. La persona abajo firmante AUTORIZA: . La inscripción en el Sistema de Información Tributaria Local para el envío de avisos e información en materia tributaria a través del teléfono móvil y correo electrónico que figuran en esta solicitud, para informarle de las actuaciones de esta Administración.	

6	DOCUMENTACIÓN APORTADA En este apartado usted debe indicar la documentación obligatoria, la documentación si actúa como representante no acreditado ante el SPRyGT, así como cualquier otra documentación que considere importante para la tramitación de su solicitud.
	APORTO la siguiente DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA* (en caso de concurrir varios titulares y algunos de ellos se encuentren casados entre sí en régimen económico matrimonial de gananciales): ☐ Declaración en la que se identifique el cónyuge que asume la figura de sujeto pasivo del IBI. Deberá ir firmada por ambos. APORTO la siguiente documentación si actúo como representante no acreditado ante el SPRyGT: ☐ Acreditación de la representación. APORTO la siguiente documentación adicional: ☐ Otra documentación:

7	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Los datos recabados mediante el presente formulario y en la documentación adjunta serán incorporados y tratados por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz, para la tramitación y gestión de la misma. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos.	

8	ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria).	

FIRMA:
INFORMACIÓN:
* Los campos marcados con asteriscos son de obligada cumplimentación.
* Aclaraciones:
(1) En caso de que el interesado sea una persona jurídica, la presente solicitud se deberá tramitar mediante comparecencia en la Sede Electrónica del SPRyGT de la Diputación de Cádiz en el siguiente enlace: https://sprygt.dipucadiz.es/modelo-solicitud-general, indicando en el campo “Dirigido a ” Beneficio fiscal/División cuota/ Alteración sujeto pasivo en el campo “Asunto”: División cuota IBI y adjunte esta solicitud cumplimentada.
(2) En relación a la representación:
• Si usted ya es representante acreditado ante el SPRyGT, no tiene que aportar ninguna documentación.
• Si usted no es representante acreditado ante el SPRyGT, puede:
* Acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho (poder notarial o legal, representación voluntaria o legal, acreditación de inscripción en registros electrónicos de apoderamientos o representación, representación apud acta,...), y adjuntarla a la solicitud.
* Obtener la acreditación accediendo al procedimiento específico de la Sede electrónica del SPRyGT (https://sprygt.dipucadiz.es/gestion-de-representados) o acudiendo a cualquier oficina de la red de oficinas del SPRyGT (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas), solicitando cita previa (https://www.micitarecaudacion.es/).
(3) Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:
(art. 14.2 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
a) Las personas jurídicas.
a) Las entidades sin personalidad jurídica.
b) Quienes ejerzan una actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
c) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
d) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.
* Importante:
1. En ningún caso se admitirá la solicitud cuando:
1º.- El bien pertenezca sólo a dos titulares que se encuentren casados en régimen económico matrimonial de sociedad legal de gananciales.
2º.- Cuando uno de los cotitulares sea una persona fallecida, atendiendo al artículo 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, con carácter previo a la solicitud de división de cuota tributaria deberá formalizar declaración de alteración de la titularidad ante la Sede Electrónica del Catastro.
2. Si alguna de las cuotas (recibos) quedase impagada, se puede exigir el pago de la deuda a cualquiera de los cotitulares, siendo todos ellos responsables solidarios conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.
• Para cualquier consulta sobre esta solicitud puede dirigirse a:
Teléfonos: 956 217 464 / E-mail: departamentodegestion@dipucadiz.es
Lo que se hace público para general conocimiento.
Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz; o bien impugnarla ante el orden jurisdiccional

contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes. En caso que no se resuelva en dicho plazo, se considerará que la resolución es denegatoria. Contra la resolución de recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso. Una vez interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Transcurrido el plazo para interponer recurso de reposición, únicamente se podrá interponer recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

30 de octubre de 2025. Fdo.: Ana Estudillo Gonzalez.

Nº 172.462

AREA DE PLANIFICACION, COORDINACION Y DESARROLLO ESTRATEGICO

INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO (IEDT)

EDICTO DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LOS EJERCICIOS 2024 - 2026.

El Vicepresidente del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la

Diputación de Cádiz, con fecha 7 de noviembre de 2025, aprobó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2024 - 2026, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, se hace público para general conocimiento.

Contra este acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la forma y los plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL PERIODO 2024-2026 (ART. 8 LEY 38/2003, DE 17 DE DICIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES)

ÍNDICE:

PREÁMBULO

TÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES, NATURALEZA JURÍDICA, ÁMBITO SUBJETIVO, TEMPORAL Y MATERIAL.

TÍTULO II. OBJETO Y PRINCIPIOS GENERALES.

TÍTULO III. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS GENERALES; LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS; PLAZOS Y BENEFICIARIOS.

TÍTULO IV. COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

TÍTULO V. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

TÍTULO VI. CONTENIDO DEL PLAN, MODIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

TÍTULO VII. CUMPLIMIENTO DE LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

ANEXO 1: LÍNEAS DE ACTUACIÓN

ANEXO 2: DIRECTRICES RELATIVAS A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ANEXO 3: LUCHA ANTIFRAUDE

PREÁMBULO

I

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

La aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, y la asignación equitativa de los recursos públicos, impuesta por los artículos 31.2 y 103.1 de la Constitución Española, implica, necesariamente, que la gestión de los mismos se lleve a cabo de una manera planificada. Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinarse en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Dicha necesidad de planificación, se establece de manera específica para las subvenciones en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y en los artículos 10 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS). Disposiciones que consideran que esa planificación deberá materializarse a través de los Planes Estratégicos de Subvenciones (en adelante PES), considerados como instrumentos de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La exigencia de los PES fue introducida por la Ley 38/2003, norma de carácter básico, que en su artículo 8 de la LGS establece la necesidad de que “los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 7º, establece que “las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

De acuerdo con lo anterior, los Planes Estratégicos de Subvenciones pretenden establecer una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, todo ello con el objeto de adecuar las subvenciones objeto de concesión con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

Precisamente por ello, la Ley 38/2003, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones deben fijar un sistema de seguimiento y control, que permitan que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Los principios, ámbito, contenido y seguimiento del PES aparecen regulados, fundamentalmente, en los artículos 10 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio.

Por último, el establecimiento de un PES enlaza directamente con la exigencia de una mayor transparencia en la gestión de los recursos públicos.

En este sentido, ya la Ley 28/2003 establecía en su Exposición de Motivos que uno de los principios que la inspiraba era, precisamente, la transparencia, y con este fin las Administraciones Públicas deben hacer públicas las subvenciones que concedan.

En esa misma línea, el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno determina que “las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente”.

Esta mayor transparencia, incide de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público dedicado a la actividad subvencional de las Administraciones Públicas, permitiendo dar a conocer a los ciudadanos el uso que las mismas hacen de los recursos públicos. Esta información ofrece datos concretos, tanto de los objetivos previstos, como de los resultados conseguidos cuando se produzca su evaluación, así como de las unidades administrativas encargadas de su consecución.

II

La integración de nuestro país en la Unión Europea produce una doble incidencia en las subvenciones públicas: de una parte limitando el poder subvencionador de las Administraciones Públicas españolas y, de otra, canalizando en forma de subvención una parte importante del gasto comunitario en nuestro país.

El precepto del que hay que partir es el artículo 107 del Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que fija la regla general sobre ayudas al Mercado Interior. Dicho artículo establece que, salvo que los Tratados dispongan otra cosa, serán incompatibles con el mercado interior, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones.

Serán compatibles con el mercado interior:

- las ayudas de carácter social concedidas a los consumidores individuales, siempre que se otorguen sin discriminaciones basadas en el origen de los productos;
- las ayudas destinadas a reparar los perjuicios causados por desastres naturales o por otros acontecimientos de carácter excepcional;

Podrán considerarse compatibles con el mercado interior:

- las ayudas destinadas a favorecer el desarrollo económico de regiones en las que el nivel de vida sea anormalmente bajo o en las que exista una grave situación de subempleo, así como el de las regiones contempladas en el artículo 349, habida cuenta de su situación estructural, económica y social;
- las ayudas para fomentar la realización de un proyecto importante de interés común europeo o destinadas a poner remedio a una grave perturbación en la economía de un Estado miembro;
- las ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común;
- las ayudas destinadas a promover la cultura y la conservación del patrimonio, cuando no alteren las condiciones de los intercambios y de la competencia en la Unión en contra del interés común;
- las demás categorías de ayudas que determine el Consejo por decisión, tomada a propuesta de la Comisión.

La compatibilidad de las ayudas con las normas de la Unión Europea debe valorarse desde la óptica del interés común, y no desde la perspectiva meramente nacional, según tiene declarado el Tribunal de Justicia de las de la Unión Europea.

III

La Diputación Provincial de Cádiz tiene atribuidas, entre otras competencias, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por tanto, sin perjuicio de la atribución exclusiva de la competencia

en materia de políticas activas de empleo a la Comunidad Autónoma, la Diputación Provincial de Cádiz, en el ejercicio de su competencia para la cooperación en el fomento del desarrollo social y la que más ampliamente le atribuye el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, está facultada para llevar a cabo acciones que tiendan al logro de mayores niveles de riqueza y bienestar social y, en particular para la búsqueda de soluciones a los problemas acuciantes del desempleo en el ámbito territorial de la provincia de Cádiz.

Por su parte, el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) tiene por objeto, conforme al art. 4 de sus Estatutos, la promoción, participación y gestión de forma directa e indirecta de cuantas acciones o iniciativas tanto públicas como privadas vayan encaminadas al fomento del desarrollo socioeconómico y tecnológico de la Provincia de Cádiz, para contribuir a la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos.

Nuestra entidad es un Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Cádiz cuya misión se centra en el desarrollo económico y social de nuestra provincia a través de la innovación, la generación y transformación de conocimiento, el trabajo en red y el impulso y la gestión de proyectos, con el objetivo de la Creación de empleo, todo ello bajo criterios de sostenibilidad.

Nuestro objetivo es:

Ser una institución capaz de traccionar la transformación del modelo socioeconómico de la provincia impulsando la innovación, la competitividad y la economía verde con el objetivo de la creación de empleo. Facilitar y promover la empleabilidad y la formación de las personas orientado al mercado y a la retención y atracción del talento como aspecto clave para la innovación productiva.

Constituida la actual Corporación Provincial el 12 de julio de 2023, mediante Decreto de la Presidencia de fecha 17 de octubre de 2023 se establecen las Áreas de responsabilidad política, a las que se adscribirán los Servicios y Unidades administrativas correspondientes de la Corporación, disponiendo el área de Planificación, Coordinación y Desarrollo estratégico, con competencias en las siguientes materias:

5.1. Planificación y estrategia de sectores económicos

5.2. Industria Naval y Aeronáutica

5.3. Sector pesquero

5.4. Plan estratégico

5.5. Consejo Económico y Social

5.6. Turismo

5.7. Fondos Europeos

5.8. Fomento y Empleo

5.9. Escuela de Hostelería “Fernando Quiñones”.

Adscribiéndose funcionalmente, entre otras, el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT).

Se aprueba la Delegación especial de Fomento y Empleo, con competencias en Fondos Europeos, Fomento y Empleo e IEDT, con atribución de competencias para dirigir, gestionar, coordinar, inspeccionar e impulsar los Servicios asignados.

IV

El presente Plan pretende ser un instrumento completo y eficaz que permita alcanzar una mayor eficiencia en el cumplimiento de los fines de interés público que tienen encomendado dentro de su respectivo ámbito de competencias, el IEDT.

Este Plan opera como un documento técnico de carácter programático, elaborado al amparo del art. 8 de la LGS, sin valor normativo, que proporciona un análisis de los objetivos perseguidos y el uso que se hará de las subvenciones concedidas durante el periodo de programación para la consecución de dichos objetivos y establece los mecanismos para garantizar coherencia en el desarrollo territorial, mediante una ejecución efectiva y eficiente y un enfoque integrado.

Este Plan expone las prioridades de inversión, a través del programa de subvenciones a fin de aprovechar al máximo las posibilidades que ofrecen los Fondos Europeos, los programas nacionales y cualquier otra política o instrumento encaminado al desarrollo social y económico de la provincia.

TÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES, NATURALEZA JURÍDICA, ÁMBITO SUBJETIVO, TEMPORAL Y MATERIAL.

ARTÍCULO 1. CONSIDERACIONES GENERALES

Según lo expuesto en la introducción de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte significativa de la actividad financiera del sector público se realiza a través de subvenciones, con el propósito de abordar demandas sociales y económicas de individuos y entidades públicas o privadas mediante medidas de apoyo financiero. Desde el punto de vista administrativo, las subvenciones se consideran una herramienta para fomentar comportamientos de interés general y un medio de colaboración entre la Administración pública y los ciudadanos para gestionar actividades de interés público.

Económicamente, las subvenciones representan una parte importante del gasto público y deben ajustarse a las políticas presupuestarias, que actualmente se orientan hacia la estabilidad, sostenibilidad y crecimiento económico, en consonancia con la planificación estratégica en diferentes ámbitos provinciales.

En este contexto, la Ley 38/2003 establece la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un Plan Estratégico de Subvenciones (PES), como herramienta de gestión y planificación, para vincular objetivos, efectos, costos previstos y financiación, asegurando así la adecuación de las necesidades públicas a cubrir con los recursos disponibles, antes de la concesión de las subvenciones.

Además, la ley propone un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, con el fin de modificar, reemplazar o eliminar aquellas líneas de subvenciones que no alcancen los niveles de consecución de objetivos deseados o que no sean eficientes en relación con los recursos invertidos.

La Diputación de Cádiz, a través de su Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, lleva a cabo una política activa en materia de subvenciones, la cual debe estar en consonancia con un marco de planificación y con los principios de racionalidad y sostenibilidad presupuestaria. Por lo tanto, el presente Plan se considera el marco más adecuado para una gestión adecuada de estas subvenciones.

El establecimiento y concesión de ayudas y subvenciones por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (en adelante IEDT) se ajustará a lo previsto en el presente Plan y deberá, en todo caso, adecuarse a la normativa vigente que resulte de aplicación y al Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz para cada uno de los ejercicios presupuestarios a que se refiere este documento.

En este sentido, la concesión de cualquiera de las subvenciones establecidas por el IEDT exigirá:

a) La inclusión de las consignaciones presupuestarias correspondientes en los Presupuestos de cada ejercicio económico y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión, en el marco de lo regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y/o del IEDT.

b) Asimismo, el establecimiento de subvenciones quedará supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA

Este plan estratégico es un documento que establece los objetivos a largo plazo del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, así como las estrategias y acciones necesarias para alcanzar esos objetivos. Desde el punto de vista jurídico, este plan se considera un instrumento de planificación que guía las acciones futuras del IEDT. En este sentido, su naturaleza jurídica es la de un documento que proporciona directrices para la toma de decisiones y la asignación de recursos, siendo un documento normativo que establece obligaciones y responsabilidades para el IEDT y es marco de referencia para la toma de decisiones y la evaluación del desempeño, sin tener un carácter legal per se.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento técnico de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para la Administración. Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, la aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones no genera, tampoco, derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan tiene su soporte en la consignación correspondiente en el Presupuesto para el ejercicio correspondiente y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO SUBJETIVO, TEMPORAL Y MATERIAL DEL PLAN

A.- ÁMBITO SUBJETIVO: El ámbito subjetivo de aplicación del presente PES lo constituye el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz. En consecuencia, el Plan engloba las líneas de subvenciones a otorgar con cargo a aplicaciones del Presupuesto General del Organismo Autónomo.

B.- ÁMBITO TEMPORAL: La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para los ejercicios económicos 2024, 2025 y 2026.

En el supuesto de que, concluido el último ejercicio económico previsto, no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

C.- ÁMBITO MATERIAL: El presente PES abarca todas las subvenciones tramitadas por el IEDT con independencia de su carácter nominado o innominado y de los procedimientos de concesión y de gestión que les resulten de aplicación.

TÍTULO II OBJETO Y PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 4. OBJETO

El IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz se dota del presente Plan Estratégico como instrumento para alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendado dentro del marco de sus competencias y con la finalidad de realizar una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional, permitiendo contar de esa forma con una herramienta adecuada para conseguir una mayor eficiencia en el cumplimiento de los objetivos propuestos y en la asignación del gasto público.

Teniendo presente todo lo anterior, con este Plan se pretende la consecución de los siguientes objetivos generales,

1. Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

2. Establecer y normalizar un conjunto de principios y bases comunes a las ayudas y subvenciones.

3. Mejorar y racionalizar la gestión de las subvenciones y recursos.

4. Dotar al IEDT de un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social dentro de sus competencias.

5. Desde una perspectiva económica-financiera, definir instrumentos de gestión más uniformes que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia en la gestión del gasto público.

6. Desde la perspectiva de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa existente en esta materia.

En definitiva, el presente PES pretende clarificar y fortalecer las políticas públicas subvencionables dentro de su ámbito material; racionalizar, unificar, simplificar y agilizar los trámites de gestión, y contribuir a una mayor eficiencia en la distribución de los recursos públicos.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS GENERALES

Son principios generales de este Plan los siguientes:

1. Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en

la exigencia de convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás normativa de aplicación.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

3. Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

4. Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

5. Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

7. Solidaridad, entendiendo la acción social como expresión primera de la justicia social, la redistribución y actuación de los recursos de forma equitativa y la discriminación positiva, validadas por la voluntad social.

8. Planificación, concretada en unidad de ordenación para que la gestión garantice eficacia, agilidad y aprovechamiento de los recursos desde su adaptación a las necesidades, su regulación homogénea y la coordinación política y técnica de los agentes que intervienen.

9. Distribución equitativa de los recursos, teniendo presentes criterios de necesidades reales junto a consideraciones de factores de utilidad social y económica.

TÍTULO III OBJETIVOS ESTRATÉGICOS GENERALES; LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS; PLAZOS Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 6. Necesidades Globales

El marco estratégico se conforma en torno a líneas de actuación que buscan relanzar la economía provincial, aumentar las oportunidades de empleo y mejorar la cohesión social en todo el territorio provincial, avanzado hacia una provincia más competitiva, sostenible e inclusiva.

Mediante procesos participativos se han elaborado los siguientes informes, que sirven de base para la identificación de las necesidades globales provinciales con vinculación directa con el empleo, el desarrollo socioeconómico y tecnológico empresarial y la economía y el empleo verde:

- 1.- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Provincia de Cádiz
- 2.- Análisis de la realidad urbana y territorial de la provincia de Cádiz
- 3.- Repositorio de planes sectoriales y territoriales de la provincia de Cádiz
- 4.- Estudio prospectivo para la detección de las necesidades formativas en la provincia de Cádiz
- 5.- Memoria de sostenibilidad
- 6.- Estrategia Territorio Inteligente Provincia de Cádiz
- 7.- Agendas Urbanas:
 - Agenda Urbana de la Costa Noroeste de Cádiz
 - Agenda Urbana de la Bahía de Cádiz
 - Agenda Urbana del Campo de Gibraltar. Cádiz
 - Agenda Urbana de la Janda Litoral. Cádiz
 - Agenda Urbana de la Janda Interior. Cádiz
 - Agenda Urbana Campiña Sierra de Cádiz
 - Agenda Urbana Montaña Sierra de Cádiz

Además se ha tenido en cuenta la dilatada experiencia del IEDT en la concesión y gestión de ayudas y subvenciones.

Las necesidades globales provinciales identificadas, son las siguientes:

- Mejorar la cualificación de la población en edad de trabajar dentro del territorio, consiguiendo con ello una mayor participación en el mercado de trabajo de los grupos más vulnerables o en peligro de exclusión social.
- Reducir la segmentación del mercado laboral, permitiendo a los distintos grupos actuar dentro de los sectores más relevantes para la economía gaditana, garantizando la igualdad de oportunidades de todas las personas.
- Provocar la Transformación sostenible del territorio
- Aprovechar las potencialidades que desprende el uso de las nuevas tecnologías por el tejido empresarial
- Mejorar la resiliencia, accesibilidad y eficacia de los sistemas públicos y de atención al ciudadano

ARTÍCULO 7. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS GENERALES:

La sistematización de las conclusiones del análisis transcrito en el artículo anterior, en atención a las competencias y responsabilidades atribuidas al IEDT, convergen en los objetivos generales perseguidos por el presente Plan.

Las actuaciones en materia subvencional comprenden cuatro grandes Líneas Generales de Actuación, vinculadas a sus competencias genéricas y orientadas, en última instancia hacia el empleo:

- A.- Formación e Inserción Sociolaboral.
- B.- Empleo y Empresa
- C.- Desarrollo Territorial, Tecnológico y Economía verde y azul
- D.- Participación en Proyectos, Programas e Iniciativas de la Unión Europea

Dentro de ellas, con el presente Plan se persiguen los siguientes objetivos estratégicos generales:

1.- CRECIMIENTO DE LA EMPLEABILIDAD.

Mejorando la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de formación, facilitando la transición de la educación al empleo, así como su calidad, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral, incluidos los programas de prácticas, con vistas a apoyar la adquisición de competencias clave.

Fomentando la mentalidad emprendedora, mejorar las posibilidades de información, formación y financiación a emprendedores se potenciará en buena medida el número de empresas creadas, contribuyendo así a la disminución de la tasa de desempleo provincial, fomentando el desarrollo económico y el empleo sostenible y de calidad.

Favoreciendo la activación del mercado de trabajo, fomentando la recuperación de la actividad laboral e impulsando la generación del empleo en todos los sectores productivos, mediante la concesión de subvenciones a la creación de empleo estable de las personas desempleadas, especialmente aquellas que más han sufrido la pérdida del empleo, y que presentan mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo como las personas jóvenes, las personas mayores de 45 años, las personas con discapacidad y las mujeres

Fomentando la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades y mejorar la empleabilidad

2.- MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD

Potenciando y consolidando iniciativas empresariales que contribuyan al desarrollo socio económico de la provincia, especialmente mediante prácticas novedosas e innovadoras en el marco del respeto al medio ambiente y del desarrollo sostenible.

Dando apoyo a las empresas o entidades empleadoras para la reactivación de la actividad económica en la provincia de Cádiz

Fomentando la colaboración público-privada, propiciando la participación de los municipios y los agentes y actores económicos y sociales en procesos de concertación para alcanzar los objetivos perseguidos de empleo, promoción socio laboral, inserción y desarrollo socioeconómico y tecnológico sostenible en la provincia.

3.- TRANSFORMACIÓN SOSTENIBLE DEL TERRITORIO

Articulando actuaciones en el ámbito normativo y de la planificación, en la financiación, en la gobernanza, en la participación ciudadana y en el intercambio y difusión de lo urbano y en relación con los fenómenos urbanos

Fomentando el desarrollo sostenible e integrado de las áreas urbanas funcionales de la provincia:

- Mejorando la dimensión física y medioambiental
- Mejorando la dimensión económica y la competitividad
- Mejorando la dimensión social de estos territorios.

Reduciendo las emisiones de dióxido de carbono mediante la ejecución de proyectos singulares de ahorro y eficiencia energética, movilidad urbana sostenible y uso de las energías renovables.

Modernizando de los espacios productivos y de innovación de la provincia

4.- IMPULSO HACIA UNA PROVINCIA DIGITAL

Implantando soluciones digitales en las pequeñas empresas, consiguiendo un aumento de su nivel de madurez digital.

Mejorando los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos y empresas, favoreciendo la usabilidad, utilidad, calidad, accesibilidad, movilidad de los servicios públicos digitales y la modernización de los procesos.

ARTÍCULO 8. LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIÓN

El presente Plan, se articula en cuatro Líneas Generales de Actuación (Formación e Inserción Sociolaboral, Empleo y Empresa, Desarrollo Territorial, Tecnológico y Economía verde y azul y Participación en Proyectos, Programas e Iniciativas de la Unión Europea), desarrolladas en el Anexo I de este documento, dentro de las cuales se incluyen en las Líneas Estratégicas de Subvención y su desarrollo.

ARTÍCULO 9. PLAZOS

Con carácter general, el plazo previsto para la consecución de los objetivos establecidos en cada una de las Líneas Estratégicas de Subvención será definido en la correspondiente ficha resumen, contenida en el Anexo I del presente documento.

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en el correspondiente convenio, en su caso, o en el documento que proceda.

ARTÍCULO 10. BENEFICIARIOS Y DESTINATARIOS ÚLTIMOS

Los beneficiarios y destinatarios últimos del presente Plan son los que se determinan para cada una de las líneas estratégicas de subvención, que se incluyen en el Anexo I adjunto al mismo.

TÍTULO IV COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 11. COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en el Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones en caso de concurrencia competitiva, o, en casos específicos, de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa. Toda concesión de subvención quedará supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto del IEDT. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

ARTÍCULO 12. FINANCIACIÓN

Las subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financiarán con cargo a los capítulos IV y VII –transferencias corrientes y transferencias de capital- del Presupuesto General de la Diputación Provincial y/o con la financiación

o cofinanciación externa que, en su caso, se menciona para cada línea estratégica de subvención en el Anexo 1 de este Plan, según proceda.

Las diferentes líneas de subvención son susceptibles de incrementarse/ financiarse con aportaciones suplementarias de fondos de la Corporación u otras administraciones y/o entidades.

TÍTULO V PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y COMPETENCIA

El IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública y concurrencia competitiva o, justificadamente, a través de concesión directa, en los supuestos legalmente previstos.

Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en este Plan y la normativa que resulte de aplicación.

1. Las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o directamente.

2. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en la convocatoria, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

3. Únicamente podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del I.E.D.T. de la Diputación, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al I.E.D.T. por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

ARTÍCULO 14. CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. Los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciarán siempre de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación del presente Reglamento y de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras, y del Boletín Oficial en que se han publicado, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, incluyendo, en su caso, la exigencia de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. Tratándose de subvenciones para la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se fijará el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
- d) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- f) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- g) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- h) Plazo de presentación de solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que se publicará con el anuncio de convocatoria.
- i) Plazo de resolución y notificación.
- j) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición, estableciendo, en su caso, los documentos que pueden ser sustituidos por una declaración responsable para su presentación posterior con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza.
- k) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.
- l) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- m) Criterios de valoración de las solicitudes.
- n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas, que resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

ARTÍCULO 15. CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

Tendrá la consideración de concurrencia no competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el art. 55.1 del Reglamento aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio, indicado en el punto 1 de este artículo, sin atender al orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, concediéndose las subvenciones a todos aquellos solicitantes que cumplan los mismos hasta agotamiento del crédito consignado en la convocatoria, o hasta que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

ARTÍCULO 16. CONCESIÓN DIRECTA

1. El procedimiento de concesión directa de subvenciones se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud del interesado.

2. A tales efectos, el procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

La subvención o ayuda pública solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes siempre que se cumplan los requisitos determinados en las bases reguladoras de la concesión y que exista consignación presupuestaria para ello.

3. Cuando se trate de subvenciones a conceder directamente por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, la solicitud deberá cumplir los requisitos exigidos con carácter general en esta ordenanza e indicar el importe de la subvención o ayuda que se solicita y la actividad a subvencionar, acompañando, cuando sea susceptible de ello, memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita y el presupuesto de la misma con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos. En el expediente se acreditarán las razones que dificulten la convocatoria pública y motiven la concesión directa.

4. Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación nominativas se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de las aplicaciones presupuestarias en que se hallaren consignadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en las bases de ejecución.

5. A tales efectos, tras el acuerdo de iniciación, el órgano instructor del procedimiento deberá requerir al beneficiario para que aporte, en su caso, la misma documentación que se especifica en el apartado anterior.

TÍTULO VI CONTENIDO DEL PLAN, MODIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

ARTÍCULO 17. CONTENIDO DEL PLAN

Las líneas estratégicas de subvenciones se recogen y se desarrollan en el Anexo 1 de este Plan Estratégico de Subvenciones, en el que para cada una de ellas se especifica, al menos:

- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- DESCRIPCIÓN GENERAL: Se señalarán los aspectos más relevantes de la actividad subvencionadora
- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN (Título V)
- CENTRO DIRECTIVO: IEDT. Diputación de Cádiz
- BENEFICIARIOS: Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.
- DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN: Sector o colectivo
- OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN: Los objetivos habrán de seleccionar los aspectos más relevantes de la actividad subvencionadora, se orientarán a resolver los problemas principales, serán poco numerosos, coordinados y compatibles entre sí.
- COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN: Desagregado por años y por fuentes de financiación
- PLAN DE ACCIÓN: que recogerá para cada línea, los mecanismos para su puesta en práctica

MODO 1: Concurrencia competitiva

La convocatoria contempla los criterios de valoración de las solicitudes y la documentación necesaria para acreditar la concurrencia de los aspectos sujetos a valoración, adecuándose a lo dispuesto en el art. 60 del RLGS.

Los procedimientos se iniciarán de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Aceptada la subvención por el/la interesado/a, y una vez que conste en el expediente la documentación acreditativa de la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable y el resto de documentación requerida, la propuesta de resolución definitiva se remitirá al órgano concedente, o persona en quien delegue, que resolverá la concesión de la subvención.

La resolución de concesión de las subvenciones será motivada, con expresa referencia a los criterios establecidos en la convocatoria y contendrá, como mínimo, los extremos ya descritos para la propuesta de resolución.

Se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz. El acuerdo de la Presidencia, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitivo en vía administrativa.

MODO 2.- Concurrencia no competitiva

Los procedimientos se iniciarán de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se realizará sin atender al orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, concediéndose las subvenciones a todos aquellos solicitantes que cumplan los mismos hasta agotamiento del crédito consignado en la convocatoria, o hasta que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

Aceptada la subvención por el/la interesado/a, y una vez que conste en el expediente la documentación acreditativa de la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable y el resto de documentación requerida, la propuesta de

resolución definitiva se remitirá al órgano concedente, o persona en quien delegue, que resolverá la concesión de la subvención.

La resolución de concesión de las subvenciones será motivada, con expresa referencia a los criterios establecidos en la convocatoria y contendrá, como mínimo, los extremos ya descritos para la propuesta de resolución.

Se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz. El acuerdo de la Presidencia, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitivo en vía administrativa.

MODO 3.- Directa prevista nominativamente en el presupuesto

El procedimiento de concesión directa de subvenciones se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud del interesado.

A tales efectos, el procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

La subvención o ayuda pública solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes siempre que se cumplan los requisitos determinados en las bases reguladoras de la concesión y que exista consignación presupuestaria para ello.

Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de las aplicaciones presupuestarias en que se hallaren consignadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en las bases de ejecución.

A tales efectos, tras el acuerdo de iniciación, el órgano instructor del procedimiento deberá requerir al beneficiario para que aporte, en su caso, la misma documentación que se especifica en el apartado anterior.

Se articularán y formalizarán a través de Convenios de Colaboración, con sujeción a las reglas legalmente establecidas. En este caso deberá justificarse, mediante memoria justificativa de la entidad beneficiaria, la necesidad del Convenio y la legalidad de utilizar esta modalidad de gestión.

Los Convenios tendrán, en todo caso, el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, tal y como estipula el artículo 65.3 del Reglamento de la LGS y contendrán los requerimientos contenidos en los artículos 13 a 16 LGS y artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

MODO 4.- Directa con carácter excepcional

Estas subvenciones, al ser otorgadas de forma directa y conforme a lo estipulado en el artículo 22.2 c) de la ya mencionada Ley General de Subvenciones, se articularán y formalizarán a través de Convenios de Colaboración, con sujeción a las reglas legalmente establecidas. En este caso deberá justificarse, mediante memoria justificativa de la entidad beneficiaria, la necesidad del Convenio y la legalidad de utilizar esta modalidad de gestión, a la vista del contenido del artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, LRJSP.

Además de ello, el apartado tercero del artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones exige que se incorpore al expediente una memoria justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, que en este caso es el IEDT, y terminará con la resolución de concesión y la aprobación de la firma del convenio con cada una de las entidades destinatarias de la subvención.

Los Convenios tendrán, en todo caso, el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, tal y como estipula el artículo 65.3 del Reglamento de la LGS y contendrán los requerimientos contenidos en los artículos 13 a 16 LGS y artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- **PLAZOS NECESARIOS:** Se señalará el periodo al que se aplica.

- **INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Sistema de indicadores, de los que se cuantificará la situación de partida y los resultados esperados

ARTÍCULO 18. MODIFICACIONES DEL PLAN

La modificación del presente plan estratégico puede ser necesaria para garantizar su efectividad y adaptación a los cambios en el entorno.

Las causas de la modificación podría ser debido a:

Cambios en el entorno: Si hay cambios significativos en el entorno externo o interno de la organización que afecten su misión, objetivos o estrategias, puede ser necesario ajustar el plan estratégico para abordar estas nuevas realidades.

Evaluación de resultados: Si la evaluación de los resultados indica que ciertas estrategias no están funcionando como se esperaba o si los objetivos no se están alcanzando, puede ser necesario realizar ajustes en el plan para mejorar su efectividad.

Nuevas oportunidades o desafíos: La identificación de nuevas oportunidades o desafíos que no se tuvieron en cuenta en la planificación inicial puede requerir modificaciones en el plan estratégico para aprovechar estas oportunidades o abordar estos desafíos.

Cambios en la disponibilidad de recursos: Si hay cambios en la disponibilidad de recursos financieros, humanos o materiales, puede ser necesario ajustar el plan estratégico para asegurar que los recursos se asignen de manera óptima para alcanzar los objetivos establecidos.

Feedback de partes interesadas: El feedback de partes interesadas clave, como empleados, clientes, proveedores o la comunidad en general, puede proporcionar información valiosa para identificar áreas de mejora y realizar ajustes en el plan estratégico.

La concesión de subvenciones no recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista únicamente en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

ARTÍCULO 19. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN

Los órganos gestores realizarán el seguimiento continuado de los objetivos y de los indicadores de cada línea de subvención con la finalidad de obtener información que permita evaluar el logro de los resultados esperados.

Finalizado cada año natural, se emitirá la memoria anual de ejecución del plan (o informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan) que recogerá la situación a dicha fecha en relación con los objetivos establecidos y sus indicadores de seguimiento, y que contendrá para cada línea de subvención, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención General que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

- Control de seguimiento del Plan, para lo cual se emitirá en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, una memoria comprensiva y justificativa con las siguientes especificaciones:

a) Información relativa a la ejecución de cada línea de subvención de acuerdo con los indicadores previamente establecidos.

b) Las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro)

c) Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables.

d) Acciones concretas desarrolladas en el importe de la subvención.

e) Grado de ejecución de los objetivos, con indicación de los resultados esperados y los efectivamente alcanzados.

f) Exposición y análisis de las causas de las desviaciones detectadas expresando las medidas correctoras que se adopten o propongan, según el caso.

g) Conclusiones o valoración global.

Durante el primer trimestre de cada año de vigencia del Plan, cada uno de los Servicios o Unidades Gestoras realizará la evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico en el ejercicio anterior, sus posibles modificaciones y un análisis pormenorizado de las subvenciones otorgadas por el procedimiento de concesión directa, debiendo emitirse informe comprensivo de la evaluación realizada y del grado de avance de la aplicación del Plan, que será elevado a la Presidencia, antes del 30 de abril del ejercicio.

Para la evaluación del plan se tendrán en cuenta, entre otros, los indicadores que se detallan, en su caso, para cada una de las Líneas Estratégicas. A tales efectos, los indicadores mínimos de cumplimiento de los objetivos que podrán ser ampliados o desarrollados en las bases reguladoras de cada subvención.

Esta evaluación servirá de base para la revisión del Plan Estratégico o para su modificación, que deberá remitirse en el mes de julio al Servicio de Gestión Económica y Presupuestarios para su inclusión en la documentación que acompaña al proyecto de Presupuesto provincial del ejercicio siguiente.

Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

Anualmente se realizará la actualización del Plan de acuerdo con la información relevante disponible y la evaluación realizada, a través de un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan, su grado de cumplimiento, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencia para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones o la revisión del vigente.

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico se llevará a cabo de forma coordinada con las previsiones del Plan Anual de Actuación para la comprobación de la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas, a que se refiere el art. 85 del RLGS, y será coherente con los resultados del mismo.

TÍTULO VII CUMPLIMIENTO DE LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

ARTÍCULO 20. IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

El apartado segundo del artículo 21 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres dispone que: "Las Entidades Locales integrarán el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y colaborarán, a tal efecto, con el resto de las Administraciones públicas".

Más concretamente, el artículo 35 de dicho texto legal establece que: "Las Administraciones públicas, en los planes estratégicos de subvenciones que adopten en el ejercicio de sus competencias, determinarán los ámbitos en que, por razón de la existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones puedan incluir la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes".

Las competencias asignadas normativamente a las Diputaciones Provinciales en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social permiten fomentar actuaciones que reduzcan las brechas de género existentes, para ir consiguiendo una disminución, cuando no, eliminarlas en la medida de lo posible.

Así, este Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026 ya prevé, dentro de sus objetivos estratégicos generales la activación del mercado de trabajo, fomentando la recuperación de la actividad laboral e impulsando la generación del empleo en todos los sectores productivos, mediante la concesión de subvenciones

a la creación de empleo estable de las personas desempleadas, especialmente aquellas que más han sufrido la pérdida del empleo, y que presentan mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo como las personas jóvenes, las personas mayores de 45 años, las personas con discapacidad y las mujeres.

Igualmente en la línea de Actuación A.- Formación e Inserción Sociolaboral. Línea Azul: Los recursos asignados, deberán ir destinados a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en medidas positivas como transversales en cada una de las fases de las intervenciones. Se abordará la lucha contra la segregación horizontal y vertical en el mercado laboral, y el impulso, con carácter general, de la participación de las mujeres, especialmente, de las jóvenes, personas migrantes, gitanas y pertenecientes a otros colectivos desfavorecidos, así como en sectores y actividades de las zonas rurales y urbanas en las que se encuentren desfavorecidas. El fomento de la igualdad entre mujeres y hombres supone proporcionar igualdad de acceso a todas las actividades que la sociedad crea y participa. En particular, en el ámbito del empleo y el desarrollo económico y social, se han determinado una

La Línea Estratégica D.1 Actuaciones para la Captación y Gestión de Fondos Europeos en el marco de la Formación e Inserción Sociolaboral, promoverá la cohesión social, las capacidades y el empleo, prestando especial atención a las mujeres, los jóvenes, los adultos poco cualificados y las personas de origen migrante. Los fondos fomentarán la contratación de desempleados de larga duración y otras personas vulnerables, incluidas personas con discapacidad. Además, se apoyará el desarrollo de capacidades, como las necesarias para la transición ecológica y digital, en particular a través de la educación y la formación profesional. Dicha línea contempla distintos programas formativos, entre ellos:

D.1.1.- Programas Formativos de Emprendimiento y Apoyo a Empresas

B.2.1.4.- AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN Y APOYO A LA FINANCIACIÓN Y GESTIÓN DE PROGRAMAS DESTINADOS A SENSIBILIZAR A LAS MUJERES Y A SU ENTORNO HACIA EL AUTOEMPLOO Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y ACTUAR COMO INSTRUMENTO EFICAZ PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS LIDERADAS POR MUJERES, donde se recoge que La "igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, incluidos el acceso al empleo, la progresión en la carrera profesional, la conciliación de la vida laboral y la vida privada y la promoción de igual remuneración por igual trabajo, así como la igualdad de trato entre todas las personas y no discriminación"

Dicho programa tiene como objetivo el mejorar la empleabilidad y promover el acceso al empleo de las personas y grupos sociales más afectados por el desempleo, como son las personas desempleadas de larga duración, las personas mayores de 45 años, las mujeres muy alejadas del mercado laboral o las personas en riesgo de exclusión social.

ANEXO 1 LÍNEAS DE ACTUACIÓN

LÍNEA DE ACTUACIÓN A.- FORMACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL. LÍNEA AZUL

LÍNEA ESTRATÉGICA A.1.- FORMACIÓN Y PRÁCTICAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL.

A.1.1.- Itinerarios de inserción laboral.

A.1.2.- Itinerarios formativos integrados jóvenes.

A.1.3.- Acciones formativas y de acceso al empleo en el ámbito de la Investigación, el Desarrollo y la innovación, especialmente en sectores estratégicos y punteros para la economía española, como pueden ser el sector agroalimentario o la biomedicina.

LÍNEA ESTRATÉGICA A.2.- CREACIÓN Y DOTACIÓN DE RED DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA FORMACIÓN

A.2.1.- Red de Centros acreditados para la formación.

LÍNEA ESTRATÉGICA A.3.- INCLUSIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL

A.3.1.- Apoyo al Programa de Inclusión y Economía Social.

LÍNEA ESTRATÉGICA A.4.- DIFUSIÓN, ENCUENTROS Y JORNADAS RELACIONADAS CON FOMENTO DE LA FORMACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL

LÍNEA DE ACTUACIÓN B.- EMPLEO Y EMPRESA. LÍNEA ROJA

LÍNEA ESTRATÉGICA B.1.- PROMOCIÓN DEL EMPLEO

B.1.1.- Fomento del emprendimiento, autoempleo individual y colectivo

B.1.2.- Ayudas a la inserción

B.1.3.- Formación a la carta.

LÍNEA ESTRATÉGICA B.2.- DIFUSIÓN, ENCUENTROS Y JORNADAS RELACIONADAS CON EL FOMENTO DEL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL

B.2.1. Subvención nominativa a favor de Cádiz Port.

B.2.2. Subvención nominativa a favor del Clúster Tecnológico Nexur.

B.2.3. Subvención nominativa a favor de la UCA.

B.2.4. Subvención nominativa a favor de la asociación de Mujeres Imparables

B.2.5. Subvención nominativa a favor de la asociación de Mujeres

Empresarias

B.2.6 Subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Prado Del Rey.

LÍNEA ESTRATÉGICA B.3.- MEJORAS PRODUCTIVAS Y POTENCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

LÍNEA DE ACTUACIÓN C.- DESARROLLO TERRITORIAL, TECNOLÓGICO Y ECONOMÍA VERDE Y AZUL. LÍNEA VERDE

LÍNEA ESTRATÉGICA C.1.- DESARROLLO TERRITORIAL

C.1.1.- Planes de Acción Agendas Urbanas

C.1.2.- Fomento de un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura, el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las Zonas Urbanas y en las Zonas Urbano-Rurales

LÍNEA ESTRATÉGICA C.2.- HACIA UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO.

C.2.1.- Financiación Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono.

Movilidad urbana sostenible.

LÍNEA ESTRATÉGICA C.3.- INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

C.3.1.- Financiación Proyectos de Competencia y Estrategia digital

C.3.2.- Fortalecimiento de la innovación y el cambio tecnológico.

LÍNEA ESTRATÉGICA C.4.- ESPACIOS PRODUCTIVOS.

C.4.1.- Ayudas a la modernización de los espacios productivos y de innovación

LÍNEA ESTRATÉGICA C.5.- FORMACIÓN, DIFUSIÓN, ENCUENTROS Y JORNADAS RELACIONADAS CON FOMENTO DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO EMPRESARIAL EN LA PROVINCIA.

LÍNEA DE ACTUACIÓN D.- PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS, PROGRAMAS E INICIATIVAS DE LA UNIÓN EUROPEA. LÍNEA BLANCA

LÍNEA ESTRATÉGICA D.1 ACTUACIONES PARA LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DE LA FORMACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL.

D.1.1.- Programas Formativos de Emprendimiento y Apoyo a Empresas

D.1.2.- Integración Sociolaboral

LÍNEA ESTRATÉGICA D.2 ACTUACIONES PARA LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL.

D.2.1.- Ayudas para la cofinanciación y apoyo a la ejecución y financiación de Proyectos en el marco de la promoción internacional.

LÍNEA ESTRATÉGICA D.3 ACTUACIONES PARA LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL DESARROLLO TERRITORIAL, TECNOLÓGICO Y LA ECONOMÍA VERDE Y AZUL

D.3.1.- Fomento de un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura, el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las Zonas Urbanas y en las Zonas Urbano-Rurales

D.3.2 Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono. Movilidad urbana sostenible

D.3.3.- Fortalecimiento de la innovación y el cambio tecnológico en la administración.

LÍNEA DE ACTUACIÓN A.- FORMACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL.

LÍNEA AZUL

LÍNEA ESTRATÉGICA A.1.- FORMACIÓN Y PRÁCTICAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL.

A.1.1.- Itinerarios de inserción laboral.

A.1.2.- Itinerarios formativos integrados jóvenes.

A.1.3.- Acciones formativas y de acceso al empleo en el ámbito de la Investigación, el Desarrollo y la innovación, especialmente en sectores estratégicos y punteros para la economía española, como pueden ser el sector agroalimentario o la biomedicina.

LÍNEA ESTRATÉGICA A.2.- CREACIÓN Y DOTACIÓN DE RED DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA FORMACIÓN

A.2.1.- Red de Centros acreditados para la formación.

A.2.1.1. Subvención Nominativa a favor de la Mancomunidad del Campo de Gibraltar.

A.2.1.2. Subvenciones para la Formación y Capacitación Profesional en Sectores Estratégicos/Acreditados.

A.2.1.3. Subvención Nominativa a favor de El Puerto de Santa María.

LÍNEA ESTRATÉGICA A.3.- INCLUSIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL

A.3.1.- Apoyo al Programa de Inclusión y Economía Social.

LÍNEA ESTRATÉGICA A.4.- DIFUSIÓN, ENCUENTROS Y JORNADAS RELACIONADAS CON FOMENTO DE LA FORMACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL

LÍNEA DE ACTUACIÓN A.- FORMACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL.

LÍNEA AZUL

Las inversiones del Instituto de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz, en esta línea de actuación van ir dirigidas, fundamentalmente, a tres ámbitos:

- La mejora de la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al empleo y reforzando los sistemas de formación, así como su calidad, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral, incluidos los programas de prácticas.

- Formación y aprendizaje; mejorar la calidad, la eficacia y la pertinencia de los sistemas de formación para el mercado de trabajo, con vistas a apoyar la adquisición de competencias clave.

- Inclusión. Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades y mejorar la empleabilidad

Se configuran como subvenciones prioritarias las destinadas a mejorar el acceso al empleo, la adaptación al cambio de las personas trabajadoras, las empresas y los emprendedores; apoyar la creación, sostenibilidad y crecimiento de las empresas.

Asimismo, en materia de empleo, se apoyarán los proyectos destinados a abordar retos como la baja cualificación, los obstáculos a la innovación y la productividad, los avances en digitalización.

Los recursos asignados a esta línea de actuación, además, deberán ir destinados a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en medidas positivas como transversales en cada una de las fases de las intervenciones. Se abordará la lucha contra la segregación horizontal y vertical en el mercado laboral, y el impulso, con carácter general, de la participación de las mujeres, especialmente, de las jóvenes, personas migrantes, gitanas y pertenecientes a otros colectivos desfavorecidos, así como en sectores y actividades de las zonas rurales y urbanas en las que se encuentren desfavorecidas.

LÍNEA ESTRATÉGICA A.1.- FORMACIÓN Y PRÁCTICAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL.

En relación con el ámbito formativo, se establece como prioritario aquellas actuaciones que promuevan una formación inclusiva y de gran calidad, accesible y asequible para todos, orientada a las necesidades actuales y futuras del mercado de trabajo.

Para la Diputación de Cádiz resulta primordial dotar a todos los ciudadanos de capacidades básicas y competencias profesionales suficientes para incorporarse y mantener la máxima empleabilidad en un mercado laboral cambiante. Para ello, apoyará los proyectos destinados a la adquisición de competencias clave. Se debe detectar tempranamente las necesidades de cualificación que requiere el mercado de trabajo y trasladarlas a las ofertas de formación, así como apostar por la formación dual adaptada a la oferta del mercado de trabajo.

Se financiarán itinerarios profesionales de calidad, también a través del aprendizaje en el lugar de trabajo y los vínculos con los ecosistemas locales de innovación; procurando incrementar la cooperación entre los sectores formativos y empresariales con vistas a mejorar las capacidades y cualificaciones demandadas en el mercado.

A.1.1.- ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Ayudas para la realización de itinerarios de inserción laboral

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Se desarrolla la medida denominada «itinerarios de inserción laboral», cuyo objeto es llevar a cabo actuaciones interrelacionadas, que buscarán mejorar la situación de empleabilidad de las personas en situación de desempleo o inactividad, tanto de aquellas más alejadas del mercado laboral como de aquellas desempleadas de larga duración o mayores de 45 años, con el objetivo último de lograr su inserción laboral y la mejora de sus condiciones de vida.

Se contempla un conjunto de acciones formativas de orientación, formación e inserción específicamente diseñadas, ajustadas al equilibrio territorial y a las necesidades y oportunidades concretas, con objeto de mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

Las actuaciones abarcan todo el territorio provincial. Para la implementación del proyecto durante los años 2024, 2025 y 2026, el IEDT proseguirá con su estrategia de concertación y descentralización.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Concurrencia competitiva

Concurrencia no competitiva

Directa prevista nominativamente en el presupuesto

Directa con carácter excepcional

CENTRO DIRECTIVO: IEDT. DIPUTACIÓN DE CÁDIZ

BENEFICIARIOS:

Se consideran potenciales beneficiarias, los Ayuntamientos, Organismos autónomos dependiente y Mancomunidades de la provincia

Personas desempleadas de la provincia de Cádiz, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo correspondientes, con prioridad las personas desempleadas de larga duración

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:

Se consideran destinatarios últimos de la subvención las personas desempleadas de la provincia de Cádiz, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo correspondientes, con prioridad las personas desempleadas de larga duración.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Propiciar la inserción y la mejora de la ocupabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social, en especial las personas desempleadas de larga duración, mediante el desarrollo de itinerarios formativos.

Obtener un Certificado de Profesionalidad debidamente homologado, para incrementar sus condiciones de empleabilidad.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
581.633,37	1.926.533,48	2.469.388,95	4.977.555,80

Fuentes de financiación: El/los proyectos estarán cofinanciados por el FSE y por el IEDT.

PLAN DE ACCIÓN

MODO 1	MODO 2	MODO 3	MODO 4
--------	--------	--------	--------

PLAZOS NECESARIOS:

Plurianual (2024, 2025 y 2026).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

	De actividad:	De resultado:	De impacto:
A.1.1.- ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL	Nº de itinerarios integrados.	Nº personas participantes en las actuaciones de orientación.	Nº de personas formadas.
		Nº de personas participantes en las actuaciones de formación.	Nº de personas que adquieren acreditación profesional.
		Nº de personas participantes en las actuaciones de prácticas no laborales.	Nº de personas insertadas.

A.1.2.- ITINERARIOS FORMATIVOS INTEGRADOS JÓVENES.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Ayudas para la realización de itinerarios de inserción laboral para jóvenes

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Con estas ayudas, se subvencionan actuaciones cuyo objeto sea lograr la especialización de las personas jóvenes, tanto en autoempleo y/o creación de empresas, como en la de la especialización en materia específica para lograr una mejor inserción en el mercado laboral del territorio.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Concurrencia competitiva

Concurrencia no competitiva

Directa prevista nominativamente en el presupuesto

Directa con carácter excepcional

CENTRO DIRECTIVO: IEDT. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

BENEFICIARIOS

Se consideran potenciales beneficiarios de una subvención directa para el desarrollo del proyecto, los Ayuntamientos, Organismos autónomos dependientes y Mancomunidades de la provincia.

Personas jóvenes desempleadas de la provincia de Cádiz, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo correspondientes.

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:

Personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 no ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación, con el objeto de alcanzar su inserción y mantenimiento en el mercado laboral con un empleo de calidad, prestando especial atención a las personas en riesgo de exclusión social

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Fortalecer el compromiso con la formación integral y con la cualificación de las personas jóvenes, que impulse su promoción individual, colectiva y profesional, que se apoye en la formación y en el entorno laboral como elementos fundamentales para su integración social, dotando de competencias profesionales a aquellos jóvenes con escasa cualificación,

Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral, a través de la creación de empresas

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
200.000,00	300.000,00	500.000,00	1.000.000,00

PLAN DE ACCIÓN

MODO 1	MODO 2	MODO 3	MODO 4
--------	--------	--------	--------

PLAZOS NECESARIOS:

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2025 y 2026).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

	De actividad:	De resultado:	De impacto:
A.1.3.- ITINERARIOS FORMATIVOS INTEGRADOS JÓVENES.	Nº de itinerarios integrados.	Nº jóvenes participantes en las actuaciones de orientación.	Nº de personas jóvenes formadas.
		Nº de jóvenes participantes en las actuaciones de formación.	
		Nº de jóvenes participantes en las actuaciones de prácticas no laborales.	Nº de jóvenes insertadas.

A.1.3.- ACCIONES FORMATIVAS EN SECTORES ESTRATÉGICOS.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Ayudas para la financiación de acciones formativas para la adquisición de competencias en sectores con altas perspectivas en la generación de empleo y de acceso al empleo

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Esta formación tiene por objeto facilitar a las personas en desempleo las competencias profesionales, cualificación o recualificación, necesarias para ingresar en el mercado laboral y además hacerlo con habilidades altamente demandadas por empresas y sectores con alta empleabilidad como el de la industria aeroespacial, nuclear, TIC, Investigación, energía o salud.

Se pretende el reskilling y upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales, entendido como la formación en competencias emergentes, de rápida evolución y con prospectiva en la generación de empleo.

Asimismo, atiende a la formación en aquellos sectores que, como consecuencia de la previsible evolución de las condiciones económicas y sociales, generarán en el futuro puestos de trabajo. Entre ellos están la formación en el cuidado a las personas, en aspectos relacionados con la transición verde, así como en los sectores estratégicos

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Concurrencia competitiva

Concurrencia no competitiva

CENTRO DIRECTIVO: IEDT. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

BENEFICIARIOS

Se consideran potenciales beneficiarios de una subvención directa para el desarrollo del proyecto, los Ayuntamientos y Organismos autónomos dependientes de la provincia.

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:

Se consideran destinatarios últimos de la subvención las personas desempleadas de la provincia de Cádiz, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo correspondientes, con prioridad las personas desempleadas de larga duración, con el objeto de alcanzar su inserción en el mercado laboral con un empleo de calidad, prestando especial atención a las personas en riesgo de exclusión social

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN
Adecuar la formación a los requerimientos de los sectores productivos, mejorando la competitividad individual de los trabajadores y, por extensión, la de las empresas en las que desempeñarán su labor profesional

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
300.000,00	300.000,00	300.000,00	900.000,00

PLAN DE ACCIÓN	
MODO 1	MODO 2

PLAZOS NECESARIOS:
El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2024, 2025 y 2026).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
	De actividad:	De resultado:	De impacto:
A.1.4.- ACCIONES FORMATIVAS EN SECTORES ESTRATÉGICOS	Nº de subvenciones a la formación	Nº de personas participantes en las actuaciones de formación.	Nº de personas formadas. Nº de personas insertadas.

LÍNEA ESTRATÉGICA A.2.- CREACIÓN Y DOTACIÓN DE RED DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA FORMACIÓN

A.2.1.- RED DE CENTROS ACREDITADOS PARA LA FORMACIÓN. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Ayudas para la inscripción de especialidades formativas conducentes a certificados de profesionalidad en el registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo

DESCRIPCIÓN GENERAL:
Los certificados de profesionalidad son el instrumento mediante el que se acreditan oficialmente las competencias necesarias para el desarrollo de una actividad laboral. El certificado reconoce un determinado perfil profesional que comprende un conjunto de competencias identificables dentro del sistema productivo y que son reconocidas y valoradas en el mercado laboral.

El certificado de profesionalidad tiene carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y es expedido por el Servicio Público Estatal de Empleo y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas. En el caso de Andalucía, las entidades de formación deberán estar acreditadas por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo que conllevará a la inscripción en el Registro Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

Las entidades y centros de formación que deseen impartir acciones de formación profesional para el empleo, conducentes a certificados de profesionalidad deberán cumplir una serie de requisitos de instalaciones, recursos materiales y humanos especificados en los reales decretos que regulan los correspondientes certificados para cada especialidad, con el fin de garantizar la solvencia técnica para impartir una formación de calidad.

En este sentido el Área de Empleo realizó un estudio prospectivo que determinó la no disponibilidad en muchos territorios de instalaciones, equipamientos y medios suficientes para la puesta en marcha de itinerarios formativos conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad.

La Diputación de Cádiz está dotando de instalaciones, equipamientos y medios suficientes y acordes para la realización de formación acreditada, con la finalidad de crear en la provincia una Red de Centros que obtengan la calificación de Centros acreditados para la formación.

No obstante, el IEDT es consciente de que existen determinadas familias/áreas donde no resulta tan ventajosa o necesaria esta capacitación profesional completa ya sea porque, dado el desajuste entre la oferta formativa y la demanda, el mercado laboral exige nuevas competencias aún no regladas mediante certificados de profesionalidad o bien porque sólo parcialmente resultan necesarias algunas unidades de competencia y no el conjunto de ellas que conllevan a la obtención del certificado de profesionalidad.

Por tanto, también puede resultar conveniente diversificaciones de la iniciativa Red de Centros acreditados para la formación a actuaciones destinadas fundamentalmente a formación en empresas o/y sectores estratégicos o/y profesionales que puedan conllevar una cualificación profesional completa o parcial (unidad de competencia) a través del proceso ACREDITA, o que en todo caso coadyuven a una capacitación específica acorde a los actuales requerimientos del mercado laboral en determinados sectores estratégicos.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:
Concesión directa, previstas nominativamente en el Presupuesto.
Concesión directa, de carácter excepcional.
Convocatoria pública.

CENTRO DIRECTIVO: IEDT. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ BENEFICIARIOS

Se consideran potenciales beneficiarios de una subvención directa para el desarrollo del proyecto, los Ayuntamientos, Entidades Dependientes y Mancomunidades de la provincia.

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:

Personas desempleadas como ocupadas, que quieran adquirir o actualizar sus competencias y habilidades profesionales para adecuarlas a las del mercado laboral.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El objeto de esta subvención es sufragar los costes de las adecuaciones o/y reformas necesarias y adquisiciones de material y elementos inventariables (gasto corriente e inversiones) necesarios a fin de posibilitar la inscripción de especialidades formativas conducentes a certificados de profesionalidad en el registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo, debiendo cumplirse los requisitos establecidos en la normativa aplicable tanto a nivel estatal como autonómico así como la específica relativa a cada certificado de profesionalidad.

Con ello se pretende:
- Facilitar la adecuación de la formación profesional a los requerimientos del sistema productivo.
- Promover la integración, el desarrollo y la calidad de las ofertas de formación.
- Facilitar la formación a lo largo de la vida mediante la acreditación y acumulación de aprendizajes profesionales adquiridos en diferentes ámbitos.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
295.000,00	500.000,00	300.000,00	1.095.000,00

PLAN DE ACCIÓN	
MODO 3	MODO 4

PLAZOS NECESARIOS:
El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2025 y 2026).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
	De actividad:	De resultado:	De impacto:
A.2.1.- RED DE CENTROS ACREDITADOS PARA LA FORMACIÓN.	Nº de Centros aulas formativas atendidos	Nº de espacios acondicionados/homologados. Nº de especialidades formativas acreditadas/realizadas	Nº de plazas para formación acreditada creadas/ nº personas formadas

A.2.1.1. SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD DEL CAMPO DE GIBRALTAR. P1100001E.

OBJETIVOS:
La subvención nominativa tiene por finalidad reconvertir/adecuar una infraestructura en un centro de formación profesional de referencia en la especialidad de "Soldadura con Electrodo Revestido y TIG". Este proyecto se enmarca dentro de la estrategia de desarrollo local impulsada por la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, con el objetivo de mejorar la oferta educativa, aumentar la empleabilidad y promover el desarrollo económico de la región

Para conseguirlo se adecuarán instalaciones y se acreditará la especialidad formativa de "Soldadura con Electrodo Revestido y TIG" según los estándares del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:
Concesión directa, previstas nominativamente en el Presupuesto.

COSTES DE REALIZACIÓN:
250.000, 00 €. Incluidos en el presupuesto general de la línea A.2.1

FUENTES DE FINANCIACIÓN:
100% IEDT

A.2.1.2 SUBVENCIONES PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN SECTORES ESTRATÉGICOS/ACREDITA.

OBJETIVOS:
Actuaciones destinadas fundamentalmente a formación en empresas o/y sectores estratégicos o/y profesionales que puedan conllevar una cualificación profesional completa o parcial (unidad de competencia) a través del proceso ACREDITA, o que en todo caso coadyuven a una capacitación específica acorde a los actuales requerimientos del mercado laboral en determinados sectores estratégicos.

COSTES DE REALIZACIÓN
60.000,00 € incluidos en el presupuesto general de la línea A.2.1

BENEFICIARIOS:
A.2.1.2.A.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE. CIF: P1103800G, destinada a preservar y difundir la industria marroquinera, soporte y sector estratégico de la economía local, a través de la formación para la capacitación profesional en el sector, de personas desempleadas, promoviendo su inserción en el mercado laboral.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO			
	De actividad:	De resultado:	De impacto:
A.2.1.2.A. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN SECTORES ESTRATÉGICOS / ACREDITA	Nº de cursos realizados	Nº personas participantes en la formación	Nº de personas formadas

FINANCIACIÓN
100% IEDT
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:
Concesión directa, previstas nominativamente en el Presupuesto.
Concesión directa, de carácter excepcional.
Convocatoria pública.

A.2.1.3SUBVENCIÓNNOMINATIVAFAVORDELAYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA. P1102700J

OBJETIVOS:
La subvención nominativa tiene por finalidad sufragar los costes necesarios para el acondicionamiento de un centro de formación municipal con acreditaciones en especialidades de profesionalidad, en cuanto a reparaciones de instalaciones, mejora de iluminación y dotación de equipamiento de talleres, con el fin de mantener las actuales acreditaciones y /o inscripciones en el Registro de Centros y Entidades Colaboradoras en materia de Formación Profesional para el Empleo, y de obtener otras nuevas acreditaciones si existiera la posibilidad, cara a la obtención de certificados de profesionalidad.

COSTES DE REALIZACIÓN:
150.000,00 €. Incluidos en el presupuesto general de la línea A.2.1
FUENTES DE FINANCIACIÓN:
100% IEDT
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:
Concesión directa, prevista nominativamente en el Presupuesto.
A.3.1.-INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL.
OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:
Ayudas para la inserción sociolaboral de personas en exclusión social
DESCRIPCIÓN GENERAL:
El objetivo es mejorar la empleabilidad y promover el acceso al empleo de las personas y grupos sociales más afectados por el desempleo, como son las personas desempleadas de larga duración, las personas mayores de 45 años, las mujeres muy alejadas del mercado laboral o las personas en riesgo de exclusión social.

Se apoya las actuaciones encaminadas a promover la igualdad de oportunidades y, de esta forma, quienes se encuentran en esta situación de desventaja puedan acceder al mercado laboral en igualdad de condiciones.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:
Concurrencia competitiva
Directa prevista nominativamente en el presupuesto
CENTRO DIRECTIVO: IEDT. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

BENEFICIARIOS:
Tendrán la condición de beneficiarias de estas subvenciones las familias e instituciones sin ánimo de lucro de la provincia de Cádiz que circunscriban la actividad propuesta en este ámbito. Es requisito imprescindible ser beneficiario del proyecto/os a los que opta a la cofinanciación y apoyo a la ejecución de actuaciones.

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:
Personas en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidas las personas más desfavorecidas y aquellas, víctimas de cualquier tipo de discriminación en el mercado laboral.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN
Con la finalidad de responder a las prioridades de desarrollo equitativo se fomentarán las actuaciones de inclusión activa, la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social y reforzar el acceso igualitario y adecuado al empleo. De igual forma, se impulsará la mejora de la empleabilidad y la integración socioeconómica de los grupos marginados.

Además, se establecen como prioridades de inversión las destinadas a promover la accesibilidad para las personas con discapacidad, fomentar la igualdad de oportunidades y luchar contra todas las formas de discriminación, así como apoyar la integración de las personas migrantes.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
50.000,00	300.000,00	300.000,00	650.000,00

PLAN DE ACCIÓN			
MODO 1		MODO 3	

PLAZOS NECESARIOS:
El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2024, 2025 y 2026).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
	De actividad:	De resultado:	De impacto:
A.3.1.- INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL.	Nº de sesiones de orientación individuales y grupales ofertadas	Nº de participantes en los actos de orientación individuales y grupales.	Nº de personas cualificadas para la empleabilidad.
	Nº de actividades de acompañamiento llevadas a cabo.	Nº de participantes en las actividades de acompañamiento	
	Nº de cursos de capacitación profesional con prácticas llevadas a cabo.	Nº de asistentes a los cursos de capacitación profesional.	Nº de personas insertadas.

LÍNEA ESTRATÉGICA A.4.- DIFUSIÓN, ENCUENTROS Y JORNADAS RELACIONADAS CON FOMENTO DE LA FORMACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:
Ayudas a la divulgación
DESCRIPCIÓN GENERAL:
Se pretende con esta línea fomentar aquellas actuaciones que favorezcan los encuentros, la formación y la difusión de actuaciones destinadas u orientadas hacia el empleo, la formación, promoción e inserción sociolaboral

Esta línea estratégica operará de forma transversal respecto del resto de las líneas estratégicas comprendida dentro de la línea general de actuación “Formación, promoción e inserción sociolaboral”

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:
El procedimiento de concesión de estas ayudas podrá ser:
Concurrencia competitiva
Directa con carácter excepcional
CENTRO DIRECTIVO: IEDT. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
BENEFICIARIOS:
Podrán tener la condición de beneficiarias de estas subvenciones:

- Las familias e instituciones sin ánimo de lucro de la provincia de Cádiz que circunscriben la actividad propuesta en este ámbito.
- Los Ayuntamientos, Organismos autónomos dependientes y Mancomunidades de la provincia.
- Empresas privadas

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN
El procedimiento Comunicación y Difusión de Proyectos proporciona el conjunto de actividades necesarias para dar a conocer tanto interna como externamente las iniciativas y proyectos acometidos, y presentar aquellos resultados obtenidos durante el desarrollo de los proyectos susceptibles de ser comunicados. Este procedimiento está orientado a informar a diferentes grupos de interés.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
10.000,00	10.000,00	10.000,00	30.000,00

PLAN DE ACCIÓN	
MODO 1	MODO 4

PLAZOS NECESARIOS:
El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2024, 2025 y 2026).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
	De actividad:	De resultado:	De impacto:
A.4.1.- DIFUSIÓN	Nº de actividades de formación, encuentros, jornadas, etc.... llevadas a cabo	Nº de asistentes inscritos a las actividades de formación, encuentros, jornadas, etc... Llevadas a cabo.	Nº de colaboraciones iniciadas

LÍNEA DE ACTUACIÓN	LÍNEA DE ESTRATÉGICA		TOTAL	2024	2025	2026
A.- FORMACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL	A.1.- FORMACIÓN Y PRÁCTICAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL.	A.1.1.- Itinerarios de inserción laboral	4.977.555,80	581.633,37	1.926.533,48	2.469.388,95
		A.1.2.- Itinerarios formativos integrados jóvenes.	1.000.000,00	200.000,00	300.000,00	500.000,00
		A.1.3.- Acciones formativas en sectores estratégicos	900.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00
	A.2.- CREACIÓN Y DOTACIÓN DE RED DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA FORMACIÓN	A.2.1.- Red de centros acreditados para la formación.	1.095.000,00	295.000,00	500.000,00	300.000,00
	A.3.- INCLUSIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL	A.3.1.- Integración sociolaboral.	650.000,00	50.000,00	300.000,00	300.000,00
	A.4.- DIFUSIÓN, ENCUENTROS Y JORNADAS RELACIONADAS CON FOMENTO DE LA FORMACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL	A.4.1.- Difusión	30.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00
			8.652.555,80	1.436.633,37	3.336.533,48	3.879.388,95

LÍNEA DE ACTUACIÓN B.- EMPLEO Y EMPRESA. LÍNEA ROJA
LÍNEA ESTRATÉGICA B.1.- PROMOCIÓN DEL EMPLEO
B.1.1.- Fomento del emprendimiento, autoempleo individual y colectivo
B.1.2.- Ayudas a la inserción
B.1.3.- Formación a la carta.
LÍNEA ESTRATÉGICA B.2.- DIFUSIÓN, ENCUENTROS Y JORNADAS RELACIONADAS CON EL FOMENTO DEL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL
LÍNEA ESTRATÉGICA B.3.- MEJORAS PRODUCTIVAS Y POTENCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

LÍNEA DE ACTUACIÓN B.- EMPLEO Y EMPRESA. LÍNEA ROJA

La línea de fomento del empleo puede entenderse como el conjunto de decisiones que tienen por finalidad el desarrollo de programas y medidas tendentes a la consecución de la calidad en el empleo, la adecuación cuantitativa y cualitativa de la oferta y demanda y la reducción de las situaciones de desempleo.

Conseguir una provincia con capacidad para dar empleo de calidad a sus ciudadanos se ha convertido en uno de los objetivos prioritarios de la Diputación Provincial de Cádiz, por ello establece medidas de desarrollo del empleo.

Son medidas que se insertan dentro de las recomendaciones en materia de política de empleo formuladas por las instituciones comunitarias en las Directrices adoptadas en esta materia, donde se insiste que uno de los pilares básicos de la misma debe ser el desarrollo del espíritu de empresa, con particular atención al incentivo a la creación de pequeñas empresas, dentro de ellas están los incentivos a la contratación que se extienden también a favor de los trabajadores autónomos.

El objetivo de conseguir la reducción de la tasa de desempleo, no sólo se orienta hacia la contratación y la inserción como asalariados en empresas ya constituidas, sino también al apoyo de emprendedores, personas que a partir de una idea son capaces de crear su puesto de trabajo poniendo en marcha su propia empresa.

Asimismo, también se persigue la mejora de la productividad y el fortalecimiento del tejido empresarial de la provincia de Cádiz, ya que esto tiene un impacto positivo en la creación y la calidad del empleo. Por ello, el IEDT emprende acciones que propicien una mejor adaptación de la empresa al entorno cada vez más cambiante y competitivo, fomentando prácticas responsables que aporten valor a la sociedad y sean sostenibles ambientalmente.

LÍNEA ESTRATÉGICA B.1.- PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Se configuran como inversiones prioritarias las destinadas a mejorar el acceso al empleo, la adaptación al cambio de las personas trabajadoras, las empresas y los emprendedores; apoyar la creación, sostenibilidad y crecimiento de las empresas.

En el ámbito del empleo, las inversiones se destinan a combatir el desempleo, en particular el desempleo juvenil y de larga duración, a ajustar las necesidades al mercado laboral, así como a ampliar la formación y la equidad de las condiciones laborales.

Se abordan retos como la baja cualificación, los obstáculos a la innovación y la productividad, los avances en digitalización, el envejecimiento de la población y la adecuación del sistema formativo.

Además de promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras.

B.1.1.- FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO, AUTOEMPLEO INDIVIDUAL Y COLECTIVO

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:
Ayudas al autoempleo individual y colectivo

DESCRIPCIÓN GENERAL:
El Emprendimiento Empresarial hace referencia a la iniciativa o capacidad de un individuo para desarrollar un proyecto de negocio u otra idea que genere ingresos.

El IEDT de la Diputación de Cádiz contribuye a la dinamización de la actividad económica y del tejido productivo de la provincia, ofreciendo un apoyo integral a la persona emprendedora y estimulando la creación de nuevas empresas y el crecimiento y la consolidación de las ya existentes.

Asimismo, se persigue potenciar y consolidar iniciativas empresariales que contribuyan al desarrollo socioeconómico de la provincia, especialmente mediante prácticas novedosas e innovadoras en el marco del respeto al medio ambiente y del desarrollo sostenible.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Concurrencia competitiva
Concurrencia no competitiva
Subvención nominativa
Subvención excepcional

CENTRO DIRECTIVO: IEDT.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

BENEFICIARIOS:

Personas desempleadas y personas en mejora de empleo.
Personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 no ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación.
Personas mayores de 45 años en situación de desempleo y baja formación.
Empresas y autónomos.
Entidades asociativas, cuyo fin estatutario sea la defensa de los intereses de empresarios, empresarias, profesionales y autónomos/as de la provincia de Cádiz.
Entidades que potencien el desarrollo empresarial y productivo de la provincia de Cádiz a través de actuaciones de formación, jornadas de información y estudio y análisis de la situación emprendedora de nuestra provincia.

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:

Personas desempleadas y personas en mejora de empleo
Personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 no ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación, con el objeto de alcanzar su inserción y mantenimiento en el mercado laboral con un empleo de calidad, prestando especial atención a las personas en riesgo de exclusión social

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Puesta en marcha y funcionamiento durante el primer año de una empresa, cualquiera que sea su forma jurídica

Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación.

Entre los principales resultados esperados en el marco de esta actuación se encuentra la eliminación de las barreras que dificultan o impiden la transformación de las ideas emprendedoras de la población juvenil en proyectos concretos y el fomento del espíritu emprendedor y de la cultura emprendedora en general.

Fomentar la mentalidad emprendedora mientras que se trabaja en mejorar las posibilidades de financiación a emprendedores potenciará en buena medida el número de empresas creadas, contribuyendo así a la disminución de la tasa de desempleo provincial, fomentando el desarrollo económico y el empleo sostenible y de calidad.

El objetivo final es que los jóvenes inicien una actividad profesional, como autónomos a través de la creación de empresas, bien sea como persona individual, bien como persona jurídica.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
100.000,00	200.000,00	300.000,00	600.000,00

PLAN DE ACCIÓN	
MODO 1	MODO 2

PLAZOS NECESARIOS:

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2024, 2025 y 2026).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

	De actividad:	De resultado:	De impacto:
B.1.1.- FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO, AUTOEMPLEO INDIVIDUAL Y COLECTIVO	Nº de ayudas ofertadas	Nº de ayudas concedidas	Nº de actividades emprendedoras puestas en marcha

B.1.1.1 SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE AFAE

OBJETIVOS:

Esta subvención tiene como objetivo apoyar acciones para mejorar la empleabilidad, fomentar el emprendimiento y el asesoramiento empresas de nueva o reciente creación que necesiten adaptarse al cambio constante del mercado, de acompañamiento técnico de las obligaciones legales y administrativas, para que éstas no sean un obstáculo en el emprendimiento.

Para conseguirlo se podrán llevar a cabo acciones como atención personalizada, realización y organización de talleres, jornadas formativas e informativas ante cambios legislativos en materia laboral, fiscal, contable, mentorías de nuevas empresas, etc.

COSTES DE REALIZACIÓN:

2025	80.000,00 €
------	-------------

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

100% por la Diputación provincial de Cádiz

B.1.2.- AYUDAS A LA INSERCIÓN

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Ayudas para la inserción laboral definitiva en el mercado de trabajo ordinario de personas desempleadas en riesgo de exclusión social

DESCRIPCIÓN GENERAL:

En la actual coyuntura del mercado de trabajo, se considera necesario poner en marcha medidas que faciliten la regeneración del tejido productivo provincial, ayuden a las empresas a recuperar su actividad laboral y, al mismo tiempo, favorezcan la creación de empleo y mejoren la calidad del que se genera, facilitando el acceso al mismo de las personas desempleadas.

La provincia de Cádiz se enfrenta a un alto nivel de desempleo. Es elevado el porcentaje de personas paradas de larga duración, el subempleo, la falta de experiencia laboral previa, así como la precariedad en el empleo.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Concurrencia competitiva
Concurrencia no competitiva

CENTRO DIRECTIVO: IEDT.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las personas físicas o jurídicas que, reuniendo los requisitos generales que para ser beneficiarios de subvenciones públicas, cumplan además con los siguientes condicionantes:

Podrán concurrir a la presente convocatoria de ayudas tanto personas físicas como jurídicas, cualquiera que sea su naturaleza o forma jurídica.

Se incluyen, expresamente, empresarios individuales, autónomos y profesionales, centros especiales de empleo y centros de inserción.

Las personas y entidades beneficiarias deberán desarrollar sus actividades en la provincia de Cádiz

Las personas beneficiarias deberán estar dadas de alta, en el momento de la solicitud, en la Seguridad Social como empleador/a.

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:

Personas desempleadas
Personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 no ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación, con el objeto de alcanzar su

inserción y mantenimiento en el mercado laboral con un empleo de calidad, prestando especial atención a las personas en riesgo de exclusión social

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Favorecer la activación del mercado de trabajo, fomentar la recuperación de la actividad laboral e impulsar la generación del empleo en todos los sectores productivos, mediante la concesión de subvenciones a la creación de empleo estable de las personas desempleadas, especialmente aquellas que más han sufrido la pérdida del empleo, y que presentan mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo como las personas jóvenes, las personas mayores de 45 años, las personas con discapacidad y las mujeres.

Se pretende fomentar la contratación a través de la utilización de ayudas salariales dirigidas a que las personas empleadoras creen nuevas oportunidades, en particular para quienes se encuentran más alejados del mercado laboral, en consonancia con las normas aplicables sobre ayudas estatales.

Asimismo, se potenciará especialmente la contratación en los sectores con mayor potencial de creación de empleo.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
100.000,00	300.000,00	300.000,00	700.000,00

PLAN DE ACCIÓN

MODO 1	MODO 2
--------	--------

PLAZOS NECESARIOS:

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2024, 2025 y 2026).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

	De actividad:	De resultado:	De impacto:
B.1.2.-AYUDAS A LA INSERCIÓN	Nº de ayudas ofertadas	Nº de ayudas concedidas	Nº de personas contratadas

B.1.3.- FORMACIÓN A LA CARTA.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Ayudas a la contratación, mediante la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Con estas ayudas, se subvencionará la contratación, mediante la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudio (previsto en el art. 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores), a personas desempleadas que estén en posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional (Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio), o poseen un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral, y no tengan experiencia profesional vinculada y acorde con los estudios realizados y titulación obtenida.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Concurrencia competitiva

Concurrencia no competitiva

Directa prevista nominativamente en el presupuesto

Directa de carácter excepcional

CENTRO DIRECTIVO: IEDT.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
BENEFICIARIOS:

- Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las personas físicas o jurídicas que, reuniendo los requisitos generales para ser beneficiarios de subvenciones públicas.
- Podrán ser beneficiarios de las ayudas, Ayuntamientos de la Provincia de Cádiz y los Entes Públicos y sociedades mercantiles de la Diputación Provincial de Cádiz cuyos presupuestos no se integren en el Presupuesto General de la Diputación.
- Podrán ser beneficiarios de las ayudas, empresas, empresarios o profesionales que superen los 6.010.121,04 de euros de facturación en un año, y tengan la condición de Gran Empresa.
- Organizaciones Empresariales sin ánimo de lucro

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:

Personas desempleadas de la provincia, que estén en posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional (Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio), o poseen un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral, y no tengan experiencia profesional vinculada y acorde con los estudios realizados y titulación obtenida.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Con estas ayudas, la Diputación Provincial de Cádiz pretende aumentar la empleabilidad y contribuir, en última instancia, el fomento del desarrollo económico y social de la provincia de Cádiz mediante la realización de prácticas laborales profesionales adecuadas y acordes con el nivel de estudios cursados por personas desempleadas de la provincia, que estén en

posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional (Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio), o poseen un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral, y no tengan experiencia profesional vinculada y acorde con los estudios realizados y titulación obtenida.

El fin último es proporcionar una primera experiencia laboral a estas personas acorde con su formación previa a fin de favorecer su inserción laboral, facilitando su incorporación definitiva y estable al mercado laboral, como medio de lucha contra el desempleo en la provincia y el fomento de la creación de empleo de calidad.

De igual modo, se pretende dar apoyo a las empresas o entidades empleadoras para la reactivación de la actividad económica en la provincia de Cádiz.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

La distribución de anualidades contemplada en el borrador de la convocatoria tiene carácter estimado, se contempla la posibilidad de una segunda resolución de concesión en el caso de que exista crédito sobrante tras la primera adjudicación de ayudas.

2024	2025	2026	TOTAL
500.000,00	500.000,00	500.000,00	1.500.000,00

Fuente de Financiación: 100% por la Diputación provincial de Cádiz

PLAN DE ACCIÓN

MODO 1	MODO 2	MODO 3	MODO 3
--------	--------	--------	--------

PLAZOS NECESARIOS:

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2024, 2025 y 2026).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

	De actividad:	De resultado:	De impacto:
B.1.3.- FORMACIÓN A LA CARTA.	Nº de subvenciones a pymes	Nº de personas beneficiarias de contratos de formación	Nº de personas formadas.
	Nº de subvenciones a administraciones públicas		
	Nº de subvenciones a grandes empresas		Nº de personas insertadas.

LÍNEA ESTRATÉGICA B.2.- DIFUSIÓN, ENCUENTROS Y JORNADAS RELACIONADAS CON EL FOMENTO DEL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Ayudas a la divulgación del conocimiento e innovación en el ámbito empresarial y el fomento del empleo.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Se pretende con esta línea fomentar aquellas actuaciones que favorezcan los encuentros, la formación y la difusión de actuaciones destinadas u orientadas hacia el fomento del empleo y el desarrollo empresarial.

Se considera subvencionable, la realización de jornadas, congresos, seminarios, conferencias, encuentros, foros y otro tipo de actuaciones de similares características sobre materias como:

- El emprendimiento y autoempleo
- Marketing y comunicación
- Innovación y tecnología
- Cooperación empresarial
- Formación y contratación laboral
- Productividad y optimización de procesos
- Mejoras organizativas

También se podrán tratar temas transversales como la diversidad, la igualdad, el acoso sexual en el trabajo, la conciliación de la vida familiar y personal con el trabajo, etc.

Esta línea estratégica operará de forma transversal respecto del resto de las líneas estratégicas comprendidas dentro de la línea general de actuación “Empleo y empresa”.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Concurrencia competitiva

Concurrencia no competitiva

Concesión directa de carácter excepcional

Concesión directa nominativa

CENTRO DIRECTIVO: IEDT.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.
BENEFICIARIOS:

Podrán tener la condición de beneficiarias de estas subvenciones:

- Los Ayuntamientos, Organismos autónomos dependientes, empresas públicas y Mancomunidades de la provincia.
- Autónomos y empresas privadas.
- Entidades asociativas, cuyo fin estatutario sea la defensa de los intereses de empresarios, empresarias, profesionales y/o autónomos/as de la provincia de Cádiz.
- Universidades Públicas

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:

- Empresas o entidades que operan en la provincia de Cádiz.
- Trabajadores, profesionales o autónomos.
- Desempleados y estudiantes.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Las actuaciones o proyectos de divulgación de esta línea estratégica tendrán como objetivo la visualización del conocimiento e innovación empresarial, del emprendimiento, el autoempleo y fomento del empleo desde el punto de vista empresarial, con el fin de facilitar sinergias, fortalecer la economía y que suponga un impacto positivo en el mercado laboral de la provincia de Cádiz.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Los importes reflejados son estimativos:

2024	2025	2026	TOTAL
10.000,00	237.000,00	10.000,00	257.000,00

Fuente de Financiación: 100% por la Diputación provincial de Cádiz
PLAN DE ACCIÓN:

MODO 1	MODO 2	MODO 3	MODO 4
--------	--------	--------	--------

PLAZOS NECESARIOS:

Se realizan convocatorias/convenios durante la vigencia del Plan, que podrán ser anuales o plurianuales.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

	De actividad:	De resultado:	De impacto:
B.2.- DIFUSIÓN, ENCUENTROS Y JORNADAS RELACIONADAS CON EL FOMENTO DEL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL	Nº de actividades de difusión, sensibilización, información y promoción	Nº de personas asistentes a las actividades	Nº de visualizaciones

B.2.1 SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE CADIZ PORT.

OBJETIVOS:

El proyecto “Horizontes Portuarios 2025” tiene como objetivo general el desarrollo estratégico y sostenible del Puerto de la Bahía de Cádiz y de las empresas e instituciones que conforman el ecosistema portuario en la provincia de Cádiz, maximizando su impacto socioeconómico y posicionando a la región como referente en el ámbito marítimo-portuario.

El proyecto incluye un conjunto de actuaciones orientadas a promover el puerto como nodo estratégico internacional, fomentar la colaboración entre empresas e instituciones, y mejorar la competitividad mediante innovación y sostenibilidad.

Estas actuaciones podrán incluir conferencias, encuentros B2B, presentaciones empresariales en eventos nacionales e internacionales, mesas redondas, charlas coloquio, organización de foros sectoriales, herramientas interactivas...entre otras.

COSTES DE REALIZACIÓN:

2025	100.000,00 €
------	--------------

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

100% por la Diputación provincial de Cádiz

B.2.2. SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL CLÚSTER TECNOLÓGICO NEXUR.

OBJETIVOS:

La subvención tiene como objetivo principal fortalecer y dar visibilidad al sector tecnológico de la provincia de Cádiz.

El proyecto incluye una serie de jornadas y encuentros que favorecerán el intercambio de experiencias empresariales y la divulgación de la tecnología. En estas actuaciones versarán sobre temas como: las nuevas tendencias de infraestructuras digitales, ciberseguridad, redes inteligentes y nuevas acciones colaborativas, entre otros.

COSTES DE REALIZACIÓN:

2025	30.000,00 €
------	-------------

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

100% por la Diputación provincial de Cádiz

B.2.3. SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA UCA.

OBJETIVOS:

Esta subvención tiene como objetivo promover el emprendimiento y el empleo en la provincia de Cádiz. Con este proyecto se persigue fomentar y apoyar el emprendimiento creativo e innovador basado en el conocimiento de la provincia de Cádiz. Además de analizar la estructura del mercado laboral de la provincia, para permitir la toma de decisiones estratégicas territoriales e impulsar la diversificación sectorial de la economía de Cádiz. Por otro lado, también recoge actuaciones de sostenibilidad ambiental desde un punto de vista empresarial.

COSTES DE REALIZACIÓN:

2025	50.000,00 €
------	-------------

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

100% por la Diputación provincial de Cádiz

B.2.4. SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES IMPARABLES

OBJETIVOS:

Esta subvención tiene por objeto promover un desarrollo económico inclusivo y sostenible en la provincia, visibilizando el liderazgo y las capacidades de las mujeres en el ámbito de la empleabilidad, el emprendimiento y la empresa.

COSTES DE REALIZACIÓN:

2025	15.000,00 €
------	-------------

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

100% por la Diputación provincial de Cádiz

B.2.5. SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS

OBJETIVOS:

El objetivo principal del proyecto “VII Feria de mujeres empresarias de la provincia de Cádiz” es apoyar la creación y consolidación de empresas constituidas

por mujeres en la provincia de Cádiz. Con esta feria se crea un punto de encuentro para todas las empresarias y profesionales de la provincia, incentivando el emprendimiento femenino y visibilizando empresas lideradas por mujeres.

La feria se desarrollará durante varios días y en ella se podrán desarrollar actuaciones como: stands o espacios expositores, talleres o formaciones, ponencias o conferencias, encuentros de negocios o networking, charlas de visibilidad empresarial femenina y exposiciones.

COSTES DE REALIZACIÓN:

2025	35.000,00 €
------	-------------

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

100% por la Diputación provincial de Cádiz

B.2.6 SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY.

OBJETIVOS:

Realización de la “VI FERIA DE CICLOS FORMATIVOS”, que consiste en un evento que se crea como punto de encuentro de la comunidad educativa en torno a los Ciclos Formativos en la Sierra de Cádiz y de difusión, tanto de los planes de estudio que posibilitan, como de las salidas profesionales que proporcionan.

Dicho evento incluye un conjunto de actuaciones orientadas a la ampliación de sinergias entre la actividad económica actual y futura de la Sierra de Cádiz, junto con la planificación educativa y sus posibles inclusiones en el mundo laboral.

Estas actuaciones incluirán conferencias, encuentros, mesas redondas, charlas coloquio, organización de foros sectoriales, herramientas interactivas...entre otras.

Los municipios participantes en el evento son:

- Arcos de la Frontera	- Villamartín
- Ubrique	- Algodonales
- Alcalá del Valle	- Bornos
- Espera	- Prado del Rey

COSTES DE REALIZACIÓN:

2025	7.000,00 €
------	------------

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

100% por la Diputación provincial de Cádiz

LÍNEA ESTRATÉGICA B.3.- MEJORAS PRODUCTIVAS Y POTENCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Impulsar el desarrollo económico, la generación de empleo y la sostenibilidad del tejido empresarial en la provincia de Cádiz.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Estas ayudas responden a la necesidad de apoyar a las empresas, autónomos y profesionales que operan en la provincia en su adaptación a un entorno cambiante cada vez más competitivo y exigente.

Las actuaciones que se subvencionarán con estas ayudas estarán orientadas a mejoras productivas y a la potenciación de la actividad económica que no consistan en inversiones, como pueden ser:

- Programas de formación.
- Internacionalización.
- Ayudas a la implementación de estrategias, modelos, software, metodologías, acreditaciones, planes, etc.
- Contratación laboral.

Podrán tratar temas relacionados:

- Habilidades de gestión
- Digitalización
- Marketing, mejoras de presencia en línea, redes sociales y posicionamiento SEO
- Productividad y optimización de procesos
- Desarrollo comercial
- Certificación en normativas de calidad o sostenibilidad (ISO, EFQM, etc.)
- Modelos de trabajo flexible
- Igualdad y conciliación

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Concurrencia competitiva

Concurrencia no competitiva

CENTRO DIRECTIVO: IEDT.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

BENEFICIARIOS:

Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas subvenciones:

- PYMES
 - Autónomos o profesionales
- DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:

Además de los mencionados en el apartado de beneficiarios, también se

incluyen:

- Trabajadores, directivos, autónomos o profesionales.
- Estudiantes universitarios, de formación profesional y certificados de profesionalidad de nivel 3.
- Personas recién tituladas en grados universitarios, máster profesional, certificado del sistema de formación profesional o enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Favorecer la resiliencia de las empresas locales, asegurando su continuidad y éxito, fortaleciendo el tejido empresarial de nuestra provincia.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Los importes reflejados son estimativos:

2024	2025	2026	TOTAL
0,00 €	700.000,00 €	0,00 €	700.000,00 €

Fuente de Financiación: 100% por la Diputación Provincial de Cádiz

PLAN DE ACCIÓN:

MODO 1	MODO 2
--------	--------

PLAZOS NECESARIOS:

Se realizan convocatorias durante la vigencia del Plan, que podrán ser anuales o plurianuales.

LÍNEA DE ACTUACIÓN	LÍNEA DE ESTRATÉGICA		TOTAL	2024	2025	2026
B.- EMPLEO Y EMPRESA	B.1.- PROMOCIÓN DEL EMPLEO	B.1.1.- Fomento del emprendimiento, autoempleo individual y colectivo	600.000,00	100.000,00	200.000,00	300.000,00
		B.1.2.- Ayudas a la inserción	700.000,00	100.000,00	300.000,00	300.000,00
		B.1.3.- Formación a la carta	1.500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00
	B.2.- DIFUSIÓN, ENCUNTROS Y JORNADAS RELACIONADAS CON EL FOMENTO DEL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL		257.000,00	10.000,00	237.000,00	10.000,00
	B.3.- MEJORAS PRODUCTIVAS Y POTENCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA		700.000,00	0,00	700.000,00	0,00
			3.757.000,00	710.000,00	1.937.000,00	1.110.000,00

LÍNEA DE ACTUACIÓN C.- DESARROLLO TERRITORIAL, TECNOLÓGICO Y ECONOMÍA VERDE y AZUL. LÍNEA VERDE

LÍNEA ESTRATÉGICA C.1.-DESARROLLO TERRITORIAL

C.1.1.- Planes de Acción Agendas Urbanas

C.1.2.- Fomento de un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura, el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las Zonas Urbanas y en las Zonas Urbano-Rurales

LÍNEA ESTRATÉGICA C.2.-HACIA UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO.

C.2.1.- Financiación Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono. Movilidad urbana sostenible.

C.2.1.A.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ELA DE GUADALCÁCIN

C.2.1.B.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

C.2.A.C.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

LÍNEA ESTRATÉGICA C.3.- INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

C.3.1.- Financiación Proyectos de Competencia y Estrategia digital

C.3.2.- Fortalecimiento de la innovación y el cambio tecnológico.

LÍNEA ESTRATÉGICA C.4.- ESPACIOS PRODUCTIVOS.

C.4.1.- Ayudas a la modernización de los espacios productivos y de innovación

LÍNEA ESTRATÉGICA C.5.- FORMACIÓN, DIFUSIÓN, ENCUNTROS Y JORNADAS RELACIONADAS CON FOMENTO DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO EMPRESARIAL EN LA PROVINCIA.

LÍNEA DE ACTUACIÓN C.- DESARROLLO TERRITORIAL, TECNOLÓGICO Y ECONOMÍA VERDE y AZUL. LÍNEA VERDE

El IEDT Diputación Provincial tiene como fin último la consolidación y creación de empleo de calidad en la provincia de Cádiz, como dinamizadores del territorio y fuente de riqueza y bienestar social, a la vez que pretenden llevar a cabo acciones que reduzcan las emisiones de CO2 que contribuyan tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los ODS.

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) define los EMPLEOS VERDES como "los trabajos en agricultura, actividades de fabricación, investigación y desarrollo, administración y servicio que contribuyen sustancialmente a preservar o restaurar la calidad medioambiental". De acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo (OIT), este tipo de empleos permiten:

- Aumentar la eficiencia del consumo de energía y las materias primas.
- Limitar las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Minimizar los residuos y la contaminación.
- Proteger y restaurar los ecosistemas.
- Contribuir a la adaptación al cambio climático.

LÍNEA ESTRATÉGICA C.1.-DESARROLLO TERRITORIAL

El desarrollo territorial integrado es fundamental para reforzar la resiliencia y generar prosperidad. Contribuye a coordinar el desarrollo regional y local y a fomentar la democracia local a través de una participación inclusiva, se orienta a generar territorios amables para sus habitantes, mejorar su calidad de vida y promover espacios urbanos accesibles para toda la población.

El desarrollo territorial integrado es pertinente en la provincia y puede abrir nuevas vías de desarrollo hacia una economía más inteligente, basada en el conocimiento y más ecológica y crear empleo de calidad y progreso social en zonas distintas de las urbanas.

Las estrategias de desarrollo territorial o local abordan el desarrollo territorial más allá de las ciudades, las zonas urbanas funcionales, y sitúan a las autoridades locales en el centro de la gobernanza.

C.1.1.- Planes de Acción Agendas Urbanas

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Financiación de Planes de Acción

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Los Planes de acción identifican y proponen la articulación de una serie de actuaciones en el ámbito normativo y de la planificación, en la financiación, en la gobernanza, en la participación ciudadana y en el intercambio y difusión de lo urbano y en relación con los fenómenos urbanos

Describen desde un enfoque integrado las actuaciones precisas para atender las necesidades de desarrollo identificadas en las agendas urbanas y el potencial existente de la zona.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

	De actividad:	De resultado:	De impacto:
B.3- MEJORAS PRODUCTIVAS Y POTENCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	Nº de empresas o personas autónomas/ profesionales participantes Nº de ayudas concedidas	Nº actuaciones realizadas	Valor de resultados obtenidos según la actuación realizada (*)

(*) Al tratarse de actuaciones de diferente naturaleza y tener distintas escalas de evaluación, es preciso normalizarlas para hacerlas comparables.

	TOTAL	2024	2025	2026
B.3- MEJORAS PRODUCTIVAS Y POTENCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	700.000,00	0,00	700.000,00	0,00
	3.757.000,00	710.000,00	1.937.000,00	1.110.000,00

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Concesión directa de carácter excepcional

CENTRO DIRECTIVO: IEDT. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

BENEFICIARIOS:

Se consideran potenciales beneficiarios de una subvención directa para el desarrollo del proyecto, los Ayuntamientos y los Organismos autónomos dependientes de la provincia.

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:

La ciudadanía

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Análisis de las necesidades de desarrollo y del potencial de cada área funcional de la provincia, en particular, de las interrelaciones económicas, sociales y medioambientales.

A partir de los resultados de los análisis de situación de partida de los territorios, y tras llevar a cabo un proceso de participación en el que intervienen agentes empresariales, colectivos sociales y profesionales de la administración pública, se definen las metas y orientaciones a seguir a través de líneas de actuación, que servirá como guía para alcanzar los objetivos que se anhelan para el futuro de los territorios.

Para el periodo de financiación europea 2021-2027 la base de planificación a nivel local será la Agenda 2030 y su vinculación con la Agenda Urbana Nacional, a través de los Planes Estratégicos de Acción Local (PEAL).

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
50.000,00	100.000,00	100.000,00	250.000,00

PLAN DE ACCIÓN

MODO 4

PLAZOS NECESARIOS:

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2024, 2025 y 2026).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

	De actividad:	De resultado:	De impacto:
C.1.1.- Planes de Acción Agendas Urbanas	Nº de Administraciones Públicas locales a los que se financia el Plan de Acción	Nº de Planes de Acción redactados	Nº de Planes de Acción presentados para la obtención de financiación Europea

C.1.2.- Fomento de un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura, el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las Zonas Urbanas y en las Zonas Urbano-Rurales

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Ayudas a la financiación de actuaciones recogidas en los Planes de acción de las Agendas Urbanas

De acuerdo con el artículo 11 del Reglamento 2021/1058, estas actuaciones se implementarán a través de estrategias de desarrollo territorial integrado que se centrarán en las zonas urbanas o en las zonas urbanas funcionales.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Una de las claves de la intervención, de acuerdo con los reglamentos, es la relación entre lo urbano y su entorno circundante, que se pone de manifiesto con especial interés en la programación del FEDER.

En ese sentido y como novedad para este periodo, la configuración de las áreas urbanas funcionales pone en el centro de la acción al nivel supramunicipal, apoyándose en la figura de las diputaciones, y las actuaciones que se programen para este ámbito redundará en la mejora de la cohesión y las sinergias entre las ciudades y su entorno, representado por municipios de menor tamaño con escasa capacidad administrativa.

La participación de las autoridades urbanas que forman parte de la AUF o de ciudades individuales se deberá asegurar tanto en la fase de diseño como de implementación de las estrategias, garantizando también su participación en la selección

de operaciones, de acuerdo con las disposiciones del artículo 29 del RDC y del artículo 11.2 del Reglamento del FEDER.

Conforme a las disposiciones del artículo 28 del Reglamento de Disposiciones Comunes, las estrategias de desarrollo urbano se enmarcan en los instrumentos territoriales de apoyo.

Los principales destinatarios de estas actuaciones son las entidades locales, que tendrán como beneficiaria última a la ciudadanía.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Directa con carácter excepcional

CENTRO DIRECTIVO: IEDT. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

BENEFICIARIOS

Se consideran potenciales beneficiarios de una subvención directa para el desarrollo del proyecto, los Ayuntamientos y Organismos autónomos dependientes de la provincia.

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:

La ciudadanía.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El objetivo será fomentar el desarrollo sostenible e integrado de las áreas urbanas, desde una triple perspectiva:

- Mejorar la dimensión física y medioambiental;
- Mejorar la dimensión económica y la competitividad,
- Mejorar la dimensión social de estos territorios.

Se podrán incluir un abanico muy amplio de intervenciones, dentro del ámbito competencial de las entidades locales, entre las que se pueden mencionar el fomento de la eficiencia energética y el uso de las energías renovables, la rehabilitación, preservación y promoción turística del entorno urbano y la puesta en valor del patrimonio histórico cultural, la mejora del entorno natural, la movilidad sostenible, la lucha contra la contaminación y contra el cambio climático, la conectividad (en especial de las áreas urbanas de menor tamaño), la generación de empleo, autoempleo y emprendimiento, el fomento del comercio sostenible y de proximidad, la integración e inclusión social, especialmente de los colectivos más vulnerables, la promoción del parque público de vivienda social, el fomento de la accesibilidad, la mejora en la prestación de los servicios públicos locales, o la promoción del gobierno abierto y la participación ciudadana.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
100.000,00	500.000,00	500.000,00	1.100.000,00

PLAN DE ACCIÓN

MODO 4

PLAZOS NECESARIOS:

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2024, 2025 y 2026).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

	De actividad:	De resultado:	De impacto:
C.1.2.- Fomento de un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo	Nº de planes de actuación integrados financiados	Nº de planes de actuación integrados presentados para la obtención de financiación	Nº de proyectos ETI aprobados

LÍNEA ESTRATÉGICA C.2.- HACIA UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO.

Con esta línea de ayudas, se facilitará el desarrollo de proyectos que reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS.

C.2.1 Financiación Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Otorgamiento de subvenciones a proyectos que faciliten el paso a una economía baja en carbono.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El IEDT de la Diputación Provincial pretende llevar a cabo acciones que reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan a reducir la huella de carbono.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Directa con carácter nominativa

CENTRO DIRECTIVO: IEDT. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

BENEFICIARIOS:

C.2.1.A.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ELA DE GUADALCACÍN, que pretende obtener una mejora de la eficiencia energética mediante la implantación de equipos e instalaciones destinadas a la iluminación exterior de edificios, incluida la renovación de sus rótulos luminosos, y el paisaje urbano, incluido el alumbrado público y la red semaforica que permitan obtener una mejora energética.

En particular, se contempla tanto la renovación integral (con modificación de la altura y/o interdistancia de más del 50 % de los puntos de luz, como las nuevas instalaciones de iluminación exterior de edificios o lugares del entorno urbano o del paisaje, en los que se justifique un valor añadido y la optimización energética de la instalación mediante la ejecución de un proyecto luminotécnico.

COSTES REALIZACIÓN

2025	200,00€
------	---------

C.2.1.B.-SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, debido a la necesidad de mejorar la iluminación en zonas urbanas con alto impacto turístico, donde el ahorro energético contribuirá a reducir costes operativos en épocas de alta demanda estacional.

COSTES REALIZACIÓN

2025	523,00€
------	---------

C.2.A.C.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY, para la instalación de energías renovables térmicas en infraestructuras públicas, para conseguir una mayor eficiencia energética mediante la implantación de medidas de ahorro que reduzcan la huella de carbono.

COSTES REALIZACIÓN

2025	50,00€
------	--------

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:

La ciudadanía.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Reducir las emisiones de dióxido de carbono mediante la ejecución de proyectos singulares de ahorro y eficiencia energética, y uso de las energías renovables para conseguir disminuir la huella de carbono.

Mayor Eficiencia energética en Infraestructuras y servicios Públicos para desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias

Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
	773.000,00	00.000,00	773.000,00

PLAN DE ACCIÓN

MODO 4

PLAZOS NECESARIOS:

El plazo de ejecución de los 3 proyectos se extenderá hasta el 31/12/2026.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

	De actividad:	De resultado:	De impacto:
C.2.1.A y B Financiación Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono.	Proyectos subvencionados de Alumbrado público exterior	Nº de luminarias sustituidas.	Ahorro energético (en porcentaje o número absolutos.)
		Nº de elementos sobre los que se ha actuado.	
		Nº de edificios y viales afectados.	Reducción de emisiones estimadas.

	De actividad:	De resultado:	De impacto:
C.2.1.C Financiación Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono.	Proyecto subvencionado Renovables térmicas	Nº placas solares instaladas	Ahorro energético (en porcentaje o número absolutos.)
		Nº de elementos sobre los que se ha actuado.	
		Nº de edificios afectados.	Reducción de emisiones estimadas.

LÍNEA ESTRATÉGICA C.3.- INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Esta línea estratégica se plantea con el objetivo de impulsar y favorecer la economía local y su cohesión social, mejorar los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos y empresas, favoreciendo la usabilidad, utilidad, calidad, accesibilidad, movilidad de los servicios públicos digitales y la modernización de los procesos.

La provincia de Cádiz no es una excepción en lo que al desafío que representa en la actualidad la transformación digital del conjunto de las empresas que conforman el tejido productivo de la misma. Sus empresas y los profesionales que las conforman se encuentran en la actualidad ante una importante oportunidad para abordar lo que probablemente podamos resumir como el gran reto de hacer posible y sostenible su actividad.

Una realidad común a la mayoría de las Pymes de la provincia es una baja integración de las tecnologías digitales, estando por debajo de la media europea en el uso de servicios en la nube o en la penetración del análisis big data.

Se impone la necesidad de dotar a las empresas (pymes, autónomos e iniciativas emprendedoras), de un instrumento que facilite su transformación digital favoreciendo la evolución de la economía y de la sociedad hacia un entorno digital.

Por otro lado, a través de esta línea estratégica se atenderá la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales provinciales.

La modernización permitirá competir en igualdad de condiciones con los municipios de mayor tamaño y con las grandes y medianas superficies comerciales, en la atracción de clientes, sin perder su carácter diferenciador.

La transformación digital va a permitir la modernización, dotándolos de herramientas para establecer nuevos canales de comunicación y relación con los ciudadanos, así como responder a la demanda real de estos con sus activos. Esta modernización se alineará con la Estrategia Digital 2025

C.3.1. Financiación Proyectos de Competencia y Estrategia digital

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Ayudas dirigidas a la adopción de soluciones de digitalización e innovación, para pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

La finalidad de esta línea es impulsar un proceso de despliegue de infraestructuras y desarrollo de un ecosistema empresarial y tecnológico en un ámbito clave para la productividad económica, la vertebración territorial y el progreso social.

La innovación y el cambio tecnológico son, sin duda, fundamentales para el desarrollo de la provincia. Entendemos que cuanto más innovemos, más aumentaremos nuestra competitividad lo que a su vez contribuye a mejorar la calidad de vida de la población y al enriquecimiento de la provincia de Cádiz

Con este proyecto el IEDT de la Diputación de Cádiz pretende facilitar un progreso significativo en sus niveles de madurez digital, que permita avanzar en la digitalización de áreas clave como presencia en internet, venta electrónica, gestión de clientes y proveedores, oficina digital, gestión y automatización de procesos y ciberseguridad.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Concurrencia competitiva
Concurrencia no competitiva

CENTRO DIRECTIVO: IEDT. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las personas físicas o jurídicas que, reuniendo los requisitos generales que para ser beneficiarios de subvenciones públicas, cumplan además con los siguientes condicionantes:

Podrán concurrir a la presente convocatoria de ayudas tanto personas físicas como jurídicas, cualquiera que sea su naturaleza o forma jurídica.

Se incluyen, expresamente, empresarios individuales, autónomos y profesionales, centros especiales de empleo y centros de inserción.

Las personas y entidades beneficiarias deberán desarrollar sus actividades en la provincia de Cádiz

Las personas beneficiarias deberán estar dadas de alta, en el momento de la solicitud, en la Seguridad Social como empleador/a.

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:

El programa beneficia a aquellas empresas, situadas en territorio provincial, que busquen digitalizarse.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

La línea de actuación tiene como finalidad tiene por objetivo la digitalización y la innovación de pequeñas y medianas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, incorporando reformas e inversiones orientadas a facilitar la creación de empresas, su crecimiento y su restructuración, a mejorar el clima de negocios, así como a seguir impulsando los importantes procesos de aumento de productividad mediante la digitalización y la innovación

Persigue los siguientes objetivos:

- Acelerar el proceso de digitalización y aumentar la capacidad tecnológica de las PYMES y autónomos, para lograr un tejido empresarial local más competitivo en un mercado globalizado.
- Impulsar las variables cruciales en el éxito del desarrollo endógeno tales como la colaboración estrecha entre las empresas y territorios, buscando así la fijación de la población y el fomento de la innovación en el marco local, a través de las relaciones dinámicas entre empresas, la transferencia de conocimiento y la creación de empleo de calidad.

Se busca la implantación de las soluciones digitales en las pequeñas empresas, consiguiendo un aumento de su nivel de madurez digital.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
100.000,00	250.000,00	300.000,00	650.000,00

PLAN DE ACCIÓN

MODO 1

PLAZOS NECESARIOS:

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2024, 2025 y 2026).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

	De actividad:	De resultado:	De impacto:
C.3.1. Financiación Proyectos de Competencia y Estrategia digital	Nº de procesos más ágiles y flexibles	% de reducción de gastos	% de mejora de la rentabilidad
		% de mejorar la productividad	% satisfacción del cliente
	Nº de actuaciones de formación e información		% de satisfacción de los trabajadores

C.3.2.- Fortalecimiento de la innovación y el cambio tecnológico en la administración.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Ayudas para la financiación de proyectos de transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Las entidades locales necesitan realizar actuaciones que mejoren y modernicen su propia organización mediante la incorporación de tecnologías de la información y las comunicaciones, la digitalización de los procedimientos administrativos y la adaptación de su gestión al uso de los medios digitales, proporcionando a los ciudadanos y ciudadanas un nuevo marco actualizado y moderno donde encontrar los servicios municipales.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Concurrencia competitiva
CENTRO DIRECTIVO: IEDT. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ BENEFICIARIOS

Se consideran potenciales beneficiarias de una subvención para el desarrollo de los proyectos:

- Los Ayuntamientos y Organismos autónomos dependientes de la provincia.

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:

La ciudadanía

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Las actuaciones subvencionables tendrán como objetivos de carácter general:

- Mejora de la accesibilidad de los servicios públicos digitales a los ciudadanos y empresas.
- Reducción de la brecha digital.
- Mejora de la eficiencia y eficacia de los empleados públicos.
- Reutilización de los servicios y soluciones digitales construidas.
- Utilización activa de las tecnologías emergentes en el despliegue de nuevos servicios digitales (chatbots, automatización y robotización, plataformas, etc.).

Se pretende mejorar los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos y empresas, favoreciendo la usabilidad, utilidad, calidad, accesibilidad, movilidad de los servicios públicos digitales y la modernización de los procesos.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
50.000,00	250.000,00	300.000,00	600.000,00

PLAN DE ACCIÓN

MODO 1

PLAZOS NECESARIOS:

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2024, 2025 y 2026).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

	De actividad:	De resultado:	De impacto:
C.3.2. Financiación Proyectos de Competencia y Estrategia digital	Nº de innovación de procesos	% de eficacia en los distintos procesos	% satisfacción del ciudadano
		Nº de servicios nuevos o mejorados	% de satisfacción de los trabajadores
	Nº de actuaciones de formación e información	Nº de actuaciones de interoperabilidad de áreas	% de mejora de la imagen corporativa
		% de simplificación en los trámites	

LÍNEA ESTRATÉGICA C.4.- ESPACIOS PRODUCTIVOS.

Los espacios productivos tienen una importancia muy elevada para el mantenimiento y desarrollo de las economías de los municipios a los que pertenecen. La particular distribución geográfica de la provincia ha dado como resultado que la gestión de grandes espacios industriales se realizará en torno a las áreas comarcales más grandes, tales como Bahía de Cádiz o el Campo de Gibraltar, mientras que en la Sierra y la Janda se cuenta con espacios productivos de menor dimensión.

Muchos de los espacios productivos o polígonos industriales en la provincia de Cádiz presentan importantes carencias derivadas por un lado, de que los requerimientos aplicados en su ejecución, hace ya bastante tiempo en numerosos casos, son claramente insuficientes para las demandas actuales. Por otro lado, algunos de esos espacios no han llegado a desarrollarse en su totalidad y en otros casos, el crecimiento de la ocupación ha provocado que las infraestructuras existentes se hayan quedado escasas para las necesidades actuales y futuras.

Estas carencias se centran, básicamente, en las redes de suministro de electricidad, agua, de saneamiento, de iluminación de los espacios públicos, de comunicaciones avanzadas, necesitando igualmente mejoras en los accesos, movilidad, aparcamiento, etc. En todos ellos, los problemas señalados no pueden resolverse por la voluntad de alguna de las empresas afectadas, sino que requieren intervenciones globales y adaptadas a cada caso.

Lo anterior es especialmente relevante para aquellos localizados en entornos rurales poco industrializados, en los que estas carencias, junto con su alejamiento de núcleos de mayor actividad económica provocan que sean muy poco atractivos incluso para los empresarios de la zona.

C.4.1. Ayudas a la modernización de los espacios productivos y de innovación

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Ayudas para la financiación de actuaciones de dotación y modernización de Espacios Productivos

DESCRIPCIÓN GENERAL:

La modernización de los espacios productivos y de innovación de la provincia constituye un factor de cohesión por cuanto posiciona a los distintos municipios en condiciones de ofrecer emplazamiento dentro de su término a iniciativas empresariales, en la mayoría de los casos promovidas por pequeñas y medianas empresas locales.

La configuración de estos espacios productivos, la calidad en los suministros eléctricos, el acceso de redes de voz y datos de alta capacidad, la adecuada organización de la movilidad en los espacios, la sostenibilidad o la seguridad de estos espacios son, entre otros, factores determinantes de la competitividad de los mismos y de las empresas ubicadas en ellos.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Concurrencia competitiva
CENTRO DIRECTIVO: IEDT. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ BENEFICIARIOS

Se consideran potenciales beneficiarios de una subvención para el desarrollo del proyecto, los Ayuntamientos y Organismos autónomos dependientes de la provincia.

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:

Empresas instaladas
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN
Propiciar un desarrollo cohesionado y armónico que posibilite fijar empresas y población al territorio de la provincia. Mejorar la competitividad y su adecuación a nuevas demandas de los empresarios.

Las actuaciones han de contribuir a modernizar, cualificar y hacer más atractivo los espacios productivos provinciales. Están orientadas a que repercutan positivamente en las empresas instaladas, sus clientes y proveedores, así como en aquellas iniciativas empresariales que puedan en el futuro asentarse en el mismo.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
350.000,00	350.000,00	700.000,00	

PLAN DE ACCIÓN

MODO 1

PLAZOS NECESARIOS:
El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2025 y 2026).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

	De actividad:	De resultado:	De impacto:
C.4.1. Ayudas a la modernización de los espacios productivos y de innovación	Metros cuadrados de suelo industrial y servicios ofertados.	Nº de sectores productivos acogidos.	% mantenimiento de empleo
	Nº máximo de empresas a instalar.	Nº de empresas instaladas	% mantenimiento de empresas

LÍNEA ESTRATÉGICA C.5.- FORMACIÓN, DIFUSIÓN, ENCUENTROS Y JORNADAS RELACIONADAS CON DESARROLLO TERRITORIAL, TECNOLÓGICO Y ECONOMÍA VERDE Y AZUL.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:
Ayudas a la divulgación
DESCRIPCIÓN GENERAL:
Se pretende con esta línea fomentar aquellas actuaciones que favorezcan los encuentros, la formación y la difusión de actuaciones destinadas u orientadas hacia el desarrollo tecnológico y la economía sostenible
Se considera subvencionable, la realización de jornadas, congresos, seminarios, conferencias, encuentros, foros y otro tipo de actuaciones de similares características sobre materias como:

LÍNEA DE ACTUACIÓN	LÍNEA DE ESTRATÉGICA		TOTAL	2024	2025	2026
C.- DESARROLLO TERRITORIAL, TECNOLÓGICO Y ECONOMÍA VERDE Y AZUL	C.1.-DESARROLLO TERRITORIAL	C.1.1.- Planes de Acción Agendas Urbanas	200.000,00	50.000,0	100.000,00	100.000,00
		C.1.2.- Fomento de un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo	1.100.000,00	100.000,00	500.000,00	500.000,00
	C.2.-HACIA UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO	C.2.1 Financiación Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono. Movilidad urbana sostenible.	773.000,00		773.000,00	
	C.3.- INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	C.3.1. Financiación Proyectos de Competencia y Estrategia digital	650.000,00	100.000,00	250.000,00	300.000,00
		C.3.2.- Fortalecimiento de la innovación y el cambio tecnológico	650.000,00	50.000,00	250.000,00	300.000,00
	C.4.-ESPACIOS PRODUCTIVOS	C.4.1. Ayudas a la modernización de los espacios productivos y de innovación	700.000,00		350.000,00	350.000,00
	C.5.-FORMACIÓN, DIFUSIÓN, ENCUENTROS Y JORNADAS RELACIONADAS CON FOMENTO DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO EMPRESARIAL	Difusión	30.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00
			4.103.000,00	310.000,00	2.233.000,00	1.560.000,00

LÍNEA DE ACTUACIÓN D.- PARTICIPACIÓN EN LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS, PROGRAMAS E INICIATIVAS DE LA UNIÓN EUROPEA. LÍNEA BLANCA

LÍNEA ESTRATÉGICA D.1 ACTUACIONES PARA LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DE LA FORMACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL.
D.1.1.- Programas Formativos de Emprendimiento y Apoyo a Empresas
D.1.2.- Integración Sociolaboral
LÍNEA ESTRATÉGICA D.2 ACTUACIONES PARA LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL.
D.2.1.- Ayudas para la cofinanciación y apoyo a la ejecución y financiación de Proyectos en el marco de la promoción internacional.
LÍNEA ESTRATÉGICA D.3 ACTUACIONES PARA LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL DESARROLLO TERRITORIAL, TECNOLÓGICO Y LA ECONOMÍA VERDE Y AZUL

- Agendas Urbanas.
- Estrategias Territoriales Integradas
- Polígonos industriales.
- Intercambio de experiencias y buenas prácticas.
- Redes de intercambio que tengan por objeto el desarrollo territorial
- Competencia y Estrategia digital
- Innovación y el cambio tecnológico

Esta línea estratégica operará de forma transversal respecto del resto de las líneas estratégicas comprendidas dentro de la línea general de actuación Desarrollo territorial, tecnológico y economía verde y azul.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Concurrencia competitiva
Concesión directa de carácter excepcional
CENTRO DIRECTIVO: IEDT.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
BENEFICIARIOS:

- Podrán tener la condición de beneficiarias de estas subvenciones:
- Las familias e instituciones sin ánimo de lucro de la provincia de Cádiz que circunscriben la actividad propuesta en este ámbito.
 - Los Ayuntamientos, Organismos autónomos dependientes y Mancomunidades de la provincia.
 - Empresas privadas

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN
El procedimiento Comunicación y Difusión de Proyectos proporciona el conjunto de actividades necesarias para dar a conocer tanto interna como externamente las iniciativas y proyectos acometidos, y presentar aquellos resultados obtenidos durante el desarrollo de los proyectos susceptibles de ser comunicados. Este procedimiento está orientado a informar a diferentes grupos de interés.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
10.000,00	10.000,00	10.000,00	30.000,00

PLAN DE ACCIÓN

MODO 1	MODO 4
--------	--------

PLAZOS NECESARIOS:
El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2025 y 2026).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

	De actividad:	De resultado:	De impacto:
B.2.1.- DIFUSIÓN	Nº de actividades de difusión, sensibilización, información y promoción	Nº de asistentes a las actividades	Nº de colaboraciones iniciadas

D.3.1.- Fomento de un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura, el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las Zonas Urbanas y en las Zonas Urbano-Rurales
D.3.2 Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono. Movilidad urbana sostenible
D.3.3.- Fortalecimiento de la innovación y el cambio tecnológico en la Administración.
D.3.4.- Fortalecimiento de la innovación y el cambio tecnológico en las Pymes.
LÍNEA DE ACTUACIÓN D.- PARTICIPACIÓN EN LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS, PROGRAMAS E INICIATIVAS DE LA UNIÓN EUROPEA. LÍNEA BLANCA
El Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) tiene como principal objetivo promover el desarrollo socioeconómico sostenible de la provincia de Cádiz, tiene atribuida, entre otras, la competencia de participar en los Proyectos, Programas e Iniciativas de la Unión Europea y otras Administraciones en el ámbito del objeto del Instituto.

Para la consecución de este objetivo participa en diferentes iniciativas a nivel de la Unión Europea, apoyadas en el pilar de la concertación y colaboración activa con todas las administraciones e instituciones presentes en la provincia.

La gestión de las actividades que desarrolla el IEDT dependerá de las características del Plan o Programa en que se enmarquen, pudiendo actuar a través de la concesión de ayudas, a los destinatarios finales de las operaciones, es decir como órgano cofinanciador entendiendo como tal cuando el IEDT financia parte de un proyecto, no participando directamente en su ejecución.

La política de cohesión cuenta con un amplio abanico de instrumentos en base a los que configurar el apoyo y concretar las actuaciones en los distintos ámbitos de prioridad política, el periodo 2021-2027 se presenta un contexto sin precedente, en el que a los tradicionales fondos de la política de cohesión se unen los provenientes del MRR.

El IEDT de la Diputación de Cádiz apoya, con esta línea de subvenciones, actuaciones concretas en los diferentes programas diseñados en el ámbito de los distintos instrumentos de la política de cohesión, con el objetivo de avanzar hacia una provincia más competitiva e inteligente, más verde, resiliente y climáticamente neutra, más conectada, más social e inclusiva.

Debemos tener en cuenta, que la UE aporta a un programa una tasa de cofinanciación que se expresa como un porcentaje del coste total del programa. La cofinanciación está sujeta, por lo general, a un umbral máximo definido como un porcentaje del valor total del programa o una parte del mismo. La Comisión Europea especifica las tasas de cofinanciación para cada programa operativo.

El Reglamento (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes, en su Artículo 112 Determinación de los porcentajes de cofinanciación, recoge:

1. En la decisión por la que se apruebe un programa se fijarán el porcentaje de cofinanciación y el importe máximo de la ayuda de los Fondos para cada prioridad.

2. Respecto de cada prioridad, se establecerá en la decisión de la Comisión si el porcentaje de cofinanciación de la prioridad se aplica a uno de los elementos siguientes:

a) la contribución total, incluidas la contribución pública y la privada;

b) la contribución pública.

3. El porcentaje de cofinanciación del objetivo de inversión en empleo y crecimiento a nivel de cada prioridad no superará los porcentajes siguientes:

a) el 85 % para las regiones menos desarrolladas;

El porcentaje de cofinanciación de los programas Interreg no superará el 80 % salvo en aquellos casos en que el Reglamento Interreg establezca porcentajes de cofinanciación más elevados para el capítulo Interreg y para los programas de cooperación transfronteriza exterior.

Con esta línea de ayudas el IEDT actuará como órgano cofinanciador. Se persigue un efecto multiplicador, combinando diversas formas de recursos públicos y privados para conseguir objetivos de desarrollo socioeconómico de la provincia de Cádiz.

Podrán tener la condición de beneficiarias de estas subvenciones:

- Las familias e instituciones sin ánimo de lucro de la provincia de Cádiz que circunscriben la actividad propuesta en este ámbito.

- Los Ayuntamientos, Organismos autónomos dependientes y Mancomunidades de la provincia.

- Personas físicas y jurídicas, de derecho público y privado, que ejerzan competencias o desarrollen su actividad en el marco de los objetivos perseguidos por esta línea.

Es requisito imprescindible ser Entidad Beneficiaria del proyecto/os a los que opta a la cofinanciación y apoyo a la ejecución de actuaciones, atendiendo a la siguiente definición:

Entidad Beneficiaria (normativa comunitaria): se adquiere tras la notificación de la resolución del otorgamiento de una subvención por parte de la Autoridad de Gestión que administra el Programa Operativo correspondiente, se establece una relación bilateral que implica la obligación y responsabilidad de la correcta gestión, ejecución y justificación de la ejecución del proyecto subvencionado, con independencia del sistema de gestión o ejecución adoptado.

La Entidad beneficiaria queda sometida a los requisitos establecidos en la normativa vigente y, de forma particular, a lo establecido en la resolución de la solicitud de ayuda.

FEADER	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FEMPA	Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura
FTJ	Fondo de Transición Justa
FSE+	Fondo Social Europeo Plus
PRTR	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

En todos aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse, y que no estuvieran previstos en la presente convocatoria, el órgano instructor, después de solicitar la documentación e informes que considerase necesarios adoptará la resolución que proceda.

LÍNEA ESTRATÉGICA D.1 ACTUACIONES PARA LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DE LA FORMACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL.

El Fondo Social Europeo Plus (FSE+) es el principal instrumento de la Unión Europea (UE) para invertir en las personas, aporta una importante contribución a la política laboral, social, educativa y de formación.

Tiene como finalidad promover la cohesión social, las capacidades y el empleo, prestando especial atención a las mujeres, los jóvenes, los adultos poco cualificados y las personas de origen migrante. Los fondos fomentarán la contratación de desempleados de larga duración y otras personas vulnerables, incluidas personas con discapacidad. Además, se apoyará el desarrollo de capacidades, como las necesarias para

la transición ecológica y digital, en particular a través de la educación y la formación profesional.

El FSE+ también ayudará a mejorar las condiciones de vida de las personas vulnerables mediante el refuerzo de los servicios sociales y el despliegue de actividades que faciliten su inclusión.

El FSE+ debe prestar apoyo para la mejora de la calidad, la inclusividad, la efectividad y la pertinencia para el mercado de trabajo de los sistemas de educación y de formación, también mediante la promoción del aprendizaje digital, la validación del aprendizaje no formal e informal y el desarrollo profesional del profesorado, a fin de facilitar la adquisición de las competencias clave, en particular en cuanto a las capacidades básicas, incluidas la alfabetización en materia de salud y de medios de comunicación, las capacidades empresariales, lingüísticas y digitales y las competencias para el desarrollo sostenible, que todas las personas precisan para su realización y desarrollo personales, así como de cara al empleo, la inclusión social y la ciudadanía activa.

El FSE+ debe ayudar al progreso en la educación y la formación y la transición al empleo, debe apoyar el aprendizaje permanente y la empleabilidad con el fin de facilitar la plena participación en la sociedad de todas las personas, y debe contribuir a la competitividad, también mediante el seguimiento de los graduados, y a la innovación social y económica, mediante el apoyo a iniciativas sostenibles susceptibles de ser ampliadas en dichos ámbitos y adaptadas a los diferentes grupos de destinatarios, como las personas con discapacidad.

Tal ayuda, apoyo y contribución pueden conseguirse, mediante el aprendizaje en línea, la formación en el puesto de trabajo, los períodos de prácticas, los sistemas duales de educación y formación y la formación de aprendices definida en la Recomendación del Consejo, de 15 de marzo de 2018, relativa al Marco Europeo para una formación de Aprendices de Calidad y Eficaz, la orientación permanente, la anticipación de las capacidades en estrecha cooperación con la industria, la utilización de materiales y métodos de formación actualizados, la previsión y el seguimiento de los graduados, la formación de los educadores, la validación de los resultados del aprendizaje y el reconocimiento de las cualificaciones y las certificaciones sectoriales.

D.1.1.- Programas Formativos de Emprendimiento y Apoyo a Empresas
B.2.1.1.- AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN Y APOYO A LA FINANCIACIÓN Y GESTIÓN DE PROGRAMAS DESTINADOS A LA CUALIFICACIÓN Y EMPLEO DE LOS JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS (PICE)

B.2.1.2.- AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN Y APOYO A LA FINANCIACIÓN Y GESTIÓN DE PROGRAMAS DESTINADOS A LA PUESTA EN MARCHA DE NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, INCIDIENDO DE MODO ESPECIAL EN SU SOSTENIBILIDAD Y COMPETITIVIDAD A LO LARGO DEL TIEMPO (ESPAÑA EMPRENDE)

B.2.1.3.- AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN Y APOYO A LA FINANCIACIÓN Y GESTIÓN DE PROGRAMAS DESTINADOS A MEJORAR LA EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS DESEMPLEADAS O INACTIVAS, ESPECIALMENTE DE AQUELLAS CON MAYORES DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO LABORAL, POR MEDIO DE LA ADQUISICIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL (45+)

B.2.1.4.- AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN Y APOYO A LA FINANCIACIÓN Y GESTIÓN DE PROGRAMAS DESTINADOS A SENSIBILIZAR A LAS MUJERES Y A SU ENTORNO HACIA EL AUTOEMPLEO Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y ACTUAR COMO INSTRUMENTO EFICAZ PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS LIDERADAS POR MUJERES

B.2.1.5.- AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN Y APOYO A LA FINANCIACIÓN Y GESTIÓN DE PROGRAMAS DESTINADOS AL FOMENTO DE LA FORMACIÓN DUAL

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Cofinanciación de programas Formativos de Emprendimiento y Apoyo a Empresas financiados por Fondos Europeos

DESCRIPCIÓN GENERAL:

La finalidad de estas ayudas, es incentivar y promover proyectos en el marco del empleo juvenil, desempleados de larga duración y personas alejadas del mercado laboral, la formación y el empleo y la creación de empresas con base en el Objetivo Temático 8 “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” y sobre las siguientes propuestas de intervención

1. Facilitar el acceso al empleo a los demandantes de empleo y personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral.

2. Integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil.

3. Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras

4. La igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, incluidos el acceso al empleo, la progresión en la carrera profesional, la conciliación de la vida laboral y la vida privada y la promoción de igual remuneración por igual trabajo, así como la igualdad de trato entre todas las personas y no discriminación

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

- Concurrencia competitiva

- Concesión directa, previstas nominativamente en el Presupuesto.

- Concesión directa de carácter excepcional

CENTRO DIRECTIVO: IEDT. DIPUTACIÓN DE CÁDIZ

BENEFICIARIOS:

Tendrán la condición de beneficiarias de estas subvenciones las Corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas de la provincia de Cádiz y circunscriben

la actividad propuesta en este ámbito. Es requisito imprescindible ser beneficiario del proyecto/os a los que opta a la cofinanciación y apoyo a la ejecución de actuaciones.

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:

Mujeres, personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquellas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, y personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

- Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquellas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo.

- La activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral, a la educación o a la formación. Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación

- Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas

- Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación.

- Aumentar la contratación de mujeres, especialmente en sectores económicos que presentan un alto potencial de empleo con escasa presencia femenina

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
372.498,48	700.000,00	900.000,00	1.972.498,48

PLAN DE ACCIÓN		
MODO 1	MODO 3	MODO 4

PLAZOS NECESARIOS:
El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2024, 2025 y 2026).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
	De actividad:	De resultado:	De impacto:
D.1.1.- Cofinanciación de Programas Formativos de Emprendimiento y Apoyo a Empresas	Nº de actividades de difusión, sensibilización, información y promoción de la cultura emprendedora	Nº de asistentes a las actividades	Nº de personas que deciden emprender o emprenden
	Nº de actuaciones de formación	Nº de expedientes tramitados	Nº de jóvenes insertados.
	Nº de Tutorizaciones o asesoramientos.	Nº de planes de empresas elaborados	Nº de empresas inscritas en el Registro de Empresas Validadas para participar en la Formación Profesional Dual.
	Nº Plazas de prácticas	Nº Personas que realizan prácticas	
	Nº de Empresas colaboradoras en las prácticas	Nº de Ayudas a la Formación concedidas	Nº empleos generados
		Nº de Ayudas a la Empresas colaboradoras concedidas	

D.1.2.-Integración Sociolaboral
OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:
Cofinanciación de programas para la inserción sociolaboral de personas en exclusión social financiados por Fondos Europeos

DESCRIPCIÓN GENERAL:
El objetivo es mejorar la empleabilidad y promover el acceso al empleo de las personas y grupos sociales más afectados por el desempleo, como son las personas desempleadas de larga duración, las personas mayores de 45 años, las mujeres muy alejadas del mercado laboral o las personas en riesgo de exclusión social.

Se apoya las actuaciones encaminadas a promover la igualdad de oportunidades y, de esta forma, quienes se encuentran en esta situación de desventaja puedan acceder al mercado laboral en igualdad de condiciones.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:
- Concurrencia competitiva
- Concesión directa, previstas nominativamente en el Presupuesto.
- Concesión director de carácter excepcional

CENTRO DIRECTIVO: IEDT.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
BENEFICIARIOS:
Tendrán la condición de beneficiarias de estas subvenciones las familias e instituciones sin ánimo de lucro de la provincia de Cádiz que circunscriben la actividad propuesta en este ámbito. Es requisito imprescindible ser beneficiario del proyecto/os a los que opta a la cofinanciación y apoyo a la ejecución de actuaciones.

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:

Personas en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidas las personas más desfavorecidas y aquellas, víctimas de cualquier tipo de discriminación en el mercado laboral.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Con la finalidad de responder a las prioridades de desarrollo equitativo se fomentarán las actuaciones de inclusión activa, la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social y reforzar el acceso igualitario y adecuado al empleo. De igual forma, se impulsará la mejora de la empleabilidad y la integración socioeconómica de los grupos marginados.

Además, se establecen como prioridades de inversión las destinadas a promover la accesibilidad para las personas con discapacidad, fomentar la igualdad de oportunidades y luchar contra todas las formas de discriminación, así como apoyar la integración de las personas migrantes.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
100.000,00	300.000,00	300.000,00	700.000,00

PLAN DE ACCIÓN		
MODO 1	MODO 3	MODO 4

PLAZOS NECESARIOS:
El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2024, 2025 y 2026).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
	De actividad:	De resultado:	De impacto:
D.1.2.- INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL.	Nº de sesiones de orientación individuales y grupales ofertadas	Nº de participantes en los actos de orientación individuales y grupales.	Nº de personas cualificadas para la empleabilidad.
	Nº de actividades de acompañamiento llevadas a cabo.	Nº de participantes en las actividades de acompañamiento	
	Nº de cursos de capacitación profesional con prácticas llevadas a cabo.	Nº de asistentes a los cursos de capacitación profesional.	Nº de personas insertadas.

LÍNEA ESTRATÉGICA D.2 ACTUACIONES PARA LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL.

Las inversiones del FSE+ deberán ir dirigidas, en esta línea estratégica al Empleo, fundamentalmente, a través de la igualdad de acceso al empleo, condiciones de trabajo justas, fomento del emprendimiento y mejora de la empleabilidad.

En el ámbito del empleo, las inversiones deberán destinarse a combatir el desempleo, en particular el desempleo juvenil y de larga duración, ajustar las necesidades al mercado laboral, así como ampliar la formación y la equidad de las condiciones laborales para incluir a las personas trabajadoras empleadas en las nuevas formas de trabajo; acceso al aprendizaje permanente en el marco de un mercado laboral digitalizado que cambia rápidamente; y abordar los problemas de calidad de vida y de conciliación de la vida familiar y la vida profesional.

Se configuran como inversiones prioritarias las destinadas a mejorar el acceso al empleo, la adaptación al cambio de las personas trabajadoras, las empresas y los emprendedores; apoyar la creación, sostenibilidad y crecimiento de las empresas de Economía Social; así como modernizar las instituciones y los servicios del mercado de trabajo con el fin de anticipar las necesidades del mercado laboral.

Entre las prioridades identificadas se considera relevante contribuir con la inversión del FSE+ al apoyo y fomento del emprendimiento en Economía Social, incluyendo el emprendimiento de base tecnológica, en economía verde, azul y circular; el apoyo a la creación, supervivencia, sostenibilidad y crecimiento de empresas de Economía Social, incluidas las que tienen por objeto favorecer la inclusión laboral y social de personas con discapacidad y otras en situación o riesgo de exclusión social, con medidas de asesoramiento y acompañamiento, entre otras.

De igual forma, resulta prioritario adoptar medidas como la formación continua, prácticas en las empresas, aprendizaje permanente, programas de segunda oportunidad y de empleo diseñados para promover el empleo indefinido; y apoyar el emprendimiento, las empresas sociales y la movilidad laboral.

Asimismo, en materia de empleo, se deben abordar retos como la baja cualificación, los obstáculos a la innovación y la productividad, los avances en digitalización, la internacionalización de las empresas españolas, el envejecimiento de la población, la coordinación entre los servicios de empleo, los servicios sociales y el sistema educativo.

En el caso de las pequeñas y medianas empresas (pymes), que constituyen la espina dorsal de la economía europea, el FEDER debe seguir apoyando su desarrollo mediante una mejora de su crecimiento sostenible y su competitividad. Además, teniendo en cuenta el impacto potencialmente profundo de la pandemia de COVID-19 o cualquier situación de crisis que pueda producirse en el futuro y tenga repercusiones en las empresas y el empleo, el FEDER debe apoyar la recuperación de dichas situaciones de crisis respaldando la creación de empleo en las pymes, también mediante inversiones productivas.

El crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes constituyen uno de los grandes retos. El tejido empresarial se compone mayoritariamente de pymes, generan más del 70% del empleo y el 62% del valor añadido bruto y presentan una productividad inferior a la de las grandes empresas y a la de las pymes de otros Estados

miembros, lo que contribuye a que ofrezcan salarios inferiores a la media. Esta baja productividad, junto con otras debilidades como su reducido tamaño, su limitada capacidad de internacionalización, su concentración en sectores de escaso valor añadido y su baja intensidad tecnológica, las hace particularmente vulnerables a situaciones de crisis y ponen de relieve la necesidad de continuar invirtiendo en el crecimiento y la competitividad de las pymes.

D.2.1.- Ayudas para la cofinanciación y apoyo a la ejecución y financiación de Proyectos en el marco de la promoción internacional.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Cofinanciación y apoyo a la ejecución y financiación de Proyectos en el marco de la promoción internacional financiados por Fondos Europeos

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector exterior es uno de los vectores más importantes para el crecimiento y consolidación de la economía española. Sin embargo, el proceso de internacionalización de la economía adolece de ciertas debilidades: concentración de la exportación en un número reducido de empresas, escasa propensión a exportar de las pequeñas y medianas empresas (Pymes), reducido número de empresas que exportan regularmente, concentración de exportaciones en mercados de la Unión Europea e insuficiente nivel medio de contenido tecnológico de las exportaciones.

La provincia de Cádiz necesita incrementar sus exportaciones, mejorar su presencia en los mercados internacionales, avanzar en la diversificación de mercados destino y en la sofisticación de sus exportaciones.

El Programa PIP se inscribe en la prioridad de inversión (3d) “Apoyo a la capacidad de las Pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y para implicarse en procesos de innovación” y contribuye a la consecución del objetivo específico OE030403 “Promover la internacionalización de las Pymes”, en el marco de la actuación “Apoyo a la expansión internacional de la pyme” incluida en Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 POPE – Objetivo Temático 3- Mejorar la competitividad de las PYME.

En este objetivo específico se persigue, en el período 2014-2020, mejorar la base de empresas exportadoras regulares, puesto que las empresas exportadoras muestran mayor capacidad de crecimiento y empleo y son más resistentes en los ciclos económicos adversos.

Más concretamente, el Programa PIP tiene como objetivos principales los siguientes, que ayudarán a la consecución del objetivo específico antes mencionado:

- a) Fomentar la cultura de la internacionalización como aspecto clave previo al aumento de la base exportadora española.
- b) Fortalecer la capacitación del capital humano en materia internacional con el fin de mejorar la competitividad exterior de la empresa española a medio plazo.
- c) Facilitar información a las empresas para un mejor desarrollo de sus procesos de internacionalización.
- d) Facilitar la salida al exterior de la empresa española.
- e) Apoyar la mejora de la posición de la empresa y su competitividad a través de la internacionalización.
- f) Contribuir al aumento de la base exportadora española y favorecer la consolidación de un número mayor de empresas exportadoras regulares.
- g) Contribuir a la diversificación de los mercados de destino de las exportaciones españolas.
- h) Favorecer el incremento del valor añadido de las exportaciones españolas.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

- Concurrencia competitiva
- Concesión directa, previstas nominativamente en el Presupuesto.
- Concesión directa de carácter excepcional

CENTRO DIRECTIVO: IEDT. DIPUTACIÓN DE CÁDIZ

BENEFICIARIOS:

Tendrán la condición de beneficiarias de estas subvenciones las Corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas de la provincia de Cádiz y circunscriben la actividad propuesta en este ámbito. Es requisito imprescindible ser beneficiario del proyecto/os a los que opta a la cofinanciación y apoyo a la ejecución de actuaciones.

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:

Pymes que deseen iniciarse en la exportación

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

La finalidad de estas ayudas, que tienen un carácter plurianual es incentivar y promover proyectos en el marco del apoyo a los procesos y a la expansión internacional de las pymes con base en el Objetivo Temático 3- Mejorar la competitividad de las Pymes y sobre las siguientes propuestas de intervención:

a. Apoyar a las empresas para incrementar sus exportaciones, mejorar su presencia en los mercados internacionales, avanzar en la diversificación de mercados destino y en la sofisticación de sus exportaciones, potenciando el tejido exportador de la provincia de Cádiz.

b. Incorporar la innovación tecnológica y la digitalización en los modelos de negocio de las pymes para la internacionalización.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
65.572,62	700.000,00	700.000,00	1.465.572,62

PLAN DE ACCIÓN

MODO 1	MODO 3	MODO 4
--------	--------	--------

PLAZOS NECESARIOS:

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2024, 2025 y 2026).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

	De actividad:	De resultado:	De impacto:
D.2.1.- Ayudas para la cofinanciación y apoyo a la ejecución y financiación de Proyectos en el marco de la promoción internacional	Nº de misiones directas	Nº de empresas apoyadas en misiones comerciales directas, inversas, visitas a ferias y/o participación en ferias internacionales	Nº de contactos establecidos
	Nº de misiones inversas		
	Nº de participación en visitas y ferias internacionales		
	Nº de encuentros y foros	Nº de asistentes a las jornadas, encuentros y foros realizados	

LÍNEA ESTRATÉGICA D.3 ACTUACIONES PARA LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL DESARROLLO TERRITORIAL, TECNOLÓGICO Y LA ECONOMÍA VERDE Y AZUL

Las intervenciones a realizar en el POPE 21-27, se enmarcan en la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027 (EECTI) y en el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación (PECTI), que conforman la Estrategia de Especialización Inteligente de España.

Se considera prioritario el impulso de la I+D+I empresarial a través de el apoyo al desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico tanto individuales como en cooperación con otras empresas u organismos de investigación, la financiación de proyectos de innovación y las ayudas para potenciar la innovación en determinadas regiones españolas, a través de la mejora de las capacidades de las empresas que propongan proyectos de inversión innovadores que faciliten su crecimiento. Asimismo, como instrumento para fomentar la innovación de las empresas a través de la demanda, se continuará impulsando la compra pública innovadora y pre comercial.

Con FEDER se desarrollarán programas de digitalización de los servicios públicos para la mejora de la calidad, eficiencia y eficacia de los mismos, mediante la aplicación de soluciones digitales.

En cuanto a las acciones dirigidas a las empresas, se financiará un programa de ayudas a empresas para que apliquen la Inteligencia Artificial a sus cadenas de valor. En el periodo 2014-2020 se desarrollaba un programa similar, pero en el que no se determinaba la tecnología a implementar. La actuación Acelera pyme, continuación del 14-20, financia la creación de oficinas en todo el territorio para facilitar la digitalización de las pymes.

Se impulsará el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas. (FEDER)

Las líneas de actuación, serán similares a las que se venían financiando en el periodo 2014-2020 en el eje 3 del POPE, si bien, la priorización será diferente dado que la línea de intervención para el fomento de la inversión productiva en pymes en las regiones más desfavorecidas, a través del Programa de Incentivos Regionales, será fuertemente reforzada.

Con esta línea se pretende impulsar y desarrollar el tejido socioeconómico con especial atención al empleo y al aumento del nivel de vida en las zonas más desfavorecidas, fundamentalmente de las regiones menos desarrolladas y en transición, al objeto de reforzar la cohesión territorial, y reforzando el potencial endógeno de las regiones, a través de:

- La promoción de la creación y consolidación de pymes innovadoras y de base tecnológica que propongan inversiones basadas en proyectos de I+D+i, en la innovación tecnológica, en el diseño industrial y en la mejora medioambiental.

- El impulso del potencial endógeno del territorio, así como el desarrollo y consolidación del tejido industrial conforme a criterios de calidad, eficiencia, productividad y respeto al medio ambiente.

- El fomento de la diversificación en los sectores de la producción y la distribución que aumenten el atractivo y el impulso de la actividad en el territorio. Por tanto, además de reducir las diferencias de desarrollo económico en el territorio nacional, estas inversiones apuestan por soluciones innovadoras y sostenibles.

En el área de la internacionalización, factor esencial para la competitividad de las empresas, se financiarán, entre otras medidas, servicios de consultoría, asesoramiento especializado y ayuda económica para mejorar la capacidad de exportación de las empresas, el apoyo a la implantación o consolidación prolongada en el tiempo de las pymes españolas fuera de los EEMM de la UE, y la participación conjunta de empresas españolas de un sector o subsector bajo una imagen común en ferias en el exterior.

Asimismo, se tratará de llegar a las microempresas mediante servicios especializados y ayudas económicas para la implantación de soluciones innovadoras y de mejora de la sostenibilidad, así como de impulso a su transformación digital

Estas actuaciones serán ejecutadas por la red de Cámaras, lo que permite que esta transformación permee en todo el territorio nacional.

En el caso de las actividades para la mejora de la sostenibilidad se desarrollarán: -Servicios de apoyo y asesoramiento individualizados y grupales y concesión de ayudas y subvenciones a las pymes y autónomos para la implantación de planes de mejora del impacto medioambiental de su actividad empresarial.

Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. (FEDER)

En este marco se prevén principalmente actuaciones de rehabilitación energética de edificios. Se buscará priorizar aquellas intervenciones que supongan renovaciones en profundidad, y concentrar las actuaciones en los edificios e infraestructuras con mayor potencial de ahorro energético, buscando garantizar un nivel mínimo de ahorro energético significativo de las renovaciones, conforme requiere la programación de actuaciones en ámbitos de intervención para proyectos que cumplan los criterios de eficiencia energética. Incrementar la protección y la conservación de la

naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y reducir toda forma de contaminación. (FEDER).

Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las zonas urbanas. (FEDER)

El objetivo será fomentar el desarrollo sostenible e integrado de las áreas urbanas, desde una triple perspectiva: mejorar la dimensión física y medioambiental; mejorar la dimensión económica y la competitividad, y mejorar la dimensión social de estos territorios.

Se incluirá un abanico muy amplio de intervenciones, dentro del ámbito competencial de las entidades locales, entre las que se pueden mencionar el fomento de la eficiencia energética y el uso de las energías renovables, la rehabilitación, preservación y promoción turística del entorno urbano y la puesta en valor del patrimonio histórico cultural, la mejora del entorno natural, la movilidad sostenible, la lucha contra la contaminación y contra el cambio climático, la conectividad, la generación de empleo, autoempleo y emprendimiento, el fomento del comercio sostenible y de proximidad, la integración e inclusión social, especialmente de los colectivos más vulnerables, el fomento de la accesibilidad, la mejora en la prestación de los servicios públicos locales, o la promoción del gobierno abierto y la participación ciudadana.

D.3.1.- Fomento de un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura, el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las Zonas Urbanas y en las Zonas Urbano-Rurales

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:
Cofinanciación de actuaciones recogidas en los Planes de acción de las Agendas Urbanas financiados por Fondos Europeos

DESCRIPCIÓN GENERAL:
Una de las claves de la intervención, de acuerdo con los reglamentos, es la relación entre lo urbano y su entorno circundante, que se pone de manifiesto con especial interés en la programación del FEDER.

En ese sentido y como novedad para este periodo, la configuración de las áreas urbanas funcionales pone en el centro de la acción al nivel supramunicipal, apoyándose en la figura de las diputaciones, y las actuaciones que se programan para este ámbito redundará en la mejora de la cohesión y las sinergias entre las ciudades y su entorno, representado por municipios de menor tamaño con escasa capacidad administrativa.

La participación de las autoridades urbanas que forman parte de la AUF o de ciudades individuales se deberá asegurar tanto en la fase de diseño como de implementación de las estrategias, garantizando también su participación en la selección de operaciones, de acuerdo con las disposiciones del artículo 29 del RDC y del artículo 11.2 del Reglamento del FEDER.

Conforme a las disposiciones del artículo 28 del Reglamento de Disposiciones Comunes, las estrategias de desarrollo urbano se enmarcan en los instrumentos territoriales de apoyo.

Los principales destinatarios de estas actuaciones son las entidades locales, que tendrán como beneficiaria última a la ciudadanía.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:
- Concurrencia competitiva
- Concesión directa, previstas nominativamente en el Presupuesto.

CENTRO DIRECTIVO: IEDT.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
BENEFICIARIOS

Se consideran potenciales beneficiarios de una subvención directa para el desarrollo del proyecto, los Ayuntamientos y Organismos autónomos dependientes de la provincia.

Es requisito imprescindible ser beneficiario del proyecto/os a los que opta a la cofinanciación y apoyo a la ejecución de actuaciones.

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:

La ciudadanía.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El objetivo será fomentar el desarrollo sostenible e integrado de las áreas urbanas, desde una triple perspectiva:

- Mejorar la dimensión física y medioambiental;
- Mejorar la dimensión económica y la competitividad,
- Mejorar la dimensión social de estos territorios.

Se podrán incluir un abanico muy amplio de intervenciones, dentro del ámbito competencial de las entidades locales, entre las que se pueden mencionar el fomento de la eficiencia energética y el uso de las energías renovables, la rehabilitación, preservación y promoción turística del entorno urbano y la puesta en valor del patrimonio histórico cultural, la mejora del entorno natural, la movilidad sostenible, la lucha contra la contaminación y contra el cambio climático, la conectividad (en especial de las áreas urbanas de menor tamaño), la generación de empleo, autoempleo y emprendimiento, el fomento del comercio sostenible y de proximidad, la integración e inclusión social, especialmente de los colectivos más vulnerables, la promoción del parque público de vivienda social, el fomento de la accesibilidad, la mejora en la prestación de los servicios públicos locales, o la promoción del gobierno abierto y la participación ciudadana.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
	500.000,00	500.000,00	1.000.000,00

PLAN DE ACCIÓN	
MODO 1	MODO 3

PLAZOS NECESARIOS:
El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2025 y 2026).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

	De actividad:	De resultado:	De impacto:
D.3.1.- Fomento de un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo	Nº de planes de actuación integrados financiados	Nº de planes de actuación integrados presentados para la obtención de financiación	Nº de proyectos ETI aprobados

D.3.2 Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Cofinanciación a proyectos que faciliten el paso a una economía baja en carbono financiados por Fondos Europeos.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El IEDT de la Diputación Provincial pretende llevar a cabo acciones que reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan tanto al desarrollo económico local.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

- Concurrencia competitiva
- Concesión directa, previstas nominativamente en el Presupuesto.
- Concesión directa de carácter excepcional

CENTRO DIRECTIVO: IEDT.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
BENEFICIARIOS

Se consideran potenciales beneficiarios de una subvención directa para el desarrollo del proyecto, los Ayuntamientos y Organismos autónomos dependientes de la provincia.

Es requisito imprescindible ser beneficiario del proyecto/os a los que opta a la cofinanciación y apoyo a la ejecución de actuaciones.

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:

La ciudadanía.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Reducir las emisiones de dióxido de carbono mediante la ejecución de proyectos singulares de ahorro y eficiencia energética, movilidad urbana sostenible y uso de las energías renovables.

Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos

Movilidad urbana sostenible: Transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras red viaria, transporte ciclista y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias

Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
500.000,00	1.000.000,00	1.500.000,00	3.000.000,00

PLAN DE ACCIÓN

MODO 1	MODO 3	MODO 4
--------	--------	--------

PLAZOS NECESARIOS:

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2024, 2025 y 2026).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

	De actividad:	De resultado:	De impacto:
D.3.2 Financiación Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono. Movilidad urbana sostenible.	Nº de proyectos subvencionados	Nº de luminarias sustituidas.	Ahorro energético (en porcentaje o número absolutos.)
		Nº de elementos sobre los que se ha actuado.	
		Nº de edificios y viales afectados.	Reducción de emisiones estimadas.

D.3.3.- Fortalecimiento de la innovación y el cambio tecnológico en la administración.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Cofinanciación de proyectos de transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales financiados por Fondos Europeos.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Las entidades locales necesitan realizar actuaciones que mejoren y modernicen su propia organización mediante la incorporación de tecnologías de la información y las comunicaciones, la digitalización de los procedimientos administrativos y la adaptación de su gestión al uso de los medios digitales, proporcionando a los ciudadanos y ciudadanas un nuevo marco actualizado y moderno donde encontrar los servicios municipales.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

- Concurrencia competitiva
- Concesión directa, previstas nominativamente en el Presupuesto.

CENTRO DIRECTIVO: IEDT.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
BENEFICIARIOS

Se consideran potenciales beneficiarias de una subvención para el desarrollo de los proyectos:

- Los Ayuntamientos y Organismos autónomos dependientes de la provincia.

Es requisito imprescindible ser beneficiario del proyecto/os a los que opta a la cofinanciación y apoyo a la ejecución de actuaciones.

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:
La ciudadanía
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN
Las actuaciones subvencionables tendrán como objetivos de carácter general:
- Mejora de la accesibilidad de los servicios públicos digitales a los ciudadanos y empresas.
- Reducción de la brecha digital.
- Mejora de la eficiencia y eficacia de los empleados públicos.
- Reutilización de los servicios y soluciones digitales construidas.
- Utilización activa de las tecnologías emergentes en el despliegue de nuevos servicios digitales (chatbots, automatización y robotización, plataformas, etc.).
Se pretende mejorar los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos y empresas, favoreciendo la usabilidad, utilidad, calidad, accesibilidad, movilidad de los servicios públicos digitales y la modernización de los procesos.
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
	250.000,00	300.000,00	550.000,00

PLAN DE ACCIÓN

MODO 1	MODO 3
--------	--------

PLAZOS NECESARIOS:
El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2025 y 2026).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

	De actividad:	De resultado:	De impacto:
D.3.3. Cofinanciación Proyectos de Fortalecimiento de la innovación y el cambio tecnológico en la administración	Nº de innovación de procesos	% de eficacia en los distintos procesos Nº de servicios nuevos o mejorados	% satisfacción del ciudadano % de satisfacción de los trabajadores
	Nº de actuaciones de formación e información	Nº de actuaciones de interoperabilidad de áreas % de simplificación en los trámites	% de mejora de la imagen corporativa

LÍNEA DE ACTUACIÓN	LÍNEA DE ESTRATÉGICA		TOTAL	2024	2025	2026
D.-PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS, PROGRAMAS E INICIATIVAS DE LA UNIÓN EUROPEA.	D.1.- ACTUACIONES PARA LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DE LA FORMACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL.	D.1.1.- Programas Formativos de Emprendimiento y Apoyo a Empresas	1.972.498,48	372.498,48	700.000,00	900.000,00
		D.1.2.- Integración Sociolaboral	700.000,00	100.000,00	300.000,00	300.000,00
	D.2.- ACTUACIONES PARA LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL.	D.2.1.- Ayudas para la cofinanciación y apoyo a la ejecución y financiación de Proyectos en el marco de la promoción internacional.	1.465.572,62	65.572,62	700.000,00	700.000,00
	D.3.- ACTUACIONES PARA LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL DESARROLLO TERRITORIAL, TECNOLÓGICO Y LA ECONOMÍA VERDE Y AZUL	D.3.1.- Fomento de un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo	1.000.000,00		500.000,00	500.000,00
		D.3.2.- Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono. Movilidad urbana sostenible	3.000.000,00	500.000,00	1.000.000,00	1.500.000,00
		D.3.3.- Cofinanciación de Proyectos de Competencia y Estrategia digital	550.000,00		250.000,00	300.000,00
			8.688.071,10	1.038.071,10	3.450.000,00	4.200.000,00

ANEXO II LUCHA ANTIFRAUDE.

El concepto de lucha antifraude era relativamente desconocido dentro de los procedimientos administrativos dentro del ámbito de las subvenciones y ayudas públicas.

Tangencialmente incidió en las subvenciones las modificaciones que la Directiva 2014/24/UE provocó en la normativa de contratación pública. Así la LCSP 9/2017 incluía en sus artículos 1.1 y 64, referencias al principio de integridad y la obligación de tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

Este criterio ha cobrado actualidad y se ha extendido, tras la aprobación del RDL 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, donde se adoptaron y se recogieron medidas de agilización y control. Posteriormente se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

Entre sus previsiones destaca la obligación que impone a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Atenore lo expuesto anteriormente, volver a remarcar que este salto cualitativo no se ha producido de forma aislada y que la Comisión Europea ya venía advirtiendo sobre la necesidad de evaluar, detectar y corregir los riesgos de fraude en diversos documentos como la Guía de evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014., la comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) con orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero, los diversos documentos de la Oficina de Lucha Antifraude Europea (OLAF) con recopilación de casos anónimos: acciones estructurales, su guía práctica sobre el conflicto de intereses y su guía práctica sobre la falsificación de documentos.

Esto en el ámbito europeo, y en clave nacional, la comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la UE.

Así pues los elementos de control antifraude se han instalado y tenemos que adaptarnos a los mismos.

Dicho todo lo anterior como breve introducción, indicar que en el tema de concesión de subvenciones la Comisión Europea ha señalado dentro de su documento EGESIF_14_0021-00 sobre la evaluación del riesgo de fraude y medidas contra el fraude eficaces y proporcionales, que existe un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por motivos

relacionados con su familia, su vida sentimental, sus afinidades políticas o nacionales, sus intereses económicos o cualquier otro tipo de interés compartido.

En base a todo lo expuesto debería establecerse la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para todos los solicitantes en los procedimientos de concesión de subvenciones financiados por el IEDT, así como otro modelo diferente en el caso de contratos que se derivan de la subvención.

Al cumplimentar la DACI se deberá observar la estricta aplicación del artículo 53 del RDLvo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del TREBEP relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la LRJSP, relativo a la abstención y la LTAIBG.

Los documentos que recojan las declaraciones de ausencia de conflicto de interés realizadas por los intervinientes en los procedimientos, bien las firmadas, bien las manifestadas en las reuniones de los órganos colegiados y recogidas en las actas, deberán quedar incorporadas al expediente de concesión de ayudas, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría.

La DACI debe ser verificada, no es una actuación estática. Es importante que a todos los interesados se les comunique, y por tanto conozcan que sus declaraciones pueden ser verificadas, ya que esto tendrá un efecto disuasorio y beneficioso en la aplicación de las herramientas antifraude.

El primer modelo adjunto de DACI (Beneficiarios de Subvenciones y Adjudicatarios “Contratistas y Subcontratistas”) deberá ser cumplimentado y firmado por las personas físicas con poder de representación, toma de decisiones o de control del beneficiario que forma parte de la petición, control y justificación de la subvención, así como los contratistas y subcontratistas adjudicatarios de los contratos incluidos en la justificación. En caso de no existir subcontratistas, deberá acreditarse mediante informe del responsable del contrato.

El segundo modelo anexo de DACI (Contratos), en relación a los contratos que se justifiquen en la subvención, deberá ser cumplimentado y firmado por los siguientes:

- El órgano de contratación
- Los redactores de los pliegos del contrato o en el caso de los contratos menores del informe de necesidad
- Los componentes de las Mesas de Contratación, Juntas de Contratación, o Comités de expertos.
- Los técnicos que elaboren los informes de valoración.

Cuando el órgano de contratación sea colegiado, la declaración se realizará por una sola vez para cada licitación, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta. El contratista o adjudicatario deberá realizarla una vez se haya formalizado el contrato.

Ambos documentos formarán parte de la documentación que el beneficiario debe entregar junto a la cuenta justificativa.

MODELO I DECLARACIÓN SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES DE BENEFICIARIOS DE AYUDAS DE SUBVENCIONES Y ADJUDICATARIOS (Contratistas y Subcontratistas)

Expediente: _____

Subvención: _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como persona beneficiaria, adjudicataria o participante en el expediente de referencia, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas beneficiarias privadas, socios, contratistas, subcontratistas, representantes de medios propios o representantes de entidades convenientes cuyas actuaciones sean financiadas con fondos públicos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la administración, en el marco de un conflicto de intereses.

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

a. Conflicto de intereses aparente: Se produce cuando los intereses privados de una persona beneficiaria, socio, contratista, subcontratista una persona representante de un medio propio o de una entidad conveniente, son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

b. Conflicto de intereses potencial: Surge cuando una persona beneficiaria, socio, contratista, subcontratista una persona representante un de medio propio o un representante de una entidad conveniente tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

c. Conflicto de intereses real: Implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indevida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

Tercero. No está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;

Cuarto. Informará al IEDT de la Diputación de Cádiz, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;

Quinto. No ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;

Sexto. Ha suministrado información exacta, veraz y completa al IEDT de la Diputación de Cádiz en el marco de la presente operación;

Séptimo. Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración en _____, a fecha de ____ de _____ de 20__

La persona beneficiaria, adjudicataria o participante en el expediente

Fdo.: _____

MODELO 2 DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

MODELO DACI

Expediente: _____

Contrato: _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de [_____] arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses, y que no concurre/n en su persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del (órgano de contratación/comisión de evaluación), sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Identificación del Firmante:	Nombre/Apellidos:
	Cargo:
(Fecha y firma electrónica)	

Nº 179.739

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 28 de octubre de 2025, se aprobaron las Bases para la creación de una bolsa de empleo para cubrir temporalmente una plaza vacante de Auxiliar de Museo del Ayuntamiento de Ubrique, procediéndose, de conformidad con lo preceptuado en el mismo, a la publicación de su texto íntegro, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES PARA CUBRIR TEMPORALMENTE MEDIANTE BOLSA DE EMPLEO UNA PLAZA VACANTE DE AUXILIAR DE MUSEO

BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa para cubrir necesidades temporales, por el procedimiento de concurso de méritos, de un puesto de personal laboral temporal de la categoría de Auxiliar de Museo. Dicho puesto se encuadra en el Grupo equivalente al C2, y realizará las tareas establecidas en el vigente Relación de Puestos de Trabajo para dicho puesto

Dicha Bolsa de trabajo será de aplicación a las contrataciones laborales temporales, que hubieren de realizarse para casos de urgencia o necesidades extraordinarias que puedan surgir de personal de dicha categoría profesional.

BASE 2.- CARACTERÍSTICAS DE LA BOLSA.

La relación jurídica que unirá a las personas seleccionadas con la Corporación será de Laboral temporal de Régimen General con sujeción a lo previsto en el Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Ubrique. Las contrataciones se irán efectuando según necesidades del servicio.

En ningún caso, la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener contrato laboral. Las bases se publicarán en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Ubrique y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

BASE 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Tener cumplidos 16 años.

3. No padecer ninguna enfermedad, ni limitación físicas o psíquicas incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a dicha categoría profesional.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución administrativa o judicial firme, En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión del título de Educación Secundaria obligatoria o equivalente.

Todos los requisitos a los que se refieren las presentes Bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante la vigencia temporal de las bolsas.

BASE 4.- SOLICITUDES.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I a estas bases y se dirigirán a la Sra. Concejal de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Ubrique y deberán ir acompañadas de:

- Copia del D.N.I o N.I.E. del/la solicitante.
- Titulación de Educación secundaria obligatoria o equivalente

- Documentos acreditativos de los méritos alegados, referidos a fecha anterior a la que expire el plazo de presentación de solicitudes.

BASE 5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Asimismo se publicarán en el Tablón de anuncios la Sede electrónica del Ayuntamiento (<https://ubrique.sedelectronica.es>)

BASE 6.- LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Calle La Plaza, Nº1. La presentación también podrá hacerse por cualquiera de los medios establecidos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

BASE 7.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Concejal de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos; con indicación de las causas de exclusión

BASE 8.- LUGAR DE EXPOSICIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y PLAZO PARA SUBSANAR

Dicha resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ubrique, en la dirección <https://ubrique.sedelectronica.es>. Se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en las Bases de esta convocatoria.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Sra. Concejal de Recursos Humanos, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ubrique, en la dirección <https://ubrique.sedelectronica.es>. En la misma publicación se determinará la composición del Tribunal.

BASE 9.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera o laboral fijo.

Vocales: Tres, todos ellos funcionarios de carrera o laborales fijos.

Secretario-Vocal: Un funcionario de carrera.

De cada miembro del Tribunal se designará un suplente.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

Corresponderá al Tribunal dilucidar e interpretar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la Base 5 de esta convocatoria.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por el Presidente, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ubrique, en la dirección <https://ubrique.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios electrónico. En la misma publicación se determinará la composición del Tribunal.

BASE 10.- PROCESO SELECTIVO.

La selección se efectuará por el sistema de concurso y constará de una valoración de méritos.

10.1. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados, con arreglo al siguiente baremo:

10.1.a... Méritos Profesionales (máximo 5 puntos):

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando puesto de la misma categoría y denominación a la que constituye objeto de la bolsa de trabajo: 0,50 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas, desempeñando un puesto de la misma categoría y denominación a la que constituye el objeto de la bolsa de trabajo: 0,25 puntos.

A los efectos de puntuación:

- Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores a los treinta días no se computarán.

- No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

- Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente a la jornada de trabajo a tiempo completo, siempre y cuando se acredite como mínimo el equivalente a un mes a jornada completa.

La puntuación máxima a otorgar por los méritos acreditados en este apartado será de 5 puntos.

10.1.b. Méritos Formativos (máximo 5 puntos):

- Por cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia, por aprovechamiento o por impartición de los mismos, que, a criterio del Tribunal, estén relacionados con las tareas a desempeñar en dicho puesto 0,05 puntos/hora.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no serán objeto de valoración

La puntuación máxima a otorgar por los méritos acreditados en este apartado será de 5 puntos.

10.2. Justificación de méritos alegados:

10.2.a.- Méritos Profesionales:

- Certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de contrato de trabajo o nóminas o, cualquier otro documento con fuerza probatoria.

10.2.b.- Méritos Formativos:

- Presentación de títulos o certificados de formación a valorar.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección.

10.3 Otras circunstancias a tener en cuenta.

Finalizado el plazo de alegaciones en el caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjera empate entre dos o más aspirantes de entre los cinco primeros, los criterios de desempate serán y por este orden:

• Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales en los puestos de igual denominación a la que se opte en Administraciones Públicas.

• Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales en los puestos de igual denominación a la que se opte en empresas privadas.

• Sexo más subrepresentado en los puestos de igual denominación a la que se opte.

BASE 11.- FORMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Los aspirantes que hubiesen obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo, serán propuestos por el Tribunal Calificador conforme al orden de puntuación obtenido y se hará pública la relación definitiva de la bolsa por orden de puntuación.

La lista con las calificaciones se hará pública en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://ubrique.sedelectronica.es>, en el Tablón de Anuncios electrónico.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para el perfil laboral propuesto, podrá declarar desierto el procedimiento.

BASE 12.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La bolsa que se cree se regirá por la Instrucción para la gestión de las bolsas municipales de empleo (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 28 de septiembre de 2022).

BASE 13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes que formen parte de la bolsa de trabajo aportarán ante el Ayuntamiento de Ubrique, en el plazo concedido al efecto, una vez que sean llamados para su contratación, los documentos originales o copia auténtica acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria, según se establece en la base décima.

Quienes dentro del plazo indicado y, salvo causa de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en las Bases, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones y siendo excluido de la bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En este supuesto la Entidad Local requerirá al Tribunal para que proponga al aspirante siguiente, al que se solicitará la documentación en las condiciones señaladas anteriormente.

BASE 14.- RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Jerez de la Frontera o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

ANEXO 1 (MODELO DE INSTANCIA)

D./D^a _____
titular del D.N.I. _____, Teléfono _____
correo electrónico _____, vecino/a de _____
con domicilio en C/ _____ n.º _____

EXPONGO: Que he tenido conocimiento de que el Ayuntamiento de Ubrique ha convocado una Bolsa de Trabajo para cubrir temporalmente puestos de Personal laboral en la categoría de Auxiliar de Museo, y va a crear una Bolsa de Empleo de dicha categoría.

Que estimando reunir los requisitos establecidos en las bases, estando interesado/a en participar en el procedimiento selectivo y aportando los justificantes de los méritos que poseo en la forma establecida en la Base 10

SOLICITA : Participar en el procedimiento selectivo

_____ a _____ de _____ de 2025

Fdo. _____

Sra. Concejal de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Ubrique"

Nº 172.058

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA
ANUNCIO PARA INFORMACIÓN PÚBLICA

APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO DE CONDUCTOR/A DE AUTOBÚS EN EL AYUNTAMIENTO DE ZAHARA (EXPEDIENTE 2023/0617):

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2025-0960, de fecha 24 de octubre de 2025, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zahara, D. Santiago Galván Gómez, ha resuelto aprobar las “BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO DE CONDUCTOR/A DE AUTOBÚS EN EL AYUNTAMIENTO DE ZAHARA”, haciéndose público el texto íntegro de las mismas:

El Excmo. Ayuntamiento de Zahara, en el ejercicio de sus competencias y con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos esenciales, considera necesario disponer de una Bolsa de Trabajo para la cobertura temporal del puesto de Conductor/a de Autobús. La creación de dicha bolsa permitirá atender de forma ágil y eficaz las necesidades de personal que puedan surgir por razones de sustitución, acumulación de tareas, vacaciones, incapacidades temporales u otras circunstancias de carácter temporal. Asimismo, mediante estas bases se persigue garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el acceso al empleo público, conforme a lo establecido en la Constitución Española y en la normativa vigente en materia de empleo público. Por tanto, se aprueban las siguientes bases que regirán el proceso de selección para la creación de una BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DEL PUESTO DE CONDUCTOR/A DE AUTOBÚS.

ÍNDICE:

- BASE PRIMERA. Objeto de la convocatoria.
- BASE SEGUNDA. Régimen jurídico.
- BASE TERCERA. Requisitos de los aspirantes y funciones a desempeñar
- BASE CUARTA. Presentación de solicitudes
- BASE QUINTA. Admisión de aspirantes
- BASE SEXTA. Órgano de selección
- BASE SÉPTIMA. Proceso de selección
- BASE OCTAVA. Lista provisional y criterios de desempate
- BASE NOVENA. Lista definitiva de integrantes de la bolsa de trabajo
- BASE DÉCIMA. Funcionamiento de la bolsa
- BASE DÉCIMA PRIMERA. Recursos

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.

1. Las presentes bases tienen como objeto la creación de una BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR EL PUESTO DE CONDUCTOR DE AUTOBÚS para atender las necesidades temporales en el Ayuntamiento de Zahara.

2. El puesto de trabajo que establece esta bolsa tendrá las siguientes características:

Denominación del puesto:	Oficiales conductor/a de autobús.
Grupo:	OAP (Grupo de Agrupaciones Profesionales)
Escala:	Administración especial.
Subescala:	Servicios especiales.

3. La selección en virtud de dicha convocatoria en ningún caso generará derecho a establecer una relación laboral o funcional con el Ayuntamiento de Zahara, únicamente a ser llamado, si éste lo precisa para atender necesidades temporales.

4. La presente selección se fundamenta en lo regulado en el artículo 20.CUATRO de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, considerándose por esta Corporación, que es necesario para el buen funcionamiento de los servicios públicos esenciales, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

5. El proceso de selección se realizará por el sistema selectivo de concurso de valoración de méritos.

SEGUNDA. - Régimen jurídico.

1. Según las necesidades del Ayuntamiento de Zahara, el personal integrado en esta bolsa de trabajo, podrá ser llamado y se incorporará como funcionario interino a través de un nombramiento o como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.

Los nombramientos se regirán por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y demás legislación que resulte aplicable en materia de función pública.

Asimismo, las contrataciones que emanen de las bolsas de trabajo, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET), el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y demás legislación de rango legal o reglamentario que resulte de aplicación.

2. En ningún caso el hecho de pertenecer a una bolsa de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral o funcional con el Ayuntamiento de Zahara, únicamente a ser llamado si la entidad lo precisa.

3. La duración de las bolsas de trabajo será indefinida, hasta que el Ayuntamiento de Zahara decida disolverlas o bien crear nuevas, permitiéndose la ampliación de ésta, si así lo considera la corporación.

4. Las retribuciones del personal seleccionado, serán determinadas conforme a la legislación vigente.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes y funciones a desempeñar.

1. Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 TREBEP.
- b. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- d. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e. Presentación de los ANEXOS I y II cumplimentados y firmados.
- f. A efectos de titulación, NO se exigirá requisito de titulación.
- g. Estar en posesión de:
 - Permiso de Conducción de la CLASE D.
 - Certificado de Aptitud Profesional (CAP).
 - Tarjeta de Cualificación de Conductores (Tarjeta CAP).

2. Los requisitos indicados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo, y mientras se esté prestando servicio para la Entidad Local.

3. Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

4. Las funciones genéricas del puesto de CONDUCTOR DE AUTOBÚS son las que se especifican a continuación:

- a. Verificar el estado técnico del autobús y sus equipos auxiliares:
 - La realización de comprobaciones de seguridad frecuentes, para asegurar unas condiciones óptimas de seguridad y funcionamiento.
 - Colaborar en la conservación y mantenimiento preventivo del autobús aplicando los procedimientos e instrucciones establecidos, con el fin de obtener su máximo rendimiento y realizar los servicios de forma segura y sin contratiempos.
 - Detectar y localizar las averías en ruta aplicando las técnicas y procedimientos precisos, al objeto de proceder a su reparación y asegurar el correcto estado operativo del vehículo.
 - Limpieza y mantenimiento del autobús, incluidos los asientos de los pasajeros, papelería.
 - Una vez finalizado el trayecto, dejar siempre el autobús en carga para que cuando se vaya a utilizar esté con la batería cargada al 100%.
 - Tener siempre controladas las estaciones de carga que hay disponibles en cada viaje.
- b. Efectuar las operaciones relacionadas con los servicios de transporte de viajeros:
 - Preparar los servicios mediante la obtención y comprensión de las informaciones, fondos y documentos necesarios con el fin de desarrollarlos de forma eficiente y ajustarse a las normas vigentes.
 - Conducir el vehículo de manera económica, responsable y segura, respetando los horarios e itinerarios establecidos y la normativa vigente, con el objeto de garantizar la seguridad de los pasajeros y la realización eficiente del servicio.
 - Vigilar la entrada y salida de pasajeros y realizar, en su caso, las operaciones complementarias de expedición y/o control de billetes y de carga y descarga de equipajes. Todo ello siguiendo los procedimientos establecidos y cumpliendo la normativa vigente, al objeto de garantizar la seguridad de los pasajeros y el control de los servicios.
 - Actuar en caso de accidentes o siniestros conforme a la normativa de seguridad y a los procedimientos de actuación establecidos, al objeto de evitar los factores de riesgo y aplicar, en su caso, las medidas de primeros auxilios.
 - En el caso que hubiera que expender algún ticket de venta, expedirlo y cobrar la tasa que esté establecida.
- c. Realizar las actividades de atención e información a los pasajeros:
 - Atender e informar adecuadamente a los pasajeros mediante la aplicación de las técnicas de atención/comunicación oportunas y la utilización de los medios disponibles, con el fin de contribuir a su confort y satisfacción y al adecuado funcionamiento del servicio.
 - Recoger, y en función de la responsabilidad resolver y/o canalizar, las quejas o reclamaciones de los pasajeros según los criterios y procedimientos establecidos, al objeto de garantizar el adecuado servicio de la empresa.
- d. Proponer y sugerir mejoras de los servicios, dando cuenta de las deficiencias advertidas.
- e. Cumplir las normas de prevención de riesgos laborales, de igualdad de género y sobre protección de datos de carácter personal, dando cuenta inmediata de cuantas anomalías conozca a su superior jerárquico.
- f. Otras que se le asignen propias del puesto de trabajo y titulación exigida.

CUARTA. - Presentación de solicitudes.

1. Las personas candidatas vendrán obligadas a presentar su solicitud mediante una instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia, debidamente firmada y cumplimentada, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Zahara, a través de la Sede Electrónica (<https://zahara.sedelectronica.es>) o, en su defecto, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín

Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP) o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

2. Los aspirantes deberán presentar la solicitud de participación en el proceso de selección, debidamente cumplimentada y firmada de acuerdo al modelo que se adjunta como ANEXO I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la BASE TERCERA de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa pertinente dentro de los plazos indicados o en el momento que le fuera requerida, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

3. Los aspirantes deberán presentar, además del ANEXO I, la autobaremación de méritos, conforme al ANEXO II, documento que reflejará todos los méritos alegados y deberá ir firmada, en caso contrario no serán admitidos en el proceso selectivo.

4. Junto a los anexos citados, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados según determina la BASE SÉPTIMA, con el fin de que el Tribunal Calificador pueda realizar la valoración de méritos. Dicha documentación deberá ir ordenada y numerada, conforme al orden en que se citaron los méritos en el ANEXO II, presentado junto con la instancia.

El Tribunal Calificador no podrá otorgar más puntuación que la establecida en el ANEXO II por cada candidato/a.

5. Para participar en el proceso de selección los aspirantes deberán presentar además de los anexos, debidamente cumplimentados y firmados, copia u original del DNI y de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el ANEXO II.

6. Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA. - Admisión de aspirantes.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de UN MES, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la bolsa, que deberá publicarse en la Sede Electrónica (zahara.sedelectronica.es), y en su caso, en el Tablón de Anuncios. A partir del día siguiente a su publicación, se abrirá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para que los interesados puedan subsanar posibles defectos o presentar alegaciones.

2. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección de la bolsa en la de trabajo correspondiente. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar tanto su no inclusión en la relación de excluidos como la correcta consignación de sus datos en la relación de admitidos.

3. Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos del proceso de selección, que se hará pública en la Sede Electrónica de este ayuntamiento, y en su caso, en el Tablón de Anuncios.

SEXTA. - Órgano de selección.

1. El tribunal calificador estará compuesto en los términos previstos en el Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, se conformará por los siguientes miembros:

- Presidente: UN Funcionario de Carrera.
- Vocales: CUATRO, todos ellos Funcionarios de Carrera.
- Secretario: UN Funcionario de Carrera, con voz pero sin voto.

2. No podrán formar parte del órgano de selección: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

3. La pertenencia a un tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. Los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza equivalente.

5. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRSP).

6. Para que un tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus Vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

7. Corresponderá al órgano de selección dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo de los procesos selectivos, así como, velar por el buen desarrollo de éstos.

8. Cuando lo considere conveniente, los tribunales podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA. - Proceso de selección.

1. El proceso de selección se realizará por el sistema selectivo de concurso de valoración de méritos, y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, prescritos en la legislación vigente.

2. Los méritos a valorar por el órgano de selección serán los recogidos en estas bases, siempre que hayan sido autobaremadados por los aspirantes en el ANEXO II, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o no recogidos en el mismo.

3. El órgano de selección podrá conceder un plazo de hasta CINCO DÍAS HÁBILES a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la hoja de autobaremación y la documentación aportada, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la hoja de autobaremación, sin que, en ningún caso se admitan nuevos méritos.

4. La puntuación definitiva correspondiente a cada candidato/a y su orden en el procedimiento, será determinada por el órgano de selección una vez revisada la documentación presentada por cada aspirante, y baremados los méritos alegados conforme a estas bases. En ningún caso se podrá asignar a ningún aspirante mayor puntuación que la consignada en su autobaremación (ANEXO II).

5. La valoración de los méritos se realizará conforme a los siguientes criterios:

a. Méritos profesionales:

- En el proceso selectivo se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública y en empresas privadas, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que el puesto a cubrir.

- Se entenderá por puesto de trabajo de igual categoría aquel cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional o éste sea similar a criterio del órgano de selección que el puesto al que se opta.

- Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior a la ordinaria de la Entidad Local.

- POR CADA MES COMPLETO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EN UNA EMPRESA PRIVADA, EN UN PUESTO DE TRABAJO DE IGUAL CONTENIDO FUNCIONAL O SIMILAR AL OFERTADO: 0,10 PUNTOS/MES

- La puntuación máxima por estos méritos será de 10 PUNTOS.

a. Méritos formativos:

- Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento posteriores al año 2010, que a criterio de este tribunal, estén relacionados con el puesto a cubrir o traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género.

- Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no se tendrán en cuenta.

- Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o entidad pública.

- No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

- La puntuación se otorgará conforme a la siguiente escala de valoración:

- De 20,00 a 40,00 horas	0,10 PUNTOS.
- De 41,00 a 70,00 horas	0,20 PUNTOS.
- De 71,00 a 100,00 horas	0,40 PUNTOS.
- De 101,00 a 200,00 horas	1,00 PUNTOS.
- De 201,00 horas en adelante	2,00 PUNTOS.

- La puntuación máxima por estos méritos será de 5 PUNTOS.

6. Acreditación de méritos:

Con la finalidad que el órgano de selección pueda valorar los méritos alegados, los aspirantes deberán aportar en el plazo establecido, los siguientes documentos:

a. La prestación de servicios en la empresa privada se acreditará con la presentación de estos dos documentos (ambos deben presentarse):

- Un informe de vida laboral reciente.

- Contrato de trabajo o certificado expedido por la empresa contratante, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral.

b. La prestación de servicios en la Administración Pública, se acreditará con la presentación de estos dos documentos (ambos deben presentarse):

- Un informe de vida laboral reciente.

- Contrato de trabajo o certificado expedido por la Administración correspondiente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral. Si los servicios se prestaron como personal funcionario, el aspirante deberá aportar certificado expedido por el órgano competente de la Administración correspondiente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupó, el tiempo de servicio y las tareas desempeñadas.

Para que la experiencia profesional sea valorada los contratos de trabajo o nombramientos deben recoger la misma denominación que la categoría profesional ofertada, en caso contrario, se deberá acreditar con un certificado de funciones.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata de la bolsa de trabajo a la que se aspire.

No será necesaria la aportación de dicha documentación cuando se aleguen servicios prestados en el Ayuntamiento de Zahara, siempre que se consignen en la instancia y se autobaremen por el interesado.

7. La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la valoración de los méritos profesionales.

OCTAVA. - Lista provisional y criterios de desempate.

1. Realizada la comprobación y valoración de los méritos, el órgano de selección hará pública en la Sede Electrónica de este ayuntamiento (zahara.sedelectronica.es), y en su caso, en el Tablón de Anuncios, las listas provisionales de seleccionados.

Contra la lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el órgano de selección, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de ésta. Dichas alegaciones, informadas por el órgano de selección, serán resueltas en la resolución por la que se apruebe el resultado definitivo de la selección.

2. En caso de empate en la puntuación entre dos o más aspirantes, el empate, se decidirá por el aspirante que haya tenido más contratos a tiempo completo, si continúa

el empate se resolverá a favor del género infrarrepresentado en la Corporación Local, y por último, se realizará un sorteo público entre los aspirantes empatados.

NOVENA. - Lista definitiva de integrantes de la bolsa de trabajo.

1. Transcurrido el plazo referido en la base anterior, y resueltas o no las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador, en el plazo máximo de un mes hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación se hará en la Sede Electrónica, y en su caso, en el Tablón de Anuncios.

2. Si el Tribunal Calificador apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar las tareas del puesto, declarará desierto el procedimiento selectivo.

3. Constituida la bolsa de trabajo, sus integrantes podrán ser llamados conforme a lo establecido en estas bases.

DÉCIMA. - Funcionamiento de la bolsa

1. Las personas que se encuentren inscritas en esta Bolsa de Trabajo se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

a. Disponible: situación desde que el/la integrante de la bolsa es susceptible de recibir llamamiento para su incorporación como empleado público de este ayuntamiento.

b. Ocupado/a: la persona candidata es empleada pública de la Corporación y, por tanto, no puede recibir un nuevo llamamiento en la misma categoría profesional. Los integrantes de la Bolsa de Trabajo que en el momento de la creación de ésta estuvieran ya trabajando en esa categoría en este ayuntamiento, pasarán automáticamente a la situación de ocupado/a en dicha bolsa recientemente creada, siguiéndose lo establecido en estos casos. El cambio de situación de disponible a ocupado/a y viceversa se realizará de oficio por el Área de Personal.

c. Suspendido/a: situación producida por encontrarse la persona candidata en alguno de los supuestos de suspensión, que se detallará más adelante.

d. Excluido/a: situación que una vez declarada, imposibilita efectuar llamamientos al ser la persona expulsada de la bolsa.

e. Ilocalizable: situación en la que se encuentran las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo que no hayan podido ser localizadas por el Ayuntamiento conforme al procedimiento de llamamientos. Quienes se encuentren en esta situación no serán llamados para nuevas ofertas hasta que comuniquen su cambio a la situación de disponible.

2. Se procederá al llamamiento de las personas candidatas incluidas en la bolsa, en el número necesario para garantizar la adecuada cobertura de las necesidades municipales.

El Área de Personal será responsable de efectuar los llamamientos, garantizando el estricto cumplimiento del orden de prelación establecido en la Bolsa de Trabajo, así como de lo dispuesto en el presente reglamento.

• Procedimiento de llamamiento:

- Se realizará mediante llamada telefónica a la persona candidata que le corresponda según el orden de la Bolsa de Trabajo.

- Se realizarán TRES INTENTOS en el intervalo de dos horas, en el supuesto de no poder contactar con el integrante de la bolsa se pasará al siguiente por orden de puntuación.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que rechace una oferta pasará a ocupar el último lugar de la bolsa, siendo excluida en caso de un segundo rechazo consecutivo, salvo que concurra alguna de las situaciones de suspensión previstas en este reglamento.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que no pueda ser localizada en TRES LLAMAMIENTOS consecutivos para diferentes necesidades, será excluida.

• Orden de prelación:

- El llamamiento se efectuará siempre por riguroso orden de puntuación, conforme al procedimiento establecido en las presentes bases.

- El orden será en todo caso respetado, salvo en los supuestos de sustitución de personas trabajadoras con derecho a reserva de puesto de trabajo, incluidas las situaciones de baja médica. En dichos casos, el llamamiento se efectuará a la primera persona situada en dicha bolsa, con independencia de que se encuentre o no en situación de disponible, quien podrá decidir si acepta o rechaza la oferta, conservando en todo caso su posición en la misma.

- En el supuesto de que la persona candidata no acepte una oferta por encontrarse en alguna de las situaciones previstas anteriormente, conservará su posición en esta bolsa.

• Situaciones particulares:

Si la persona candidata se encuentra en situación de ocupado/a, no podrá ser contratada ni nombrada hasta que finalice su relación con este ayuntamiento, salvo en los supuestos de sustitución de personas trabajadoras con derecho a reserva de puesto de trabajo.

No obstante, si el llamamiento corresponde a una categoría profesional distinta, podrá aceptarlo e incorporarse al nuevo puesto de trabajo.

• Contratación o nombramiento:

Obtenida la conformidad del interesado a quien corresponda el llamamiento, se procederá a su contratación laboral o nombramiento en calidad de funcionario interino. En el momento de su incorporación, el aspirante deberá de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa aplicable para la realización de los trabajos objeto de dicho puesto, de no ser así, perderá su opción de incorporación, y se le situará en la situación de suspendido.

3. Situaciones de suspensión:

Los aspirantes podrán quedar en situación de suspensión, conservando su posición en la bolsa, siempre que informen, en el momento del llamamiento, de que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

a. Estar en situación de riesgo en el embarazo: acreditada documentalmente por un facultativo competente.

b. Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de seis años, acreditados a través de Certificado de Nacimiento o Libro de Familia o de la Decisión Administrativa o Judicial de acogimiento o de la Resolución Judicial que constituya la adopción.

c. Por razón de enfermedad que le impida el desempeño del trabajo al momento del llamamiento: esta situación se justificará mediante la aportación de la correspondiente baja médica o certificación oficial del médico de familia.

d. Por encontrarse en alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en cualquiera de sus regímenes especiales en el momento del llamamiento o iniciar tal prestación dentro del mes siguiente a la fecha de inicio de contrato o nombramiento ofertado. Esta situación se justificará con la Vida Laboral actualizada emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, Certificado de Servicios Prestados emitido por la Administración Pública o copia del contrato o nombramiento.

e. Por ser cuidador/a principal de persona dependiente: esta situación se justificará mediante documentación acreditativa de tal condición (informe social, para lo cual se necesitará resolución de situación de dependencia o informe médico).

f. Por matrimonio o pareja de hecho: durante el plazo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES desde la fecha de matrimonio o realización de pareja de hecho no se realizarán ofertas de trabajo. Salvo que manifieste por escrito pasar a la situación de disponible antes de la finalización de este período. Dicha situación se justificará con el Libro de Familia o cualquier otro documento acreditativo.

g. Por ejercer cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Alegada alguna de las causas indicadas, se dejará constancia en el registro correspondiente de la fecha del llamamiento y de que la persona interesada pasa, desde ese mismo momento, a la situación de suspensión pendiente de justificar.

Dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente en un plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, mediante la presentación de la correspondiente instancia por la persona interesada, en el Registro General del Ayuntamiento de Zahara, a través de la Sede Electrónica: zahara.sedelectronica.es o, en su defecto, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 LPACAP.

Presentada la documentación en plazo y, de ser correcta, pasará a la situación de suspensión justificada, debiendo solicitar a este ayuntamiento, por los mismos medios antes indicados, el pase a la situación de disponible una vez cese el motivo que da lugar a la situación de suspensión. Si transcurrido el plazo indicado, no presentara la documentación necesaria, pasará a la situación de exclusión de la bolsa. Asimismo, se encontrarán en situación de suspensión justificada:

a. Las personas trabajadoras de este ayuntamiento que renuncien a su contrato o nombramiento derivado de una Bolsa de Trabajo y pasen a prestar servicios en otra Administración Pública o a suscribir contrato laboral con otra entidad o empresa. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del correspondiente nombramiento o contrato laboral.

b. Quienes estuvieran cumpliendo una sanción firme de suspensión de funciones o de empleo y sueldo, en el caso del personal laboral, durante el tiempo de su duración.

El cambio de situación de suspensión a disponible, se realizará mediante la presentación de la correspondiente instancia por la persona interesada, en los términos previstos anteriormente.

4. Exclusión de la Bolsa de Trabajo:

Serán excluidas las personas candidatas de la Bolsa de Trabajo si se produce alguna de las siguientes circunstancias:

a. Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo con el fin de provocar su pase a la situación de suspensión y mantener su posición en la Bolsa de Trabajo.

b. Trabajar en cualquier otro lugar al mismo tiempo que en el Ayuntamiento de Zahara, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (LIPAP).

c. No cumplir con los requisitos de justificación establecidos en estas bases.

d. Haber sufrido la separación o despido del servicio mediante expediente disciplinario. e. Renunciar por escrito a seguir perteneciendo a la Bolsa de Trabajo.

f. Haber sido despedido/a o separado/a del servicio previa incoación de expediente disciplinario.

g. Dos rechazos de ofertas consecutivos de la persona candidata.

DÉCIMO PRIMERA. - Recursos.

1. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 LPACAP y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

2. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien, a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

3. Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Alcaldía-Presidencia queda facultada para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de las presentes bases, así como para resolver las incidencias que pudieran plantearse durante todo el proceso selectivo y de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación oficial en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y permanecerán vigentes hasta su modificación o derogación expresa por acuerdo del órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Zahara.

ANEXO I – Solicitud de participación en el proceso selectivo

Fecha de convocatoria:	24/10/2025	Fecha de presentación:	___/___/2025
------------------------	------------	------------------------	--------------

DATOS PERSONALES:

Primer apellido:	Segundo apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio:	
Municipio:	Provincia:
Código postal:	Teléfono:
Correo electrónico:	

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A ESTA SOLICITUD:

1. ANEXO II de autobaremación, cumplimentado y firmado.

2. DNI.

3. Documento que acredite el cumplimiento del requisito de titulación.

4. Documentación acreditativa de los méritos alegados conforme a la BASE SÉPTIMA.

ESCALA DE VALORACIÓN:			
Duración de los cursos	N.º de cursos	Puntos por curso	PUNTUACIÓN
De 20,00 a 40,00 horas (0,10 PUNTOS)		0,10	
De 41,00 a 70,00 horas (0,20 PUNTOS)		0,20	
De 71,00 a 100,00 horas (0,40 PUNTOS)		0,40	
De 101,00 a 200,00 horas (1,00 PUNTO)		1,00	
De 201,00 horas en adelante (2,00 PUNTOS)		2,00	
TOTAL PUNTUACIÓN MÉRITOS FORMATIVOS (máximo 5 PUNTOS):			

*En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

Quien suscribe se compromete a presentar en los términos previstos en las bases de la convocatoria, la documentación acreditativa de los méritos anteriormente alegados.

En , a ____ de ____ de 2025.

Fdo. _____

ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAHARA.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zahara, a fecha de firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo. Santiago Galván Gómez. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Nº 172.090

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTA las Bases que rigen en la convocatoria para cubrir en interinidad, mediante el sistema concurso-oposición por turno libre, de una plaza de Personal Administrativo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del 20 de mayo de 2025 con número 93, y aprobadas por Decreto de Alcaldía 2025-2441 de 9 de mayo de 2025 aprobando estas Bases generales, para cubrir los puestos del personal Técnico y de apoyo del Programa de Empleo y Formación “Form@ Joven San Roque” con expediente n.º 11/2024/PE/0005 por Resolución de 14 de noviembre de 2024 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz, regulado por la Orden 13 de septiembre de 2021 por la que se regula el programa de empleo y formación en la CC.AA de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva de dicho Programa, siendo convocado por Resolución de 11 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones previstas en la anterior Orden.

VISTO el acta final del mencionado proceso selectivo, en el que se propone a esta Alcaldía el nombramiento de la persona aspirante provisto de DNI n.º32054531Y, como funcionario interino para cubrir una plaza de Personal Administrativo, desde el día 3 de noviembre de 2025 hasta el 13 de mayo de 2026, a tiempo parcial (20 horas semanales).

Por el presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas tengo a bien DISPONER:

Primero. Nombrar al aspirante con DNI n.º32054531Y funcionaria interina para cubrir una plaza de Personal Administrativo, por un periodo desde el día 3 de noviembre de 2025 hasta el 13 de mayo de 2026 a tiempo parcial (20 horas semanales), que tomará posesión de su cargo en el plazo máximo de diez días, desde el día siguiente al recibo de la notificación del presente decreto.

Segundo.- Notificar el presente Decreto al interesado, RR.HH. Intervención y Tesorería.

Tercero.- Publicar el nombramiento mediante anuncio en el B.O.P. de Cádiz.

En San Roque, a 27/10/25. El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. 29/10/25. La Secretaria General, Ana Núñez de Cossío. Firmado.

Nº 172.102

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 22.- REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2025, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las alegaciones presentadas, del expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 22.-REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL) y se anexa al presente anuncio.

Contra el presente Acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 19 TRLHL, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este

SOLICITUD Y DECLARACIÓN:

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

En , a ____ de ____ de ____.

Fdo. _____

ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAHARA.

ANEXO II – Autobaremación de Méritos

D./D.ª _____

con DNI _____ y dirección _____

de la localidad _____ de la provincia _____,

teléfono _____ y correo electrónico a efecto de comunicaciones _____,

a efectos del procedimiento convocado para la creación de una BOLSA DE EMPLEO DE CONDUCTOR DE AUTOBÚS EN EL AYUNTAMIENTO DE ZAHARA*, y conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, cuyo contenido conozco y acepto, efectúa la siguiente autobaremación:

MÉRITOS PROFESIONALES (máximo 10 PUNTOS):												
Por cada mes completo de servicios prestados en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0,10 PUNTOS/MES.												
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INICIO			FINAL			TIEMPO A COMPUTAR					
	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	AÑOS	MESES				
				TOTAL de años y meses								
				PUNTUACIÓN								
EMPRESA PRIVADA	INICIO			FINAL			TIEMPO A COMPUTAR					
	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	AÑOS	MESES				
				TOTAL de años y meses								
				PUNTUACIÓN								
TOTAL PUNTUACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES (máximo 10 PUNTOS):												
MÉRITOS FORMATIVOS (máximo 5 PUNTOS):												
Por cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género. Se tendrán en cuenta únicamente los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o entidad pública.												
N.º	Denominación de la actividad de formación						N.º Horas certificadas					
1												
2												
3												
4												
5												

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, sin perjuicio de cualquier otro que estimen pertinentes.

En Chiclana de la Frontera a 29/10/2025. La Delegada de Hacienda. Fdo.: Isabel María Butrón García. El Secretario General. Fdo.: Antonio Aragón Román.

ACUERDOS:
Uno. Dar nueva redacción al ARTÍCULO NOVENO.-TIPO DE GRAVAMEN, que queda redactado como sigue:
ARTÍCULO NOVENO.-TIPO DE GRAVAMEN.

- 1.- El tipo de gravamen del Impuesto aplicable a los bienes inmuebles urbanos se fija en el 0,607 por ciento.
2.- El tipo de gravamen del Impuesto aplicable a los bienes inmuebles rústicos se fija en el 0,703 por ciento.
3.- El tipo de gravamen del Impuesto aplicable a los bienes inmuebles de características especiales se fija en el 0,737 por ciento.
4.- No obstante lo previsto en el apartado 1 de este artículo, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, para los siguientes bienes inmuebles urbanos y a partir de los umbrales de valor catastral que se indican, se establecen los siguientes tipos diferenciados:

USOS	CLAVE	UMBRALDEVALOR CATASTRAL	TIPO GRAVAMEN
Ocio y Hostelería	G	1.000.000 €.-	1.000 %
Industrial	I+S	1.000.000 €.-	1.000 %
Comercial	C	1.000.000 €.-	1.000 %

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

5.- Cuando se trate de bienes inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, se establece un recargo del 50 % de la cuota líquida del Impuesto.

Dicho recargo tendrá carácter anual, con fecha de devengo el 31 de diciembre de cada año, y se liquidará en base al acto administrativo por el que ésta se declare.

Para la declaración referida en el párrafo anterior se estará a las condiciones que reglamentariamente se establezca en las disposiciones reguladoras del mismo.

Dos. Dar nueva redacción a los apartados 4 y 5 del ARTÍCULO DÉCIMO.- BONIFICACIONES EN LA CUOTA, que quedan redactados como sigue:

4.- Se establece una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra en favor de los propietarios de bienes inmuebles que reúnan las siguientes condiciones:

- a).- El sujeto pasivo debe ser titular de Familia Numerosa y, en consecuencia, estar en posesión del correspondiente Título, expedido por el organismo competente. Y la mayor parte de la Unidad familiar debe estar empadronada en dicha vivienda.
b).- Que el valor catastral de todos los bienes inmuebles que posean los miembros de la unidad familiar en el municipio, en su conjunto sea igual o inferior a 90.000 euros, incluyendo la vivienda para la que se solicita la bonificación. No se tendrán en cuenta las participaciones que solo se posean en “nuda propiedad”.
c) La bonificación se aplicará únicamente a la vivienda y no al resto de inmuebles que posean.
d) Concedida inicialmente la bonificación, surtirá también efectos para los ejercicios siguientes cuando se mantengan los demás requisitos necesarios, y siempre que se inste su renovación en el mismo período señalado en el apartado siguiente, justificando con certificación del organismo competente la vigencia del título de familia numerosa a la fecha del devengo del impuesto.

5.- Quienes se consideren con derecho a optar por las bonificaciones recogidas en este artículo deberán formularla por escrito, acompañada de la documentación en que funden su derecho, en el plazo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de marzo de cada ejercicio. La presentación extemporánea determinará la desestimación de la solicitud, salvo lo previsto en el punto 9, letra a) de este artículo.

La concesión de los beneficios fiscales contenidos en la presente Ordenanza, está condicionada, en todo caso, a que el sujeto pasivo beneficiario de los mismos se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a esta Hacienda municipal al a fecha del devengo del impuesto.

Tres. Dar nueva redacción a la letra c) del apartado 9 del ARTÍCULO DÉCIMO.-BONIFICACIONES EN LA CUOTA, que queda redactado como sigue:

c) Aportar licencia municipal para su instalación, resolución municipal de toma de razón de la Declaración responsable o, en su caso, informe urbanístico emitido en sentido favorable con la actuación pretendida.

Nº 172.110

AYUNTAMIENTO DE ESPERA
ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la página web del Ayuntamiento www.espera.es.

En Espera a 29/10/25. La Alcaldesa Presidenta, Tamara Lozano Muñoz.
Firmado. Nº 172.111

AYUNTAMIENTO DE ESPERA
ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la página web del Ayuntamiento www.espera.es.

En Espera a 29/10/25. La Alcaldesa Presidenta, Tamara Lozano Muñoz.
Firmado. Nº 172.112

AYUNTAMIENTO DE ESPERA
ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la página web del Ayuntamiento www.espera.es.

En Espera a 29/10/25. La Alcaldesa Presidenta, Tamara Lozano Muñoz.
Firmado. Nº 172.113

AYUNTAMIENTO DE ESPERA
ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la página web del Ayuntamiento www.espera.es.

En Espera a 29/10/25. La Alcaldesa Presidenta, Tamara Lozano Muñoz.
Firmado. Nº 172.114

AYUNTAMIENTO DE ESPERA
ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la página web del Ayuntamiento www.espera.es.

En Espera a 29/10/25. La Alcaldesa Presidenta, Tamara Lozano Muñoz.
Firmado. Nº 172.116

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL
EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE N.º 5469/2025 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2025, el expediente de modificación presupuestaria n.º 5469/2025 de crédito extraordinario del Presupuesto Municipal vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 104 de fecha 04 de junio de 2025 y n.º anuncio 81.606, sin que se hayan presentado alegaciones, se considera aprobada definitivamente la modificación presupuestaria n.º 5469/2025 de crédito extraordinario, y se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del art. 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente detalle:

- Suplementar el crédito de la siguiente aplicación presupuestaria con el importe que se detalla:

PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
20231621001	1621	609	Recogida de Residuos/ Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	117.187,00€

- Baja de las siguientes aplicaciones presupuestarias por los importes que se detallan:

PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	171	22799	Parques y Jardines/ Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	109.687,00 €
20231621001	1621	22602	Recogida de residuos/ Publicidad y Propaganda	7.500,00 €
			Total	117.187,00 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del mencionado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto Real, a 30/10/2025. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Aurora Salvador Colorado. LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL. Fdo.: Yazmín Pérez Pedrianes. **Nº 172.150**

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA
ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En sesión celebrada el día 20 de octubre de 2025, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el documento de MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA (PGMOU 1992) DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, PARA INNOVACIÓN DEL CORREDOR VERDE OCCIDENTAL, promovido por la Asociación de Vecinos “Las Manoteras”.

Asimismo, se acordó suspender el otorgamiento de licencias en el ámbito de la precitada Modificación Puntual, en los términos del artículo 27.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Se somete el expediente completo, el instrumento de planeamiento, su resumen ejecutivo, el Estudio Ambiental Estratégico y un resumen no técnico de dicho estudio, al trámite de información pública durante el plazo de 45 días, previo anuncio en el BOP de Cádiz y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía BOJA (en virtud del artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental), así como en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica Municipal en www.elpuertodesantamaria.sedelectronica.es, a fin de que durante dicho período puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes; computándose éste a partir del día siguiente al que se produzca la primera publicación, finalizando el mismo el día que termine el plazo de la última publicación que se realice.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose de manifiesto el expediente en las oficinas del Servicio Municipal de Planeamiento y Gestión Urbanística, sito en c/ Palma s/nº, donde podrá ser consultado en días y horas hábiles, previa cita a través del correo electrónico planeamiento@elpuertodesantamaria.es.

Asimismo, se publicarán dichos documentos y el expediente administrativo, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento en la sección “Normativa Municipal” – “Planes Urbanísticos”, pestaña “Info. Pública Instrumentos de Planeamiento y Gestión” y en el portal web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección “Áreas Municipales” – “Urbanismo y Patrimonio” – “Urbanismo”, pestaña “Info. Pública Instrumentos de Planeamiento y Gestión”.

El Puerto de Santa María. El Alcalde, Germán Beardo Caro. **Nº 172.153**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL
EDICTO

Dª. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, HACE SABER:

Que habiéndose aprobado, inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2025, el expediente de modificación presupuestaria de Suplemento de Crédito del Presupuesto Municipal vigente, Expediente nº 13370/2025.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 191 de fecha 6 de octubre de 2025 y nº anuncio 148.968, sin que se hayan presentado alegaciones, se considera aprobada definitivamente la modificación presupuestaria del Expediente nº 13370/2025 de suplemento de crédito, y se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del art. 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente detalle:

1. Incremento del Presupuesto de Ingresos		
Concepto	Descripción	Importe
42000	Participación Tributos Estado	155.000,00 €

2. Incremento del Presupuesto de Gastos
Suplemento de crédito en la siguiente aplicación presupuestaria y por el importe que se detalla:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
1521/22799	Promoción-Gestión Vivienda de protección publ./ Otros trabajos realizados por otras empresas y pro.	155.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del mencionado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto Real, a 30/10/2025. LA ALCALDESA. Fdo.: Aurora Salvador Colorado. **Nº 172.155**

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE
ANUNCIO

Mediante Decreto dictado por ésta Concejalía, fueron aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en el procedimiento para elaborar una Bolsa de empleo de personal laboral temporal en la categoría de limpieza de edificios públicos. Las bases que rigen dicha convocatoria fueron publicadas en el B.O.P de Cádiz n.º 140 de 24 de julio de 2025.

En la sede electrónica del Ayuntamiento de Ubrique (<https://ubrique.sedelectronica.es>) se va a publicar íntegramente el Decreto anteriormente referido.

Se concede un plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la última de las publicaciones (BOP o sede electrónica), para que las personas que hayan sido excluidas provisionalmente, puedan subsanar, si fuere posible, los defectos advertidos, si así no lo hicieren en el plazo que se les concede se les tendrá por desistidos en su solicitud.

Asimismo se hace pública la composición del Tribunal que ha de valorar los méritos aportados por los interesados a efectos de recusación:

Presidenta titular.-	Dª. Elisa Isabel Jaime Benítez
Presidenta suplente.-	Dª Isabel María Chacón Pérez
Secretario titular.-	D. Juan Aguilar Angulo
Secretario suplente.-	D. Fernando Bazán Lobatón
Vocal 1 titular.-	D. Manuel Angulo Franco
Vocal 1 suplente.-	Dª Eva Ríos Rojas
Vocal 2 titular.-	D. José Luis González Fernández
Vocal 2 suplente.-	Dª Susana Amaya Sánchez
Vocal 3 titular.-	Dª María José Aguilar Rodríguez
Vocal 3. suplente.-	Dª Olga León García

Lo cual se hace público para general conocimiento
30/10/25. LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS, Marian Moreno Gil. Firmado. **Nº 172.262**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177 de la misma norma, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril al que se remite el artículo 38.2 del mismo Real Decreto, se pone en general conocimiento que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación presupuestaria cuyos datos se indican a continuación:

Modalidad de modificación:	Suplemento de Créditos
Nº de expediente:	4/2025
Órgano competente:	Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Fecha de la aprobación inicial:	31/10/2025

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General
c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.
En caso de que no se presenten reclamaciones, la modificación presupuestaria se entenderá aprobada definitivamente.
31/10/25. El Alcalde-Presidente, Bruno García de León. Firmado. El Interventor. Firmado.
Nº 172.475

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO
APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO.
La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2025, acordó la aprobación del expediente de Modificación del Acuerdo Regulator del Precio Público por Prestación de Servicios de Ayuda a Domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia del Ayuntamiento, y se anexa al presente anuncio.
Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, sin perjuicio de cualquier otro que estimen pertinentes.
En Chiclana de la Frontera, a 30/10/2025. La Delegada de HaciendaFdo.: Isabel María Butrón García. El Secretario General. Fdo.: Antonio Aragón Román.
ACUERDOS:
Único. Dar nueva redacción al ARTÍCULO CUARTO.- CUANTÍA DEL PRECIO PÚBLICO, que queda redactado como sigue:
ARTÍCULO CUARTO.- CUANTÍA DEL PRECIO PÚBLICO.
Hora Ordinaria Diurna:16,63€
Hora Ordinaria Nocturna:23,01€
Hora Extraordinaria Diurna:28,76€
Hora extraordinaria Nocturna:38,99€
Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio participaran en el coste del mismo en función de su capacidad económica, que sera determinada en atención a su renta y patrimonio. Esta participación se calculara aplicando un porcentaje al indicador de referencia del servicio, de acuerdo con la tabla que se expone a continuación, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que se derive el acceso al servicio, aplicándose, en todo caso lo dispuesto en la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL	% APORTACIÓN
<= 1IPREM	0%
> 1 IPREM <= 2 IPREM	5%
> 2 IPREM <= 3 IPREM	10%
> 3 IPREM <= 4 IPREM	20%
> 4 IPREM <= 5 IPREM	30%
> 5 IPREM <= 6 IPREM	40%
> 6 IPREM <= 7 IPREM	50%
> 7 IPREM <= 8 IPREM	60%
> 8 IPREM <= 9 IPREM	70%
> 9 IPREM <= 10 IPREM	80%
> 10 IPREM	90%

El IPREM, (indicador publico de Renta de efectos Múltiples) de aplicación, es aquel que anualmente apruebe el Gobierno de la Nación.
Se entenderá por hora ordinaria la comprendida entre las 7.00h y las 22.00h, de lunes a sábado, ambos inclusive, y por hora extraordinaria la no comprendida en la ordinaria de lunes a sábado, así como los domingos y festivos.
La Resolución de 8 de julio de 2025, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, fija el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, prestado en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en 16,63 euros y establece que a los efectos del sistema de financiación del servicio previsto por el artículo 24 de la Orden de 27 de julio de 2023, el nuevo coste/hora máximo se aplicara con efectos desde el 1 de enero de 2025.
Nº 172.512

AYUNTAMIENTO DE OLVERA
EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO TASA CEMENTERIO 2025
Aprobada por el Concejal Delegado de Hacienda y Gestión Económica del Excmo. Ayuntamiento de Olvera la lista cobratoria para el año 2025 correspondiente al siguiente tributo:

- Tasa sobre Cementerio Municipal correspondiente al Ejercicio 2025.
Se pone en conocimiento de los contribuyentes que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, quedará expuesto al público en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Olvera el respectivo padrón al objeto de que puedan examinarlo y formular las alegaciones que consideren oportunas.
En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos referidos, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública.
De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el referido padrón sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública.
31/10/25. EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICA. Ramón Núñez Núñez. Firmado.
Nº 173.161

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL ACUERDO PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE VARIAS ORDENANZAS FISCALES
El Pleno del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2025, ha adoptado acuerdo provisional de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:
- Ordenanza Fiscal nº 001, que aprueba la Ordenanza Fiscal General
- Ordenanza Fiscal nº 01, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Ordenanza Fiscal nº 05, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
- Ordenanza Fiscal nº 13, que aprueba la Tasa por Expedición de documentos a instancia de parte
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El expediente se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento y el texto de los acuerdos adoptados podrán ser consultados en el tablón de anuncios municipal, en la web www.cadiz.es. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá aprobado con carácter definitivo, sin necesidad de ulterior acuerdo.
Treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco. EL ALCALDE. Fdo: Bruno García de León. EL Jefe de Servicio de Gestión Tributaria. Firmado.
Nº 173.212

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE
ANUNCIO
El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día de 06 Noviembre de 2025, aprobó inicialmente la:
- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE SUPLEMENTO DE CREDITO 2/2025 TRANSFERENCIA CORRIENTE EMADESA (EXP 10586-2025).
Dicho expediente estarán de manifiesto al público en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento por espacio de QUINCE DIAS contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra este acuerdo y ante el propio Ayuntamiento Pleno las reclamaciones oportunas con arreglo al artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
Caso de no existir reclamación alguna sobre los mismos, se entenderá definitivamente aprobado.
Documento firmado electrónicamente al margen.
Nº 179.316

Asociación de la Prensa de Cádiz

Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ

Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783

Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org

www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACIÓN: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959